

PICTET ASSET MANAGEMENT

PICTET TR

Un OICVM luxemburgués

FOLLETO INFORMATIVO JUNIO DE 2025

pictet.com/assetmanagement

ÍNDICE

LA SICAV	4
AVISO A LOS POSIBLES INVERSORES	5
DESCRIPCIONES DE LA SICAV	6
SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y FACTORES DE RIESGO	7
INTEGRACIÓN ASG Y ENFOQUES DE INVERSIÓN SOSTENIBLE	25
FACULTADES Y RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN	26
CÓMO UTILIZAN LOS FONDOS LOS DERIVADOS Y LAS TÉCNICAS	31
INVERSIÓN EN LOS FONDOS	37
COMISIONES Y GASTOS DE LOS FONDOS	42
CÓMO CALCULAMOS EL VL	46
FISCALIDAD	48
MEDIDAS PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS IMPROPIOS E ILEGALES	51
DATOS PERSONALES	52
DERECHOS DE LA SICAV RELACIONADOS CON LAS ACCIONES	53
DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	56
INFORMES PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES	57
GOBERNANZA Y GESTIÓN	58
OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS	63
TÉRMINOS CON SIGNIFICADO ESPECÍFICO	66
INTERPRETACIÓN DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO	71
ANEXO 1: ESPECIFICACIONES DE LOS FONDOS	72
1. PICTET TR - CORTO EUROPE	73
2. PICTET TR - MANDARIN	76
3. PICTET TR - DIVERSIFIED ALPHA	79
4. PICTET TR - AGORA	82
5. PICTET TR - ATLAS	84
6. PICTET TR - SIRIUS	87
7. PICTET TR - ATLAS TITAN	90
8. PICTET TR - LOTUS	93
9. PICTET TR - QUEST AI	96

LA SICAV

Domicilio social

15, avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Estructura jurídica

SICAV

Autoridad normativa

Commission de Surveillance du Secteur
Financier («CSSF»)

N.º del Registro Mercantil (R.C.S.) de Luxemburgo

B 135664

Ejercicio financiero

Del 1 de enero al 31 de diciembre

Moneda de referencia de la SICAV

EUR

Sociedad gestora

Pictet Asset Management (Europe) S.A.

6B, rue du Fort Niedergruenewald
L-2226 Luxemburgo

Banco depositario

BNP Paribas, Luxembourg Branch

60, Avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Agente administrativo

BNP Paribas, Luxembourg Branch

60, Avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos

FundPartner Solutions (Europe) S.A.

15, Avenue J.F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Distribuidor(es)

Pictet Asset Management (Europe) S.A.

6B, rue du Fort Niedergruenewald
L-2226 Luxemburgo

Auditor

Deloitte Audit S.à r.l.

20, boulevard de Kockelscheuer
L-1821 Luxemburgo

Asesor jurídico

Elvinger Hoss Prussen, société anonyme

2, Place Winston Churchill
L-1340 Luxemburgo

Gestores de inversiones

Pictet Asset Management SA

60 Route des Acacias
CH-1211 Ginebra 73, Suiza

Pictet Asset Management Limited

Moor House, Level 11, 120 London Wall, Londres EC2Y
5ET, Reino Unido

Pictet Asset Management (Singapore) Pte. Ltd

10 Marina Boulevard #22-01
Tower 2, Marina Bay Financial Centre Singapur 018983

Pictet Asset Management (Hong Kong) Limited

9/F, Chater House
8 Connaught Road Central, Hong Kong

Pictet Asset Management (Japan) Ltd

2-6-1 Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio 100-6921, Japón

Pictet Asset Management (USA) Corp.

712 5th Avenue, 25th Floor,
Nueva York, NY 10019, Estados Unidos de América

AVISO A LOS POSIBLES INVERSORES

Todas las inversiones conllevan riesgo

Los inversores únicamente deben considerar la posibilidad de invertir en la SICAV si entienden los riesgos que conlleva, incluido el riesgo de perder todo el capital invertido.

Las inversiones en la SICAV están sujetas a los riesgos habituales asociados a la inversión y, en algunos casos, pueden verse perjudicadas por acontecimientos políticos y/o modificaciones en la legislación local o tributaria, los controles de cambios y los tipos de cambio.

Los inversores potenciales deben leer y considerar los factores de riesgo del apartado «Sistemas de gestión de riesgos y factores de riesgo», antes de invertir en la SICAV, e informarse también de las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción de divisas o requisitos de control de cambios que puedan encontrar en virtud de las leyes de los países de su ciudadanía, residencia o domicilio y que puedan ser relevantes para la suscripción, tenencia, canje, reembolso o enajenación de Acciones. En el apartado «Fiscalidad» se exponen otras consideraciones fiscales.

Quién puede invertir en estos Fondos

La distribución del Folleto informativo, la oferta de Clases de acciones para la venta o la inversión en estas Clases de acciones únicamente es legal donde las Clases de acciones estén registradas para la venta pública o donde la venta no esté prohibida por la legislación o normativa local. Ni el Folleto informativo ni ningún otro documento relativo a la SICAV constituyen una oferta o solicitud en ninguna jurisdicción, ni dirigida a ningún inversor, donde no esté legalmente permitido o donde la persona que realice la oferta o solicitud no esté cualificada para ello.

Ni las Clases de acciones ni la SICAV están registradas en la SEC ni en ninguna otra entidad estadounidense, federal o de otro tipo. Por tanto, a menos que la Sociedad gestora esté convencida de que no constituiría una vulneración de las leyes sobre valores de EE. UU. (como puede ser el caso de determinadas colocaciones privadas a inversores cualificados), las Clases de acciones no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse en Estados Unidos. Las Clases de acciones tampoco podrán ofrecerse, venderse ni entregarse a inversores que sean Personas estadounidenses.

Las Clases de acciones tampoco están disponibles para algunos otros inversores, en función de su país de residencia o domicilio, nacionalidad u otros criterios. Si desea más información sobre otras restricciones a la propiedad de acciones, póngase en contacto con nosotros.

Folleto informativo y otros documentos de la SICAV

Este Folleto informativo únicamente es válido si va acompañado del último Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor, de los últimos Estatutos, del último informe anual y también del último informe semestral si este se publicó después del último informe anual. Se considerará que estos documentos forman parte del presente Folleto informativo. La última versión del Documento de datos

fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor deberá entregarse a los posibles inversores con suficiente antelación a su propuesta de suscripción de Acciones. Dependiendo de los requisitos legales y reglamentarios aplicables (que incluyen, entre otros, la MiFID) en los países de distribución, la información adicional de la SICAV, los Fondos y las Acciones puede ponerse a disposición de los inversores bajo la responsabilidad de intermediarios o distribuidores locales.

Este Folleto informativo se ha elaborado exclusivamente para los inversores y se pone a su disposición con el fin de que evalúen una inversión en Acciones. El presente Folleto informativo no constituye una oferta o solicitud de suscripción de Acciones por parte de ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no sea legal o en la que la persona que realice dicha oferta o solicitud no esté cualificada para ello o a cualquier persona a la que sea ilegal realizar dicha oferta o solicitud. Por tanto, es responsabilidad de cualquier persona en posesión de este Folleto informativo y de cualquier persona que desee solicitar la suscripción de Acciones de conformidad con este Folleto informativo informarse y observar todas las leyes y reglamentos aplicables de cualquier jurisdicción pertinente. A continuación se exponen otras consideraciones sobre las restricciones a la venta.

Todas las afirmaciones realizadas en el presente Folleto informativo se basan en la legislación y la práctica reglamentaria actualmente en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a cambios en dicha legislación y práctica reglamentaria. Para evitar cualquier duda, la autorización y la calificación de la SICAV como OICVM no implican ninguna apreciación positiva por parte de la CSSF y de cualquier otra autoridad luxemburguesa sobre el contenido del presente Folleto informativo o sobre la cartera de activos de los Fondos. Cualquier manifestación en sentido contrario no está autorizada y es ilegal.

Los posibles inversores que tengan alguna duda sobre el contenido de este Folleto informativo deben consultar a su banco, intermediario, asesor fiscal o jurídico, contable u otro asesor financiero profesional.

Este Folleto informativo se ha elaborado en inglés, pero puede traducirse a otros idiomas. En la medida en que exista alguna incoherencia entre el Folleto informativo en versión inglesa y una versión en otro idioma, prevalecerá el Folleto informativo en versión inglesa, a menos que las leyes de cualquier jurisdicción en la que se vendan las Acciones estipulen lo contrario.

DESCRIPCIONES DE LA SICAV

LA SICAV

La SICAV es un OICVM de capital variable que reviste la forma jurídica de una sociedad de inversión de capital variable, con sujeción a la Parte I de la Ley de 2010.

La SICAV se constituyó como sociedad anónima el 8 de enero de 2008 por tiempo indefinido. Los estatutos de la SICAV han sido depositados en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés, «RCS») con el número B 135664 y se ha publicado una mención de su depósito en el RCS en el RESA.

Los Fondos

La SICAV tiene una estructura paraguas y, por tanto, consta de al menos un Fondo. Cada Fondo representa una cartera que contiene activos y pasivos diferentes y se considera una entidad separada en relación con los Accionistas y terceros. Los derechos de los Accionistas y acreedores relativos a un Fondo o que hayan surgido en relación con la constitución, el funcionamiento o la liquidación de un Fondo se limitan a los activos de dicho Fondo. Ningún Fondo responderá con sus activos de los pasivos de otro Fondo.

SISTEMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y FACTORES DE RIESGO

Departamento de gestión de los riesgos permanente

La Sociedad gestora ha establecido y mantenido un departamento de gestión de riesgos permanente jerárquica y funcionalmente independiente de las unidades operativas.

El departamento de gestión de los riesgos permanente es responsable de:

- definir y someter a la aprobación del Consejo el perfil de riesgo resultante de un proceso de identificación de riesgos que tenga en cuenta todos los riesgos que puedan ser importantes para la SICAV;
- aplicar los procedimientos y la política de gestión de riesgos;
- garantizar el cumplimiento del sistema de límites de riesgo de la SICAV relativo a la exposición global y al riesgo de contrapartes de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento 10-4 de la CSSF;
- asesorar al Consejo en lo que respecta a la identificación del perfil de riesgo de la SICAV/Fondo;
- proporcionar informes periódicos al Consejo y, cuando exista, a la función supervisora, sobre:
 - la coherencia entre los niveles actuales de riesgo asumidos por la SICAV y su perfil de riesgo;
 - la conformidad de la SICAV con los sistemas pertinentes de limitación de riesgos;
 - la adecuación y eficacia del proceso de gestión de riesgos, indicando en particular si se han adoptado las medidas correctoras adecuadas en caso de deficiencias;
- proporcionar informes periódicos a la alta dirección en los que se exponga el nivel actual de riesgo en que incurre la SICAV y cualquier incumplimiento real o previsible de sus límites, con el fin de garantizar la adopción de medidas rápidas y adecuadas;
- revisar y apoyar, en su caso, los acuerdos y procedimientos para la valoración de los derivados financieros extrabursátiles (OTC) a que se refiere el artículo 49 del Reglamento 10-4 de la CSSF.

El departamento de gestión de riesgos permanente tiene la autoridad necesaria y acceso a toda la información pertinente necesaria para cumplir las tareas expuestas anteriormente.

Política de gestión de riesgos

La Sociedad gestora ha aplicado una política de gestión de riesgos que le permite evaluar la exposición de los Fondos a los riesgos de mercado, de liquidez y de contrapartes, así como a todos los demás riesgos, incluidos los riesgos operativos y los riesgos de sostenibilidad, que sean importantes para cada Fondo.

A petición de los Accionistas, la Sociedad gestora puede proporcionar información complementaria relativa a la política de gestión de riesgos.

Enfoques de control de riesgos

Existen tres enfoques principales de medición del riesgo: el enfoque de compromiso y las dos formas de valor en

riesgo (VaR), el VaR absoluto y el VaR relativo. Estos enfoques se describen a continuación y el enfoque que utiliza cada Fondo se especifica en el apartado «Descripción del Fondo». La Sociedad gestora elige el enfoque que utilizará un Fondo en función de su política y estrategia de inversión, su perfil de riesgo y los requisitos de la circular 11/512 de la CSSF (modificada), las Directrices 10-788 de la AEVM y otras leyes y reglamentos aplicables.

Los inversores deben leer el apartado «Descripciones de los riesgos» antes de invertir en cualquiera de los Fondos.

Todas las inversiones implican riesgos y los riesgos que conlleva invertir en un Fondo pueden variar en función de la política y las estrategias de inversión del Fondo.

Este apartado «Descripciones de los riesgos» corresponde a los factores de riesgo mencionados en el apartado «Perfil de riesgo» de la Descripción del Fondo, a la que puedes remitirte para obtener detalles sobre los riesgos más relevantes aplicables a cada Fondo. Cualquiera de estos riesgos podría hacer que un Fondo perdiera dinero, obtuviera un rendimiento inferior al de inversiones similares, experimentara una gran volatilidad (subidas y bajadas del VL) o no cumpliera su objetivo durante cualquier período de tiempo.

Este apartado no pretende ser una explicación completa de todos los riesgos que conlleva una inversión en cualquier Fondo o Clase y otros riesgos también pueden ser o llegar a ser oportunamente relevantes.

ENFOQUE	DESCRIPCIÓN
Valor en riesgo absoluto (VaR absoluto)	El Fondo trata de estimar la pérdida potencial máxima debida al riesgo de mercado que podría experimentar en un mes (20 días de negociación) en condiciones normales de mercado. La estimación requiere que, el 99% de las veces, el peor resultado del Fondo no sea peor que un descenso del 20% del VL.
Valor en riesgo relativo (VaR relativo)	Lo mismo que el VaR absoluto, salvo que la estimación del peor resultado es una estimación de cuánto podría rendir menos el Fondo que un índice de referencia establecido. El VaR del Fondo no puede superar el 200% del VaR del índice de referencia.
Compromiso	El Fondo calcula su exposición global teniendo en cuenta el valor de mercado de una posición equivalente en el activo subyacente o el valor nominal del derivado, según corresponda. Esto tiene en cuenta los efectos de cualquier posición de cobertura o compensación. Por tanto, no se incluyen en el cálculo algunos tipos de operaciones sin riesgo, operaciones sin apalancamiento y permutas no apalancadas. Un Fondo que utilice este enfoque debe asegurarse de que su exposición global al mercado no supere el 100% del patrimonio total.

Apalancamiento

Cualquier Fondo que utilice un enfoque VaR debe calcular el apalancamiento esperado y máximo creado por el uso total de derivados y por cualquier instrumento o técnica utilizados para la gestión eficiente de la cartera. El apalancamiento se calcula como la «suma de los valores nominales» (la exposición de todos los derivados, sin considerar que las posiciones opuestas se anulan entre sí). Dado que este cálculo no tiene en cuenta ni la sensibilidad a los movimientos del mercado ni si un derivado aumenta o disminuye el riesgo global de un Fondo, puede no ser representativo del nivel real de riesgo de inversión de un Fondo.

Los cálculos del apalancamiento, cuando son necesarios, se indican en el apartado «Descripción del Fondo». El apalancamiento esperado de un Fondo es una indicación general, no un límite reglamentario; el apalancamiento real puede superar el nivel esperado en cada momento. Sin embargo, el uso de derivados por parte de un Fondo seguirá siendo coherente con su objetivo de inversión, sus políticas de inversión y su perfil de riesgo, y cumplirá con su límite de VaR.

Si desea más información sobre el proceso de gestión de riesgos de la SICAV (incluidos los límites cuantitativos, la forma en que se derivan dichos límites y los niveles recientes de riesgos y rendimientos de diversos instrumentos), puede solicitarla al domicilio social de la Sociedad gestora.

Riesgos de inversión

Riesgo de concentración

El riesgo de pérdidas derivadas de una diversificación limitada de las inversiones realizadas. La diversificación puede producirse en términos geográficos (espacio económico, país, región, etc.), de divisa o de sector. El riesgo de concentración también está relacionado con grandes posiciones en un único emisor, en relación con la base de activos de un Fondo. Las inversiones concentradas suelen inclinarse más a factores económicos y políticos y pueden sufrir un aumento de volatilidad.

Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía

- **Riesgo de contrapartes:** El riesgo de contrapartes se refiere al riesgo de pérdida para un Fondo resultante del hecho de que la contraparte de una

transacción suscrita por el Fondo pueda incumplir sus obligaciones contractuales. No puede garantizarse que un emisor o contraparte no sufra dificultades crediticias o de otro tipo que provoquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y la pérdida de parte o la totalidad de los importes adeudados al Fondo. Este riesgo puede surgir en cualquier momento en que los activos de un Fondo se depositen, prorroguen, comprometan, inviertan o expongan de otro modo a través de acuerdos contractuales reales o implícitos. Por ejemplo, el riesgo de contrapartes puede surgir cuando un Fondo ha depositado efectivo en una entidad financiera o invierte en valores de deuda y otros instrumentos de renta fija. La SICAV, por cuenta de un Fondo, podrá realizar operaciones en los mercados extrabursátiles (OTC), lo que expondrá al Fondo al riesgo de contrapartes. Por ejemplo, la SICAV, por cuenta del Fondo, puede suscribir Pactos de recompra, contratos a plazo, opciones y acuerdos de permuta financiera u otras técnicas derivadas, cada una de las cuales expone al Fondo al riesgo de contrapartes. En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, el Fondo afectado podría experimentar retrasos en la liquidación de la posición y pérdidas significativas, incluyendo descensos en el valor de su inversión durante el período en el que la SICAV intente hacer valer sus derechos, la imposibilidad de materializar cualquier ganancia sobre su inversión durante dicho período y las comisiones y gastos incurridos para hacer valer sus derechos.

También existe la posibilidad de que los anteriores acuerdos y técnicas derivadas se rescindan debido, por ejemplo, a una quiebra, una ilegalidad sobrevenida o un cambio en las leyes fiscales o contables con respecto a las del momento en que se originó el acuerdo. En esas circunstancias, es posible que los inversores no puedan cubrir las pérdidas sufridas. Las operaciones con derivados financieros, como los contratos de permuta financiera suscritos por la SICAV en nombre de un Fondo, implican un riesgo de crédito que podría provocar la pérdida de la totalidad de la inversión del Fondo, ya que este puede quedar totalmente expuesto a la solvencia de una única contraparte aprobada, cuando dicha exposición esté garantizada.

- **Riesgo de garantía.** Aunque se pueden tomar garantías para mitigar el riesgo de impago de la contraparte, existe el riesgo de que las garantías tomadas, especialmente en el caso de los valores, cuando se materialicen, no generen la liquidez suficiente para saldar las deudas de la contraparte. Esto puede deberse a factores como la fijación inadecuada del precio de la garantía, deficiencias en la valoración de la garantía de forma regular, movimientos adversos del mercado en el valor de la garantía, el deterioro de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la iliquidez del mercado en el que se negocia la garantía. Cuando a un Fondo se le exige a su vez que deposite una garantía en una contraparte, el valor de la garantía que el Fondo deposita en la contraparte puede ser superior al del efectivo o las inversiones recibidas por el Fondo.

En ambos casos, cuando se produzcan retrasos o dificultades en la recuperación de los activos o de los activos líquidos y las garantías entregadas a las contrapartes o recibidas de éstas, el Fondo puede encontrar dificultades para responder a las solicitudes de compra o de reembolso o para cumplir las obligaciones de entrega o de compra en virtud de otros contratos.

Un Fondo puede reinvertir la garantía en efectivo que recibe, pero es posible que el valor de la rentabilidad de la garantía en efectivo reinvertida no sea suficiente para cubrir el importe que debe reembolsarse a la contraparte. En ese caso, el Fondo tendría que cubrir la pérdida.

Dado que la garantía adoptará la forma de efectivo o de determinados instrumentos financieros, el riesgo de mercado también es relevante.

Las garantías recibidas por un Fondo pueden ser mantenidas por el Depositario o por un tercero depositario. En ambos casos existe un riesgo de pérdida como consecuencia de acontecimientos como la insolvencia o negligencia del depositario o del depositario delegado.

Riesgo de crédito

El riesgo de pérdida derivado del incumplimiento por parte de un prestatario de sus obligaciones contractuales financieras, por ejemplo, el pago oportuno de intereses o capital. Según las disposiciones contractuales, hay varios eventos de crédito que pueden considerarse como incumplimiento, incluidos, entre otros, quiebra, insolvencia, reorganización/liquidación exigida por un tribunal, aplazamiento de deudas o impago de deudas debidas. El valor de los activos o contratos de derivados puede ser muy sensible a la calidad crediticia prevista del emisor o entidad de referencia. Los eventos de crédito pueden perjudicar el valor de las inversiones, puesto que no se garantizan el importe, la naturaleza ni el tiempo de recuperación.

- **Riesgo de calificación crediticia.** El riesgo de que una agencia de calificación crediticia rebaje la calificación crediticia de un emisor. Los límites de inversión pueden basarse en umbrales de calificación crediticia y, por tanto, afectar a la selección de valores y la asignación de activos. Los Gestores de inversiones pueden verse obligados a vender valores en un

momento o a un precio poco favorables. Las agencias de calificación crediticia pueden evaluar erróneamente el valor crediticio de los emisores.

- **Riesgo de títulos de deuda en dificultades e incumplimiento.** Los bonos de emisores en dificultades suelen definirse como los que (i) han obtenido una calificación a largo plazo muy especulativa por parte de las agencias de calificación crediticia, o (ii) se han declarado en quiebra o está previsto que lo hagan. En algunos casos, no se garantiza la recuperación de las inversiones de valores de deuda en dificultades o incumplimiento, debido a exigencias de los tribunales y reorganizaciones corporativas, entre otras razones. Las empresas que emitieron la deuda que ha realizado el incumplimiento también pueden ser liquidadas. En ese contexto, el fondo puede recibir, durante un tiempo determinado, el producto de la liquidación. Los importes recibidos pueden estar sujetos a un tratamiento fiscal que será específico caso por caso. El impuesto puede ser reclamado por la autoridad pertinente independientemente del pago realizado al fondo. La valoración de valores en dificultades e incumplimiento puede ser más complicada que la de otros valores con calificación más alta, debido a la escasez de liquidez. El Fondo puede incurrir en gastos legales cuando intente recuperar los pagos de intereses o capital. Una inversión en este tipo de valores puede conllevar minusvalías latentes y/o pérdidas que podrían perjudicar el valor liquidativo del Fondo.
- **Riesgo de inversiones de alto rendimiento (*high yield*).** La deuda de alto rendimiento (también conocida como sin categoría de inversión o especulativa, *high yield*) se define como una deuda que suele ofrecer alto rendimiento, con una calificación crediticia baja y un riesgo elevado de eventos de crédito. Los bonos de alto rendimiento (*high yield*) suelen ser más volátiles, menos líquidos y más propensos a sufrir dificultades financieras que otros bonos con calificaciones más altas. La valoración de valores de alto rendimiento (*high yield*) puede ser más complicada que la de otros valores con calificación más alta, debido a la escasez de liquidez. Una inversión en este tipo de valores puede conllevar minusvalías latentes y/o pérdidas que podrían perjudicar el valor liquidativo del Fondo.

Riesgo de mercado

El riesgo de pérdida derivado de las fluctuaciones de los precios del mercado financiero en factores que afectan a dichas fluctuaciones.

El riesgo de mercado se describe con más detalle teniendo en cuenta las principales clases de activos o características del mercado. Las recesiones económicas afectan a los mercados financieros y pueden reducir el valor de las inversiones.

- **Riesgo de materias primas.** El riesgo derivado de posibles movimientos del valor de las materias primas, que incluyen, por ejemplo, productos agrícolas, metales y productos energéticos. El valor de los Fondos puede verse afectado de forma indirecta por los cambios de los precios de las materias primas.

- **Riesgo cambiario.** El riesgo derivado de posibles fluctuaciones de los tipos de cambio. Es el riesgo que surge del mantenimiento de activos denominados en divisas distintas a la moneda de base del Fondo. Puede verse afectado por las modificaciones de los tipos de cambio entre la moneda de base y otras divisas o por las modificaciones de las normativas de control de dichos tipos de cambio. Por consiguiente, hay que contar con que los riesgos cambiarios no siempre podrán ser cubiertos y puede existir el riesgo de que en el valor liquidativo del Fondo se refleje la volatilidad de los tipos de cambio de los países en que invierte el Fondo.
- **Riesgo de mercados emergentes.** Los mercados emergentes suelen estar menos regulados y ser menos transparentes que los mercados desarrollados, y se caracterizan por sistemas de gobernanza corporativa deficientes, distribuciones de rendimiento confusas y su mayor exposición a la manipulación del mercado. Los inversores deben tener en cuenta que, debido a la situación política y económica en algunos Países emergentes, las inversiones pueden presentar un mayor riesgo que en los mercados desarrollados. Existe el riesgo de que la información contable y financiera sobre las empresas en que inviertan los Fondos sea más superficial y menos fiable. El riesgo de fraude suele ser mayor en Países emergentes que en desarrollados. Las empresas en las que se descubre la existencia de fraude pueden estar sujetas a grandes fluctuaciones de precios y/o la suspensión de la cotización. El riesgo de que las auditorías no consigan descubrir errores de contabilidad o fraudes suele ser mayor en Países emergentes que en desarrollados. El entorno legal y las leyes que rigen la propiedad de valores en Países emergentes pueden ser imprecisos y no ofrecer las mismas garantías que las leyes de los países desarrollados. En el pasado, se han producido casos de valores fraudulentos y falsificados. El riesgo de mercados emergentes incluye distintos riesgos definidos a lo largo de este apartado, como la restricción de repatriación de capital, contraparte, riesgo cambiario, riesgo de tipos de interés, riesgo crediticio, riesgo de renta variable, riesgo de liquidez, riesgo político, fraude, auditoría, volatilidad, falta de liquidez, así como el riesgo de restricciones sobre inversiones extranjeras, entre otros. Las posibilidades de elección en determinados países pueden ser muy limitadas e incluso existe el riesgo de que los prestadores más cualificados no ofrezcan garantías comparables a las de las entidades financieras y de intermediación que operan en los países desarrollados.
- **Riesgo de renta variable.** El riesgo que surge de los movimientos potenciales en el nivel y la volatilidad de los precios de las acciones incluye, entre otros riesgos, la posibilidad de pérdida del capital y la suspensión de ingresos (dividendos) para acciones que pagan dividendos.
El riesgo fundamental asociado a las carteras de renta variable es el riesgo de que el valor de las inversiones que posee disminuya.

El valor de los títulos de renta variable puede fluctuar en respuesta a las actividades de una empresa individual o en respuesta a las condiciones generales del mercado y/o de la economía.

Los titulares de valores de renta variable suelen asumir un riesgo mayor que otros acreedores en la estructura del capital de una entidad.

La inversión en valores de renta variable puede ofrecer una tasa de rentabilidad superior a la de otras inversiones. Sin embargo, los riesgos asociados a las inversiones en valores de renta variable también pueden ser mayores porque la rentabilidad de los valores de renta variable depende de factores difíciles de predecir. Dichos factores incluyen la posibilidad de caídas repentinas o prolongadas del mercado y los riesgos asociados a empresas concretas.

El riesgo de oferta pública de venta (OPV) surge cuando las empresas cotizan en bolsa por primera vez. Los valores de OPV no cuentan con un historial de operaciones, por lo que la información relacionada con la sociedad puede ser limitada. Como consecuencia, los precios de los valores vendidos en las OPV pueden ser altamente volátiles. Puede que la SICAV no reciba el importe objetivo de la suscripción, lo que podría afectar a su rentabilidad. Dichas inversiones pueden generar considerables gastos operativos.

- **Riesgo asociado a los tipos de interés.** El riesgo derivado de posibles fluctuaciones del nivel y la volatilidad del rendimiento. El valor de las inversiones en bonos y otros valores de deuda o instrumentos derivados puede aumentar o disminuir con fuerza, según las fluctuaciones de los tipos de interés. Por lo general, el valor de los instrumentos de renta fija aumentará cuando caigan los tipos de interés y viceversa. En ciertos casos, los prepagos (es decir, la devolución de capital sin planificar) pueden presentar un riesgo de inversión, puesto que el producto puede reinvertirse a una tasa menor de rendimiento y perjudicar el rendimiento de los Fondos.
- **Riesgo de apalancamiento.** El apalancamiento puede aumentar la volatilidad del valor liquidativo del Fondo y puede amplificar las pérdidas, las cuales podrían volverse significativas y potencialmente causar la pérdida total del patrimonio neto en condiciones de mercado extremas. El uso prolongado de instrumentos financieros derivados puede dar lugar a un considerable apalancamiento.
- **Riesgo de bienes inmuebles.** El riesgo derivado de posibles fluctuaciones del nivel y la volatilidad del valor de bienes inmuebles. El valor de los bienes inmuebles resulta afectado por varios factores, incluidos, entre otros, los cambios de las condiciones económicas, tanto a nivel internacional como nacional, los cambios en la oferta y la demanda de varias propiedades, los cambios en las normativas gubernamentales (como el control de los alquileres), los cambios de las tasas impositivas de bienes inmuebles y los cambios de los tipos de interés. Las condiciones del mercado inmobiliario pueden afectar de forma indirecta al valor del Fondo.

- **Riesgo de volatilidad.** El riesgo de la incertidumbre sobre los cambios de los precios. Normalmente, cuanto mayor es la volatilidad de un activo o instrumento, mayor es el riesgo. Los precios de los valores mobiliarios en los que invierten los Fondos pueden variar de forma significativa en períodos a corto plazo.

Riesgos de liquidez

El riesgo de liquidez existe cuando un instrumento concreto resulta difícil de comprar o vender. Desde el punto de vista del activo, el riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de un Fondo para deshacerse de las inversiones a un precio igual o cercano a su valor estimado en un plazo de tiempo razonable. Por lo que respecta al pasivo, el riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de un Fondo para reunir suficiente liquidez para atender una solicitud de reembolso debido a su incapacidad para deshacerse de las inversiones. En principio, cada Fondo solo realizará inversiones para las que exista un mercado líquido o que, de otro modo, puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento dentro de un plazo razonable. Sin embargo, en determinadas circunstancias, las inversiones pueden perder liquidez o volverse ilíquidas debido a diversos factores, como las condiciones adversas que afecten a un emisor concreto, a una contraparte o al mercado en general, y las restricciones legales, reglamentarias o contractuales a la venta de determinados instrumentos.

- **Riesgo de liquidez de activos.** La incapacidad de vender un activo o liquidar una posición dentro de un período definido y sin una gran pérdida de valor. La falta de liquidez de los activos puede derivar de una escasez de mercados establecidos para los activos o una carencia de demanda de activos. Las posiciones largas de cualquier clase de valores de un solo emisor pueden provocar problemas de liquidez. Puede producirse un riesgo de falta de liquidez debido a un carácter relativamente subdesarrollado de mercados financieros en algunos países. Es posible que los Gestores de inversiones no puedan vender activos a un precio y momento favorables debido a la falta de liquidez.
- **Riesgo de límite de inversiones.** El riesgo derivado de controles o restricciones gubernamentales del capital que pueden perjudicar el momento e importe del capital desinvertido. En ciertos momentos, es posible que los Fondos no puedan retirar las inversiones realizadas en algunos países. Los gobiernos podrán cambiar los límites sobre la propiedad de activos locales extranjeros, incluidos, entre otros, restricciones sobre sectores, intercambio general de cuotas, porcentaje del control y tipo de acciones disponibles para los inversores extranjeros. Cabe la posibilidad de que los Fondos no puedan implementar sus estrategias debido a estos límites.
- **Riesgo de valores limitados.** En algunas jurisdicciones, y en determinadas circunstancias, algunos valores pueden tener un estado limitado temporal que puede reducir la capacidad del Fondo para venderlos. Como consecuencia de dichas limitaciones del mercado, el Fondo puede sufrir una reducción de

liquidez. Por ejemplo, la Norma 144 de la Ley de 1933 aborda las condiciones de reventa de valores limitados, incluyendo, entre otros, la condición del comprador como comprador institucional cualificado.

Riesgos asociados a las técnicas

- **Riesgo de instrumentos financieros derivados.** Los instrumentos derivados son contratos cuyo precio o valor depende del valor de uno o varios activos subyacentes o datos definidos en contratos estandarizados o adaptados. Entre los activos o datos se pueden encontrar precios de renta variable, índices, materias primas y renta fija, tipos de cambio de pares de divisas, tipos de interés, condiciones meteorológicas, así como, cuando proceda, volatilidad o calidad crediticia relativas a dichos activos o datos. Los instrumentos derivados pueden ser muy complejos y están sujetos a riesgo de valoración. Estos instrumentos pueden ser cotizados en bolsa (ETD) o negociados de forma extrabursátil (OTC). Según la naturaleza de los instrumentos, el riesgo de contrapartes puede acumularse a una o a ambas partes implicadas en un contrato extrabursátil (OTC). Es posible que una contraparte no pueda o no desee deshacerse de una posición en un instrumento derivado, y dicha incapacidad para negociar puede provocar que los Fondos correspondientes estén sobreexpuestos a una contraparte, entre otras cosas. Los instrumentos derivados pueden tener un considerable apalancamiento y, debido a su volatilidad, algunos instrumentos, como los warrants, presentan un riesgo económico superior a la media. El uso de instrumentos derivados conlleva ciertos riesgos que podrían restar rendimiento a los Fondos. A pesar de que los Fondos esperan que los rendimientos de un valor sintético reflejen generalmente los de la inversión relacionada, a consecuencia de las condiciones del valor sintético y de la asunción del riesgo de crédito de la contraparte pertinente, un valor sintético puede obtener, cuando proceda, unos rendimientos diferentes a los previstos, una probabilidad de incumplimiento diferente (y potencialmente mayor) a la esperada, una característica de pérdida tras el incumplimiento diferente (y potencialmente mayor) a la prevista y una expectativa de recuperación tras el incumplimiento diferente (y potencialmente inferior). Si se produce un incumplimiento sobre una inversión relacionada, o bien en ciertas circunstancias se produce un incumplimiento u otras acciones por parte de un emisor de una inversión relacionada, las condiciones del valor sintético en cuestión pueden permitir o exigir que la contraparte satisfaga sus obligaciones con respecto al valor sintético entregando a los Fondos la inversión o un importe equivalente al valor de mercado actual de la inversión en ese momento. Además, en caso de vencimiento, incumplimiento, aceleración o cualquier otra terminación (incluida una compra o venta) del valor sintético, las condiciones del valor sintético en cuestión pueden permitir o exigir que la contraparte satisfaga sus obligaciones con respecto al valor sintético entregando a los Fondos valores distintos de la inversión relacionada o un importe diferente del valor de mercado actual de la inversión en ese

momento. Además de los riesgos de crédito vinculados al mantenimiento de inversiones, en lo que se refiere a algunos valores sintéticos, los Fondos tendrán una relación contractual exclusivamente con la contraparte relevante, y no con el emisor subyacente de la inversión en cuestión. Generalmente, el Fondo no tendrá derecho a forzar directamente el cumplimiento de las condiciones de inversión por parte del emisor, ni ningún derecho de emprender acciones contra él, ni tampoco ningún derecho de voto con respecto a la inversión. Los tipos principales de instrumentos financieros derivados constituyen, entre otros, futuros, *forwards*, permutas, opciones, sobre subyacentes, como renta variable, tipos de interés, crédito, tipos de cambio y materias primas. Algunos ejemplos de derivados son: Permutas de rentabilidad total, Permutas de incumplimiento crediticio, Swaps, Permutas de tipo de interés, Permutas de varianza, Permutas de volatilidad, Opciones sobre renta variable, Opciones sobre bonos y Opciones sobre divisas. Los productos y los instrumentos financieros derivados vienen definidos en el apartado «Límites de inversión» del Folleto informativo. Tomar una posición corta (una posición cuyo valor se mueve en dirección opuesta al valor del propio título) a través de derivados genera pérdidas cuando el valor del título subyacente sube. El uso de posiciones cortas puede aumentar el riesgo tanto de pérdidas como de volatilidad.

- **Riesgo de Pactos de recompra y recompra inversa.** Los riesgos asociados con Pactos de recompra y recompra inversa surgen si la contraparte de la operación incumple o quiebra, y el Fondo experimenta pérdidas o retrasos al recuperar sus inversiones. Aunque los Pactos de recompra cuentan con garantía total por naturaleza, el Fondo podría incurrir en pérdidas si el valor de los valores vendidos aumenta en relación con el valor del efectivo o el margen mantenido por el Fondo. En una operación de recompra inversa, el Fondo podría incurrir en pérdidas si el valor de los valores comprados disminuye en relación con el valor del efectivo o el margen mantenido por el Fondo.
- **Riesgo de cobertura.** El riesgo derivado de una Clase de acciones o inversión de un Fondo con exceso o escasez de cobertura, en relación con la exposición de divisas y la duración, entre otros aspectos.

Riesgos asociados a los valores

Esta categoría enumera todos los riesgos relativos a los productos o técnicas de inversión.

- **Riesgo de ABS y MBS.** Algunos Fondos pueden tener exposición a una amplia gama de valores respaldados por activos (incluidos pools de activos en préstamos de tarjetas de crédito, préstamos para vehículos, préstamos hipotecarios residenciales y comerciales, obligaciones hipotecarias garantizadas y obligaciones de deuda garantizadas), valores transitorios hipotecarios y bonos cubiertos. Las obligaciones relacionadas con estos valores podrán estar sujetas a un mayor riesgo de crédito, de liquidez y de tipos de interés, en comparación con otros valores de deuda como

bonos emitidos por gobiernos. Los ABS y MBS son valores que conceden el derecho a los accionistas de recibir pagos que dependen del flujo de efectivo derivado de una *pool* de activos financieros, como hipotecas residenciales o comerciales, préstamos de automóviles o tarjetas de crédito. Los ABS y MBS suelen estar expuestos a riesgos de extensión y prepago, que pueden tener un impacto importante en el momento y tamaño de los flujos de efectivo pagados por los valores y pueden perjudicar el rendimiento de los valores. La duración media de cada valor individual puede resultar afectada por un gran número de factores, como la existencia y frecuencia del ejercicio de cualquier reembolso opcional y prepago obligatorio, el nivel establecido de tipos de intereses, la tasa de impacto real de los activos subyacentes y el momento de la recuperación y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

- **Organismos de inversión colectiva: riesgos asociados a las inversiones en otros OIC.** La inversión del Fondo en otros OIC u OICVM implica los siguientes riesgos:

Las fluctuaciones de la divisa del país en la que este fondo OIC/OICVM invierte, o los reglamentos de control de cambios, la aplicación de las leyes fiscales de los diferentes países, incluidas las retenciones en la fuente, los cambios políticos gubernamentales, económicos o monetarios de los países correspondientes, pueden causar algún impacto en el valor de alguna inversión representada por un OIC/OICVM en el que el Fondo invierte; además conviene remarcar que el valor liquidativo por Acción del Fondo puede fluctuar siguiendo la estela del valor liquidativo de los OIC/OICVM en cuestión, en particular si los fondos OIC/OICVM que invierten principalmente en acciones presentan una volatilidad superior a aquellos fondos OIC/OICVM que invierten en bonos y/u otros activos financieros líquidos.

No obstante, los riesgos relacionados con las inversiones en otros OIC/OICVM están limitados a la pérdida de la inversión realizada por el Fondo.

- **Riesgo del precio de materias primas.** Los precios de las materias primas (incluidos los metales preciosos) pueden variar debido a la oferta y la demanda, así como por acontecimientos de carácter político comercial y/o medioambiental. En consecuencia, el inversor podría estar sujeto a una fuerte volatilidad vinculada a esta clase de activos.
- **Riesgo de instrumentos convertibles contingentes.** Algunos Fondos pueden invertir en Bonos convertibles contingentes (en ocasiones denominados «Bonos CoCo»). Los Bonos CoCo son instrumentos financieros híbridos emitidos por bancos que se convierten en renta variable o cuyo valor nominal se reduce cuando se produce un acontecimiento desencadenante. Los acontecimientos desencadenantes pueden producirse principalmente por ratios relacionados con un ratio de capital Tier1 insuficiente u otros ratios de capital. Además, el acontecimiento desencadenante también podría producirse por la advertencia de una autoridad normativa de que el emisor no es una empresa en funcionamiento. Según los

términos de un Bono convertible contingente, algunos acontecimientos desencadenantes, incluidos sucesos controlados por la gestión del emisor del Bono convertible contingente, podrían provocar la reducción del valor permanente a cero de la inversión del capital y/o el interés acumulado o una conversión a renta variable. Entre estos sucesos desencadenantes se pueden encontrar (i) una deducción del coeficiente Core Tier 1/Common Equity Tier 1 (CT1/CET1) del banco emisor (u otros coeficientes de capital) por debajo de un límite preestablecido, (ii) que una autoridad normativa determine de forma subjetiva y oportuna que una institución «no es viable», es decir, una determinación de que el banco emisor requiere el apoyo del sector público para evitar la insolvencia, quiebra, impago de una parte importante de las deudas del emisor o, de otro modo, lleve a cabo sus actividades comerciales y necesite o provoque la conversión de Bonos convertibles contingentes en renta variable en circunstancias que escapan al control del emisor, o (iii) que una autoridad nacional decida inyectar capital. Se llama la atención de los inversores que inviertan en Fondos con capacidad para invertir en Bonos convertibles contingentes en relación con los siguientes riesgos vinculados a la inversión en este tipo de instrumentos.

- **Riesgo del nivel de desencadenamiento.** Los niveles de desencadenamiento son diferentes y determinan la exposición al riesgo de conversión según la distancia entre el CET1 y dicho nivel. Los desencadenantes de conversión vienen explicados en el Folleto informativo de cada emisión. El importe de CET1 varía según el emisor, mientras que los niveles de desencadenamiento son distintos dependiendo de los términos concretos de la emisión. El desencadenante puede activarse, ya sea debido a una pérdida importante de capital, según se represente en el numerador, o un aumento de los activos de riesgo ponderados, según mida el denominador.
 - **Riesgo de reducción del valor, conversión y cancelación de cupones.** Todos los Bonos convertibles contingentes (Additional Tier 1 y Tier 2) están sujetos a conversión o reducción de su valor cuando el banco emisor alcanza el nivel de activación. Los Fondos podrían sufrir pérdidas relativas a las reducciones de valor o resultar perjudicados por el momento desfavorable de conversión a renta variable. Asimismo, los pagos de cupones en Bonos convertibles contingentes Additional Tier 1 (AT1) son totalmente discrecionales y el emisor puede cancelarlos en cualquier momento, por cualquier razón y durante el tiempo que desee en una situación de preocupación. La cancelación de los pagos de cupones de Bonos convertibles contingentes AT1 no se realiza en caso de incumplimiento. Los pagos cancelados no se acumulan, sino que se anulan. Esto aumenta significativamente la incertidumbre de la valoración de Bonos convertibles contingentes AT1 y puede dar lugar a un riesgo de fijación errónea de precios. Los titulares de Bonos convertibles contingentes AT1 pueden ver sus cupones cancelados mientras que el emisor sigue pagando dividendos sobre sus acciones de renta
- variable ordinarias y una compensación variable a su plantilla.
- **Riesgo de inversión de estructura de capital.** De forma contraria a la jerarquía de capital habitual, los titulares de Bonos convertibles contingentes pueden sufrir pérdidas de capital cuando los titulares de renta variable no las sufran. En determinadas ocasiones, los titulares de Bonos convertibles contingentes sufrirán pérdidas más allá de los de renta variable, p. ej., cuando se active una reducción de capital de un Bono convertible contingente de alto nivel de activación. Esto se produce en contra del orden normal de jerarquía de estructura del capital cuando se prevé que los titulares de renta variable sufran la primera pérdida. Esto es menos probable con un Bono convertible contingente con un bajo nivel de activación cuando los titulares de renta variable ya hayan sufrido pérdidas. Asimismo, los Bonos convertibles contingentes Tier 2 de alto nivel de activación pueden sufrir pérdidas, no fatales, pero muy superiores a los Bonos convertibles contingentes AT1 de un menor nivel de activación y a la renta variable.
 - **Riesgo de venta ampliada.** La mayoría de los Bonos convertibles contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, que se pueden vender a niveles predeterminados únicamente con la aprobación de la autoridad competente. No se puede asumir que los Bonos convertibles contingentes perpetuos se vendan en una fecha de venta. Los Bonos convertibles contingentes perpetuos son una forma de capital permanente. Es posible que el inversor no reciba rendimiento del capital si lo espera en una fecha de venta prevista o en cualquier fecha.
 - **Riesgo desconocido.** La estructura de las inversiones es innovadora y aún no se ha probado. En un entorno de tensión, cuando las características subyacentes de estas inversiones se pongan a prueba, no se sabe cómo se comportarán. En caso de que un emisor único active un desencadenante o suspenda cupones, existe el riesgo de que se produzca un contagio en los precios, así como volatilidad para toda la clase de activos. Por su parte, este riesgo puede aumentar según el nivel de arbitraje de instrumentos subyacentes. Se desconoce el hecho de una decisión supervisora que establezca cuándo se ha alcanzado el momento de inviabilidad, así como una fianza estatutaria según la nueva Directiva de Recuperación y Resolución de Entidades de Crédito.
 - **Riesgo de concentración de sectores.** Las instituciones bancarias/aseguradoras emiten Bonos convertibles contingentes. Si un Fondo invierte grandes cantidades en Bonos convertibles contingentes, su rendimiento dependerá, en mayor medida, de la condición general de la industria de servicios financieros que un Fondo que siga una estrategia más diversificada.
 - **Riesgo de liquidez.** En determinadas circunstancias, puede ser complicado encontrar un comprador preparado para adquirir Bonos convertibles contingentes y el vendedor tendrá que aceptar un gran descuento del valor previsto del bono para conseguir venderlo.

- **Riesgo de valoración.** Los Bonos convertibles contingentes suelen tener rendimientos atractivos que pueden considerarse como una prima de complejidad. En relación con emisiones de deuda con calificaciones más altas del mismo emisor o emisiones de deuda con calificaciones similares de otro, los Bonos convertibles contingentes tienden a compararse de forma favorable desde un punto de vista del rendimiento. El riesgo de conversión o, para Bonos convertibles contingentes AT1, la cancelación de cupones, puede no verse reflejado en su totalidad en el precio de los Bonos convertibles contingentes. Los siguientes factores son importantes para valorar los Bonos convertibles contingentes: la probabilidad de que se active un desencadenante y de pérdidas tras la conversión del desencadenante (no solo para reducciones del valor, sino también para conversión a renta variable en momentos poco favorables) y (para Bonos convertibles contingentes AT1) la probabilidad de la cancelación de cupones. Resulta complicado y/o discrecional calcular los requisitos reguladores individuales relativos al colchón financiero, a la futura posición del capital del emisor, el comportamiento de los emisores en relación con los pagos de cupones sobre Bonos convertibles contingentes AT1 y todos los riesgos de contagio.
- **Riesgo de bonos convertibles.** Los bonos convertibles son bonos emitidos por una empresa que dan al obligacionista la opción de convertir el bono en acciones ordinarias de la empresa en determinados momentos utilizando una relación de canje predeterminada. Se trata de un instrumento híbrido que conlleva tanto el riesgo de las acciones como los riesgos de crédito y de impago típicos de los bonos.
- **Riesgo de certificados de depósito.** Los certificados de depósito (como ADR, GDR y EDR) son instrumentos que representan acciones de empresas que negocian fuera de los mercados en los que se negocian los certificados de depósito. De tal modo, mientras que los certificados de depósito se negocian en Bolsas reconocidas, pueden surgir otros riesgos con dichos instrumentos que merece la pena tener en cuenta, por ejemplo, las acciones subyacentes a los instrumentos pueden estar sujetas a riesgos políticos, de inflación, de tipo de cambio o de custodia.
- **Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT).** Hay consideraciones especiales sobre riesgos relacionadas con la inversión en valores de la industria inmobiliaria, como fondos de inversión inmobiliaria (REIT) y valores de empresas cuyas actividades principales están relacionadas con el sector inmobiliario. Entre estos riesgos se encuentran: el carácter cíclico de los valores inmobiliarios, los riesgos relativos a las condiciones económicas generales y locales, el exceso de construcción y el aumento de competencia, aumentos de impuestos sobre bienes inmuebles y gastos de operaciones, tendencias demográficas y variaciones de los ingresos de alquiler, cambios de las leyes de urbanismo, pérdidas por siniestro o sentencia, riesgos medioambientales, limitaciones normativas sobre los alquileres, cambios de los valores de los barrios, riesgos de partes relacionadas, cambios del atractivo de los bienes para los inquilinos, aumento

de los tipos de interés y otras influencias del mercado de capital inmobiliario. Normalmente, los aumentos de los tipos de interés subirán los costes para obtener financiación, lo que podría rebajar, tanto de forma directa como indirecta, el valor de un Fondo que invierte en la industria inmobiliaria.

- **Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos.** Las Sociedades de adquisición con fines específicos («SPAC», por sus siglas en inglés) son sociedades que cotizan en bolsa, formadas por iniciativa de un patrocinador, con la intención de adquirir una empresa, ofreciendo así una alternativa a las OPV tradicionales. Una OPV de SPAC suele estructurarse para ofrecer a los inversores una unidad de valores mobiliarios, formada por acciones ordinarias y warrants, para financiar la adquisición. La estructura de las transacciones SPAC puede ser compleja.
El riesgo de conflicto de intereses en el plano del patrocinador es inherente a cualquier transacción de la SPAC, pues los patrocinadores de la SPAC se benefician más que los inversores de la realización de una combinación empresarial inicial por parte de la SPAC, y pueden tener un incentivo para completar una transacción en condiciones que pueden ser menos favorables para los inversores. En las acciones existe una posible dilución futura derivada del pago de las comisiones de los patrocinadores, del ejercicio de los warrants y/o respecto de la financiación de la adquisición. Una SPAC puede identificar en su Folleto informativo de OPV un sector o negocio específico al que se dirigirá cuando intente fusionarse con una empresa en funcionamiento, aunque existe incertidumbre sobre la identificación de la empresa objetivo durante la OPV. Las inversiones en SPAC pueden estar expuestas a un mayor riesgo de liquidez.
- **Riesgo de valores financieros estructurados.** Los valores financieros estructurados incluyen, sin limitaciones, los valores respaldados por activos, los efectos comerciales respaldados por activos, los pagarés vinculados al crédito y los pagarés vinculados al crédito de la cartera. En ocasiones, los valores financieros estructurados pueden tener derivados integrados. Los valores financieros estructurados pueden tener distintos grados de riesgo, según las características del valor y el riesgo del activo subyacente o del pool de activos. En comparación con el activo subyacente o el pool de activos, los valores financieros estructurados pueden tener un mayor riesgo de liquidez, de crédito y de mercado. Los valores financieros estructurados vienen definidos en el apartado «Límites de inversión» del Folleto informativo.
- **Riesgo de Sukuk.** Los emisores de Sukuk suelen provenir de Países emergentes y los Fondos correspondientes asumen los riesgos relacionados. Los precios de los Sukuk reciben el principal impulso del mercado de tipos de interés y reaccionan como inversiones de renta fija a cambios del mercado de los tipos de interés. Asimismo, es posible que los emisores no puedan o no quieran pagar el capital y/o el rendimiento, de conformidad con los términos programados, debido a factores/acontecimientos externos o políticos. Los titulares de Sukuk también pueden

verse afectados por riesgos adicionales, como una reprogramación unilateral del calendario de pagos y recursos legales limitados frente a emisores en caso de impago o retraso de pagos. Los Sukuk emitidos por entidades gubernamentales o relativas al gobierno asumen riesgos adicionales relacionados con dichos emisores, incluido el riesgo político.

Riesgos asociados a los mercados de inversión

Esta categoría enumera todos los riesgos que son específicos de determinadas zonas geográficas o programas de inversión.

- **Riesgo de inversión en Rusia.**

- La inversión en Rusia está sujeta a un riesgo de depositario inherente al marco legal y normativo del país. Este riesgo podría provocar la pérdida de propiedad de valores.
- El 24 de febrero de 2022, las tropas rusas iniciaron una invasión a gran escala de Ucrania y, a la fecha del Folleto informativo, los países mantienen un conflicto armado activo. Casi al mismo tiempo, EE. UU., el Reino Unido, la UE y varios otros países anunciaron un amplio conjunto de sanciones nuevas o ampliadas y otras medidas contra Rusia, incluidos determinados bancos, empresas, cargos del Gobierno y otras personas de Rusia y Bielorrusia. La gravedad y duración del conflicto y su impacto en las condiciones económicas y de mercado mundiales son imposibles de predecir y, como consecuencia, podrían presentar una incertidumbre y un riesgo importantes con respecto a determinados Fondos y a la rentabilidad de sus inversiones y operaciones, así como a la capacidad de determinados Fondos para alcanzar sus objetivos de inversión. La capacidad de los Fondos para seguir invirtiendo en Rusia o para liquidar las inversiones existentes, incluida la capacidad para transferir efectivo fuera de Rusia, podría verse limitada o afectada temporalmente. Existirán riesgos similares en la medida en que las inversiones subyacentes, los proveedores de servicios, los vendedores o algunas otras partes tengan operaciones o activos importantes en Rusia, Ucrania, Bielorrusia o las zonas circundantes inmediatas.

- **Riesgo de inversión en la RPC.** La inversión en la RPC está sujeta a restricciones impuestas por los reguladores nacionales e incluye, entre otros aspectos, cuotas de negociación de mercado generales y diarias, Clases de acciones limitadas, restricciones del capital y de propiedad. Las autoridades de la RPC podrían imponer nuevas restricciones del mercado y del capital, así como nacionalizar, confiscar y expropiar empresas o activos. El 14 de noviembre de 2014, el Ministerio de Economía, la Administración Fiscal del Estado y la CSRC (China Securities Regulatory Commission) emitieron un comunicado conjunto relativo a la norma fiscal del Stock Connect según la Caishui [2014] N.º 81 («Comunicado n.º 81»). En virtud del Comunicado n.º 81, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre la renta y los impuestos de comercio estarán exentos, de forma temporal, de las

ganancias derivadas de Hong Kong y de inversores extranjeros (como los Fondos) al negociar con Acciones A chinas mediante el programa Stock Connect, con efecto desde el 17 de noviembre de 2014. No obstante, tanto Hong Kong como los inversores extranjeros (como los Fondos) deberán pagar impuestos sobre dividendos y/o acciones liberadas a un tipo del 10%, que las sociedades cotizadas retendrán y pagarán a la autoridad correspondiente. La Sociedad gestora y/o los Gestores de inversiones se reservan el derecho de devengar impuestos o ganancias de los Fondos correspondientes que inviertan en valores de la RPC, afectando así a la valoración de dichos Fondos. Debido a la falta de garantías sobre cómo se gravarán determinadas ganancias sobre valores de la RPC, la posibilidad de que las leyes, reglamentos y práctica de la RPC cambien y de que se apliquen impuestos de forma retrospectiva, cualquier provisión sobre fiscalidad realizada por la Sociedad gestora y/o los Gestores de inversiones podría ser excesiva o poco adecuada para cumplir con los deberes fiscales de la RPC sobre las ganancias derivadas de la enajenación de valores de la RPC. En caso de provisión insuficiente, el impuesto debido se cobrará de los activos del Fondo, lo que podrá tener un efecto negativo en el valor de los activos del Fondo. Como resultado, los inversores podrán estar en situación de ventaja o desventaja, dependiendo de si se aplicarán impuestos a dichas ganancias, el nivel de provisión y el momento de compra y/o venta de sus Acciones a los Fondos correspondientes.

- **Riesgo del Bond Connect.** Bond Connect es una nueva iniciativa lanzada en julio de 2017 para el acceso mutuo al mercado de bonos entre Hong Kong y China continental, establecida por el CFETS, China Central Depository & Clearing Co., Ltd, Shanghai Clearing House, HKEx y Central Moneymarkets Unit.

De conformidad con los reglamentos vigentes en China continental, los inversores extranjeros admisibles podrán invertir en los bonos que circulan en el CIBM a través de la negociación en sentido norte como parte del Bond Connect («Northbound Trading Link»). No habrá una cuota de inversión para el Northbound Trading Link.

De conformidad con el Northbound Trading Link, los inversores extranjeros admisibles deben nombrar a los CFETS o a otras instituciones reconocidas por el BPC como agentes de registro para solicitar el registro en el BPC.

De conformidad con los reglamentos vigentes en China continental, un agente de custodia internacional reconocido por la Autoridad Monetaria de Hong Kong (actualmente, la Unidad Central de Mercados Monetarios) abrirá cuentas combinadas nominales con el agente de custodia nacional reconocido por el BPC (actualmente, el China Securities Depository & Clearing Co., Ltd e Interbank Clearing Company Limited). Todos los bonos negociados por inversores extranjeros admisibles se registrarán a nombre de la Central Moneymarkets Unit (Unidad Central de Mercados Monetarios), que mantendrá dichos bonos como propietario nominal.

En el caso de las inversiones a través del Bond Connect, las presentaciones pertinentes, el registro en el BPC y la apertura de cuentas deben realizarse a través de un agente de liquidación nacional, un agente de custodia internacional, un agente de registro u otros terceros (según proceda). Como tal, un Fondo está sujeto a los riesgos de incumplimiento o a los errores por parte de dichos terceros.

Invertir en el CIBM a través del Bond Connect también está sujeto a riesgos normativos.

Las normas y los reglamentos pertinentes sobre estos regímenes están sujetos a cambios que pueden tener un posible efecto retrospectivo. En caso de que las autoridades pertinentes de China continental suspendan la apertura de cuentas o la negociación en el CIBM, la capacidad que tiene un Fondo para invertir en él se verá negativamente afectada. En tal caso, la capacidad que tiene un Fondo para lograr su objetivo de inversión se verá negativamente afectada.

El 22 de noviembre de 2018, el Ministerio de Economía y la Administración Fiscal del Estado indicaron en su Circular 108 que se aplicaría una exención de tres años del impuesto de sociedades y el impuesto sobre el valor añadido («IVA»), a partir del 7 de noviembre de 2018, a los inversores institucionales extranjeros por los ingresos por intereses de bonos derivados del mercado de renta fija chino. Las plusvalías materializadas por los bonos chinos también estuvieron exentas temporalmente de ambos impuestos en virtud de estas normas. En noviembre de 2021, se publicó la Notificación 34 para ampliar el período de exención del 7 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, no es seguro que estas exenciones seguirán aplicándose en el futuro (y una vez venza el período de exención para los ingresos por intereses de bonos anteriormente mencionado).

- **Riesgo de tipo de cambio de divisa china.** El RMB puede negociarse a nivel nacional (en CNY en la China continental) e internacional (en CNH fuera de la China continental, principalmente en Hong Kong). El RMB *onshore* (CNY) no es una divisa libre, puesto que está controlada por las autoridades de la RPC. El RMB chino se canjea directamente en China (código CNY) y fuera del país, principalmente en Hong Kong (código CNH). Se trata de la misma divisa. El RMB *onshore* (CNY), que se canjea directamente en China, no es libremente convertible y está sujeto a los controles de cambio y a ciertos requisitos del Gobierno de China. El RMB *offshore* (CNH), que se canjea fuera de China, es de libre flotación y está sujeto al impacto de la demanda privada en la divisa. Puede ser que los tipos de cambio negociados entre una divisa con el CNY o el CNH o en operaciones de «contrato a plazo sin entrega física» sean diferentes. Por consiguiente, el Fondo puede estar expuesto a mayores riesgos de cambio. Las restricciones de negociación sobre CNY pueden limitar la cobertura de divisas o dar lugar a coberturas poco eficaces.
- **Riesgo de CIBM.** El CIBM es un mercado extrabursátil (OTC) con una parte dominante del conjunto del mercado interbancario chino y está regulado y

supervisado por PBC. El hecho de tratar con el mercado CIBM puede exponer el Fondo a un riesgo de contrapartes y de liquidez más elevado. Con el fin de tener acceso al mercado CIBM, el gestor RQFI debe tener la aprobación previa del BPC en su calidad de participante en el mercado. La aprobación del gestor puede ser rechazada o retirada en cualquier momento, a discreción del BPC, el cual puede limitar las posibilidades de inversión del Fondo para los instrumentos negociados en el mercado CIBM. Los inversores deben tener presente que los sistemas de compensación y liquidación del mercado de valores chino podrían no haber sido puestos a prueba todavía, y están sujetos a un aumento de los riesgos relacionados con los errores de evaluación y retrasos en la liquidación de las operaciones.

- **Riesgo de QFI**

- Riesgo del marco QFI

De conformidad con los reglamentos vigentes en China, los inversores extranjeros podrán invertir en valores e inversiones que se permite mantener o realizar a QFI en virtud de la Legislación QFI (los «Valores admisibles QFI») a través de entidades que hayan obtenido el estatus QFI en China.

El marco de QFI se rige por las normas y reglamentos promulgados por las autoridades de China continental, es decir, la CSRC, la SAFE y el BPC.

Dichas normas y reglamentos pueden ser modificados oportunamente e incluyen (sin limitación):

(i) las Medidas para la administración de inversiones nacionales en valores y futuros por parte de inversores institucionales extranjeros cualificados y de inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi («RMB»), publicadas conjuntamente por la CSRC, el BPC y la SAFE el 25 de septiembre de 2020 y vigente desde el 1 de noviembre de 2020;

(ii) las Disposiciones sobre cuestiones relativas a la aplicación de las medidas para la administración de la inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros cualificados y de inversores institucionales extranjeros cualificados en RMB, publicadas por la CSRC el 25 de septiembre de 2020 y vigente desde el 1 de noviembre de 2020;

(iii) el «Reglamento sobre fondos de inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros» emitido por el BPC y la SAFE el 7 de mayo de 2020 y vigente desde el 6 de junio de 2020; y

(iv) cualquier otra normativa aplicable promulgada por las autoridades pertinentes (conjuntamente, la «Legislación QFI»).

A partir de los Reglamentos QFI vigentes, el marco QFII y el marco RQFII se han fusionado y han pasado a regirse por el mismo conjunto de reglamentos, y los requisitos anteriormente separados para las calificaciones QFII y RQFII se han unificado. Un inversor institucional

extranjero fuera de la RPC continental puede solicitar a la CSRC la licencia QFI, mientras que no es necesario que un inversor institucional extranjero que haya sido titular de una licencia QFII o RQFII vuelva a solicitar la licencia QFI. Cualquier gestor al que la CSRC haya otorgado una licencia QFII y/o RQFII será considerado un QFI.

A fecha del presente, debido a la Legislación QFI actual y a que los propios Fondos no son QFI, los Fondos correspondientes podrán invertir en Valores admisibles QFI indirectamente a través de productos vinculados a renta variable, incluidos, sin limitación, bonos vinculados a renta variable y *participatory notes* emitidos por entidades que hayan obtenido el estatus de QFI (conjuntamente denominados «CAAP»). Los Fondos correspondientes también pueden invertir directamente en Valores admisibles QFI a través del estatus de QFI otorgado a PICTET AM Ltd como titular de una licencia QFI («Titular QFI»).

Los inversores deben tener en cuenta que el estatus de QFI podría ser suspendido o revocado, lo que podría tener un efecto perjudicial en la rentabilidad de los Fondos, ya que podrían verse obligados a deshacerse de sus posiciones en valores.

Además, ciertas restricciones impuestas por el Gobierno de China continental a los QFI podrían tener un efecto perjudicial en la liquidez y la rentabilidad de los Fondos. El PBC y la SAFE regulan y supervisan la repatriación de fondos fuera de China continental por parte de los QFI con arreglo al «Reglamento sobre fondos de inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros» emitido por el PBC y la SAFE el 7 de mayo de 2020 y vigente desde el 6 de junio de 2020.

Las repatriaciones por parte de los QFI respecto de fondos de capital variable que utilizan el estatus de QFI no están sujetas actualmente a restricciones de repatriación o a su previa autorización, aunque se revisará la autenticidad y el cumplimiento de cada remesa y repatriación por parte del depositario o los depositarios de la RPC («Depositario(s) de la RPC»). El proceso de repatriación puede estar sujeto a ciertos requisitos estipulados en la normativa pertinente, como la presentación de determinados documentos, y la finalización del proceso de repatriación puede sufrir retrasos. Sin embargo, no hay garantía de que las normas y reglamentos de China continental no cambien o de que no se impongan restricciones a la repatriación en el futuro. Cualquier restricción a la repatriación del capital invertido y de los beneficios netos puede repercutir en la capacidad del Fondo para atender las solicitudes de reembolso de los inversores. Además, dado que la revisión de la autenticidad y el cumplimiento por parte del depositario o los depositarios de la RPC se realiza en cada repatriación, esta podrá ser retrasada o incluso rechazada por

el depositario o los depositarios de la RPC en caso de incumplimiento de las normas y reglamentos de los QFI. En ese caso, se espera que el producto del reembolso se pague a los inversores del reembolso tan pronto como sea posible una vez finalizada la repatriación de los fondos en cuestión. Debe tenerse en cuenta que el tiempo real necesario para finalizar la repatriación correspondiente estará fuera del control de un Gestor.

Las normas y restricciones previstas en la Legislación QFI se aplican generalmente al QFI en su conjunto y no solo a las inversiones realizadas por los Fondos. Los reguladores pertinentes de la RPC están facultados para imponer sanciones reglamentarias si el QFI o el/los Depositario(s) de la RPC vulneran cualquier disposición de las normas sobre QFI. Cualquier vulneración podría dar lugar a la revocación de la licencia de la QFI o a otras sanciones reglamentarias y podría repercutir negativamente en la inversión de los Fondos.

Los inversores deben tener en cuenta que no puede garantizar que un QFI siga manteniendo su estatus de QFI para atender todas las solicitudes de suscripción de los Fondos, o que las solicitudes de reembolso puedan tramitarse a tiempo debido a las restricciones de repatriación o a cambios adversos en las leyes o reglamentos pertinentes. Dichas restricciones pueden dar lugar, respectivamente, al rechazo de las solicitudes y a la suspensión de las operaciones de los Fondos. En circunstancias extremas, los Fondos podrían incurrir en pérdidas importantes debido a las limitadas capacidades de inversión, o podrían no ser capaces de aplicar o perseguir plenamente su objetivo o estrategia de inversión, debido a las restricciones de inversión de los QFI, la falta de liquidez del mercado de valores de China continental, y/o el retraso o la interrupción en la ejecución de las operaciones o en la liquidación de las mismas.

La Legislación QFI permite que el RMB *offshore* (CNH) y/o las divisas que pueden negociarse en los CFETS se remitan a China continental y se repatrien fuera de ella. La aplicación de la Legislación QFI puede depender de la interpretación que hagan las autoridades reguladoras chinas pertinentes. Cualquier cambio en las normas pertinentes puede tener un impacto perjudicial en la inversión de los inversores en los Fondos.

Las leyes, normas y reglamentos actuales sobre QFI están sujetos a cambios, que pueden tener efecto retroactivo. Además, puede garantizarse que las leyes, normas y reglamentos sobre QFI no desaparezcan. Los Fondos que invierten en los mercados de China continental a través de QFI podrían verse perjudicados como resultado de dichos cambios.

- Riesgos relacionados con el mercado de Acciones A chinas a través de QFI

Un Fondo puede tener exposición al mercado de Acciones A chinas a través de los QFI. La existencia de un mercado de negociación líquido para las Acciones A chinas puede depender de que haya oferta y demanda de dichas Acciones A chinas. El precio al que el Fondo puede comprar y vender valores y el valor liquidativo del Fondo pueden verse perjudicados si los mercados de negociación de las Acciones A chinas son limitados o no existen. El mercado de Acciones A china puede ser más volátil e inestable (por ejemplo, debido al riesgo de suspensión de una acción concreta o a la intervención del Gobierno). La volatilidad del mercado y las dificultades de liquidación en los mercados de Acciones A chinas también podrían dar lugar a fluctuaciones significativas en los precios de los valores negociados en dichos mercados y, por tanto, podrían afectar al valor del Fondo.

Las bolsas de valores de China continental suelen tener derecho a suspender o limitar la negociación de cualquier valor negociado en la bolsa correspondiente. En particular, las bolsas de China continental imponen límites a la banda de negociación de las Acciones A chinas, por lo que la negociación de cualquier valor de las Acciones A chinas en la bolsa correspondiente puede suspenderse si el precio de negociación del valor ha aumentado o disminuido hasta superar el límite de la banda de negociación. Una suspensión impedirá a los Gestores de inversión de los Fondos liquidar posiciones y puede exponer a los Fondos a pérdidas importantes. Además, cuando la suspensión se levante posteriormente, es posible que los Gestores de inversión de los Fondos no puedan liquidar las posiciones a un precio favorable.

- Riesgo de custodia e intermediación

Los Valores admisibles QFI adquiridos por los Fondos correspondientes a través del estatus de QFI serán mantenidos por el/los Depositario(s) de la RPC de forma electrónica a través de una cuenta de valores con CSDCC o cualquier otra institución central de compensación y liquidación, y una cuenta bancaria en el/los Depositario(s) de la RPC.

El QFI también selecciona a los Agentes de valores de la RPC («Agente(s) de valores de la RPC») para que ejecuten las operaciones para los Fondos correspondientes en los mercados de la RPC. El QFI puede nombrar hasta el número máximo de Agentes de valores de la RPC por mercado (p. ej., la Bolsa de Shanghái y la Bolsa de Shenzhén) que permita la Legislación QFI. Si por cualquier motivo la capacidad de los Fondos correspondientes para utilizar el Agente de valores de la RPC se viera afectada, esto podría alterar las operaciones de los Fondos correspondientes. Los Fondos correspondientes también podrían sufrir pérdidas debido a los actos u omisiones

bien del/de los Agente(s) de valores de la RPC o el/los Depositario(s) de la RPC en la ejecución o liquidación de cualquier operación o en la transferencia de cualesquiera fondos o valores. Además, en caso de déficit irreparable de los activos en las cuentas de valores mantenidas por CSDCC que surja debido a un fallo en CSDCC o quiebra de CSDCC, los Fondos correspondientes podrían sufrir pérdidas. En caso de que solo se nombre a un único Agente de valores de la RPC cuando así lo considere adecuado el QFI, es posible que los Fondos correspondientes no tengan que pagar necesariamente la comisión o el diferencial más bajos disponibles.

Con sujeción a las leyes y normativas aplicables en China, el Banco depositario hará lo necesario para asegurarse de que los Depositarios de la RPC cuentan con procedimientos adecuados para custodiar debidamente los activos de los Fondos.

De acuerdo con la Legislación QFI y las prácticas del mercado, los valores y cuentas bancarias para los fondos de inversión en China deben mantenerse en nombre del «nombre completo del QFI – nombre del fondo», «nombre completo del QFI – nombre del cliente» o «nombre completo del QFI – fondos del cliente». A pesar de estos acuerdos con depositarios terceros, la Legislación QFI está sujeta a la interpretación de las autoridades competentes en China.

Además, dado que en virtud de la Legislación QFI el QFI será la parte con derecho a los valores (aunque este derecho no constituye un interés de propiedad), dichos Valores admisibles QFI de los Fondos correspondientes podrían estar expuestos a una reclamación de un liquidador del QFI y podrían no estar tan bien protegidas como si estuviesen registradas exclusivamente en nombre de los Fondos correspondientes. En particular, existe el riesgo de que los acreedores del QFI asuman incorrectamente que los activos del Fondo correspondiente pertenecen al Gestor de inversiones y dichos acreedores puedan tratar de hacerse con el control de los activos del Fondo correspondiente para atender los pasivos del Gestor de inversiones adeudados a dichos acreedores.

Los inversores deben tener en cuenta que el efectivo depositado en la cuenta bancaria de los Fondos correspondientes en el/los Depositario(s) de la RPC no estará separado, sino que será una deuda del/de los Depositario(s) de la RPC a los Fondos correspondientes como depositante. Dicho efectivo se mezclará con el perteneciente a otros clientes del/de los Depositario(s) de la RPC. En caso de quiebra o liquidación del/de los Depositario(s) de la RPC, los Fondos correspondientes no tendrán ningún derecho de propiedad sobre el efectivo depositado en dicha cuenta bancaria y los Fondos correspondientes pasarán a ser un acreedor no garantizado, en igualdad de condiciones con todos los demás

acreedores no garantizados, del/de los Depositario(s) de la RPC. Los Fondos afectados podrán enfrentarse a dificultades y/o sufrir retrasos hasta recuperar dicha deuda o podrán no recuperar parte o la totalidad de ella, en cuyo caso los Fondos sufrirán pérdidas.

El QFI deberá confiar al PBC y a la SAFE, según se describe en el Reglamento sobre fondos de inversión en valores y futuros nacionales por parte de inversores institucionales extranjeros (Circular [2020] n.º 2 del PBC y la SAFE). El QFI colaborará con su(s) Depositario(s) de la RPC para cumplir las obligaciones sobre la comprobación de la autenticidad y el cumplimiento normativo, la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, etc.

- Controles de cambio de divisas

El RMB no es una moneda libremente convertible actualmente y está sujeta a controles de cambio impuestos por el Gobierno chino. Dado que los Fondos correspondientes invierte en China, dichos controles podrían afectar a la repatriación de fondos o activos fuera del país, limitando así la capacidad de los Fondos correspondientes para cumplir las obligaciones de reembolso.

Aunque el QFI podría elegir la divisa y el momento de las remesas de capital entrantes, las remesas entrantes y la repatriación realizadas por el QFI para sus inversiones en valores nacionales se harán en la misma divisa y no se permitirá el arbitraje entre divisas, entre el RMB y cualquier otra divisa extranjera.

- Riesgo de diferencias entre renminbi onshore y offshore

Aunque el CNY y el CNH son la misma divisa, se negocian en mercados diferentes y separados. El CNY y el CNH se negocian a diferentes tipos y podrían evolucionar en direcciones distintas. Aunque la cantidad de RMB fuera de China ha aumentado, el CNH no puede enviarse libremente a China y está sujeto a ciertas restricciones, y viceversa. Cualquier divergencia entre el CNH y el CNY podría perjudicar a los inversores. Cuando los Fondos correspondientes inviertan en los Valores admisibles QFI a través de la capacidad QFI de un QFI (es decir, utilizando CNH para ser remitidos y repatriados desde China continental para llevar a cabo inversiones en virtud del marco QFI), los inversores deben tener en cuenta que las suscripciones y los reembolsos en los Fondos correspondientes se realizarán en USD y/o en la divisa de referencia de la Clase de acciones correspondiente y se convertirán a/desde el CNH y los inversores soportarán los gastos de divisas asociados con dicha conversión y el riesgo de una posible diferencia entre los tipos del CNY y CNH. La liquidez y el precio de negociación de los Fondos afectados podría verse perjudicada por el tipo y la liquidez del RMB fuera de China.

- **Riesgo de Stock Connect.** Algunos Fondos pueden invertir y tener acceso directo a determinadas Acciones A chinas admisibles a través del Stock Connect. El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa relacionado con la negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SSE y ChinaClear. El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa relacionado con la negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SZSE y ChinaClear. El objetivo de Stock Connect es lograr un acceso de mercado de valores mutuo entre la RPC y Hong Kong. El Stock Connect forma un Northbound Trading Link (para invertir en Acciones A chinas), mediante el cual algunos Fondos podrán realizar solicitudes para comerciar acciones admisibles cotizadas en la SSE y en la SZSE.

Con el Stock Connect, los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) podrán, quedando sujetos a las normas y reglamentos emitidos/modificados oportunamente, negociar con determinados Valores de la SSE y con determinados Valores de la SZSE, a través del Northbound Trading Link. La lista de valores admisibles puede sufrir cambios tras la revisión y aprobación oportunas de los reguladores de la RPC correspondientes.

Además de los riesgos relacionados con las inversiones en China y los relativos a las inversiones en RMB, invertir a través del Stock Connect implica otros riesgos, por ejemplo, las restricciones sobre inversiones extranjeras, riesgo de sistemas de negociación, riesgo de operaciones, restricciones sobre ventas impuestas por un control de entrada, la recuperación de acciones admisibles, riesgo de liquidación, riesgo de depositario, acuerdos nominativos de tenencia de Acciones A chinas y riesgos fiscales y normativos.

- **Diferencias del día de negociación.** El Stock Connect opera únicamente los días en que los mercados de la RPC y de Hong Kong están abiertos a negociaciones y cuando los bancos de ambos mercados están abiertos los días de liquidación correspondientes. De modo que es posible que haya ocasiones en que sea un día de negociación normal en el mercado de la RPC, pero que los inversores de Hong Kong (como los Fondos) no puedan negociar con las Acciones A chinas. Como consecuencia, los Fondos podrán estar sujetos a un riesgo de fluctuación de precios de las Acciones A chinas durante el tiempo en que el Stock Connect no negocia.
- **Restricciones de venta impuestas por un control de entrada.** Los reglamentos de la RPC exigen que antes de que un inversor venda una acción, deberá haber suficientes acciones en la cuenta. De lo contrario, la SSE o la SZSE impedirán la orden de venta. El SEHK realizará una comprobación antes de la negociación de las órdenes de venta de las Acciones A chinas de sus participantes (es decir, los agentes de bolsa) para garantizar que no se produce un exceso de ventas.
- **Riesgo de compensación, liquidación y custodia.** Las Acciones A chinas negociadas a través del Stock Connect se emiten en formato electrónico, de forma que los inversores, como los Fondos

correspondientes, no serán titulares de ninguna Acción A china física. Los inversores de Hong Kong y extranjeros, como los Fondos, que hayan adquirido Valores de la SSE y de la SZSE a través del Northbound Trading deberían mantener dichos Valores en las cuentas de acciones de sus agentes o depositarios en el Sistema Central de Compensación y Liquidación («Central Clearing and Settlement System») dirigido por HKSCC para compensar los valores cotizados o negociados en SEHK. Pueden obtenerse más detalles sobre la configuración de la custodia relativa al Stock Connect, previa solicitud, en el domicilio social de la SICAV.

- Riesgo de operaciones.** El Stock Connect ofrece un nuevo canal a los inversores de Hong Kong y del extranjero, como los Fondos, para acceder al mercado de valores chino de forma directa. El Stock Connect se basa en el funcionamiento de los sistemas operativos de los participantes del mercado pertinentes. Estos participantes podrán participar en dicho programa si satisfacen determinadas capacidades de tecnología de la información, gestión de riesgos y otros requisitos, según especifique la cámara de cambio y/o compensación correspondiente. Es necesario destacar que los regímenes de valores y sistemas legales de ambos mercados son muy diferentes y, a fin de que funcione el programa de prueba, los participantes del mercado deberán afrontar los problemas que surjan de las diferencias de forma constante. Asimismo, la «conectividad» del programa Stock Connect requiere el envío de solicitudes más allá de la frontera. Esto exige el desarrollo de nuevos sistemas de tecnología de la información por parte del SEHK y los participantes del mercado (es decir, un nuevo sistema de envío de solicitudes («China Stock Connect System») por parte del SEHK al que los participantes deberán conectarse). No existen garantías de que los sistemas del SEHK y los participantes del mercado funcionen adecuadamente o sigan adaptándose a los cambios y desarrollos de ambos mercados. En el caso de que los sistemas correspondientes no funcionen de forma adecuada, se podría detener la negociación de ambos mercados a través del programa. La capacidad de los Fondos correspondientes de acceder al mercado de Acciones A chinas (y, por tanto, tratar de lograr su estrategia de inversión) se verá seriamente perjudicada.
- Acuerdos nominativos de mantenimiento de Acciones A chinas.** HKSCC es el «titular fiduciario» de los Valores de la SSE y de la SZSE adquiridos por inversores extranjeros (incluidos los Fondos correspondientes) a través del Stock Connect. Las normas de la CSRC sobre el Stock Connect dictan expresamente que los inversores, como los Fondos, han adquirido los derechos y beneficios de los Valores de la SSE y de la SZSE a través del Stock Connect, de conformidad con la legislación vigente. No obstante, los tribunales de la RPC pueden considerar que un fiduciario o depositario, en calidad de titular registrado de Valores de la SSE y de la SZSE, sea el único propietario de los mismos y que, aunque el concepto de beneficiario efectivo sea reconocido en la ley de la RPC, los valores de la SSE y de la SZSE formarían parte del

pool de activos de dicha entidad disponible para su distribución a los acreedores de dichas entidades y/o que un beneficiario efectivo pueda carecer de derechos hacia los mismos. Como consecuencia, los Fondos correspondientes y el Banco depositario no garantizan la propiedad de dichos valores por parte del Fondo o su título en todo momento. Según las normas del Central Clearing and Settlement System dirigido por HKSCC para la compensación de valores cotizados o negociados en SEHK, HKSCC, como titular fiduciario, no estará obligado a tomar medidas legales o procesos jurídicos para aplicar derechos en nombre de los inversores, en relación con los Valores de la SSE y de la SZSE en la RPC o en cualquier otro lugar. Por tanto, a pesar de que la propiedad de los Fondos correspondientes se reconozca en última instancia, dichos Fondos podrán atravesar dificultades o sufrir retrasos a la hora de aplicar sus derechos en las Acciones A chinas. En la medida en que HKSCC realice las funciones de custodia con respecto a los activos mantenidos a través del mismo, cabe destacar que el Depositario y los Fondos correspondientes no tendrán relación legal con HKSCC ni realizarán ningún recurso legal contra HKSCC, en caso de que un Fondo sufra pérdidas derivadas del rendimiento o la insolvencia del mismo.

- Compensación del inversor.** Las inversiones de los Fondos correspondientes a través del Northbound Trading con el Stock Connect no estarán cubiertas por el Fondo de Compensación del Inversor de Hong Kong. El Fondo de Compensación del Inversor de Hong Kong sirve para pagar una compensación a los inversores de cualquier nacionalidad que sufran pérdidas pecuniarias como resultado de incumplimiento de un Intermediario autorizado o una institución financiera autorizada en relación con productos cotizados en Hong Kong. Dado que los impagos en el Northbound Trading a través del Stock Connect no implican productos cotizados o negociados en SEHK o Hong Kong Futures Exchange Limited, no estarán cubiertos por el Fondo de Compensación del Inversor. Por otra parte, puesto que los Fondos correspondientes realizan el Northbound Trading a través de agentes de valores de Hong Kong y no de la RPC, no estarán protegidos por la Protección del Inversor de Valores Chinos de la RPC.
- Costes de negociación.** Además de pagar comisiones de negociación y derechos de timbre en relación con la negociación de Acciones A chinas, los Fondos correspondientes pueden estar sujetos a comisiones de cartera, impuestos sobre dividendos e impuestos relacionados con los ingresos derivados de transferencias de acciones.
- Riesgo normativo.** Las normas del Stock Connect de la CSRC son reglamentos departamentales con efecto legal en la RPC. No obstante, no se ha probado la aplicación de dichas normas y no existen garantías de que los tribunales de la RPC las reconozcan, p. ej., a la hora de realizar procesos de liquidación de sociedades de la RPC.
- El Stock Connect es nuevo y está sujeto a las normas promulgadas por las autoridades reguladoras y a las

normas de implementación instituidas por las bolsas de la RPC y Hong Kong. Asimismo, se pueden promulgar nuevas normas de forma oportuna en relación con las operaciones y aplicarlas de forma legal entre fronteras, en cuanto a las negociaciones transfronterizas con el Stock Connect.

- Las normas no se han probado aún, de modo que no existen garantías de cómo se aplicarán. Además, las normas actuales están sujetas a cambios. No se puede garantizar que el Stock Connect no desaparezca. Los Fondos correspondientes que pueden invertir en los mercados de la RPC a través del Stock Connect pueden verse perjudicados como resultado de dichos cambios.
- Riesgos asociados al mercado de las pequeñas y medianas empresas (pymes) y/o ChiNext. SZSE ofrece al Fondo acceso principalmente a empresas de pequeña y mediana capitalización. Invertir en estas empresas aumenta los riesgos enumerados en Consideraciones sobre el riesgo del Fondo correspondiente.

Riesgos de sostenibilidad y ASG

- **Riesgo de sostenibilidad.** El riesgo resultante de hechos o condiciones medioambientales, sociales o de gobernanza que, de producirse, podrían provocar un impacto negativo material en el valor de la inversión.

El conjunto de riesgos de sostenibilidad que se indica a continuación es relevante para todas las estrategias de inversión que se persiguen, ya que todos los Fondos tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad. Al seleccionar y supervisar las inversiones, dichos riesgos de sostenibilidad se tienen en cuenta sistemáticamente junto con todos los demás riesgos que se consideran relevantes para cualquier Fondo, atendiendo a su política/estrategia de inversión.

Los riesgos de sostenibilidad específicos variarán para cada Fondos y clase de activos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- **Riesgo de transición.** El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por la transición a una economía con bajas emisiones de carbono, debido a su implicación en la exploración, producción, tratamiento, comercio y venta de combustibles fósiles, o su dependencia de materiales, procesos, productos y servicios con grandes emisiones de carbono. El riesgo de transición podría resultar de varios factores, incluidos los crecientes costes y/o limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, los requisitos de eficiencia energética, la reducción de la demanda de combustibles fósiles y el paso a fuentes de energía alternativa, debido a cambios políticos, normativos, tecnológicos y en la demanda de mercado. Los riesgos de transición podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.
- **Riesgo físico.** El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por los efectos físicos del cambio climático. El riesgo físico incluye riesgos graves resultantes de fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas,

inundaciones, sequías, incendios u olas de calor, y riesgos crónico resultantes de cambios graduales en el clima, como la variación del régimen de lluvias, la subida del nivel del mar, la acidificación de los océanos y la pérdida de biodiversidad. Los riesgos físicos podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos, productividad o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.

- **Riesgo medioambiental.** El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden provocar o verse afectados por la degradación medioambiental y/o el agotamiento de los recursos naturales. El riesgo medioambiental puede resultar de la contaminación del aire, la contaminación del agua, la generación de residuos, el agotamiento de los recursos marinos y de agua dulce, la pérdida de biodiversidad o los daños en los ecosistemas. Los riesgos medioambientales podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos, productividad o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.
- **Riesgo social.** El riesgo que plantea la exposición a los emisores que pueden verse afectados negativamente por factores sociales como unas malas condiciones laborales, vulneraciones de los derechos humanos, daños a la salud pública, vulneraciones de la privacidad de datos o el incremento de la desigualdad. Los riesgos sociales podrían afectar negativamente al valor de las inversiones al mermar sus activos, productividad o ingresos, o al aumentar el pasivo, el gasto en bienes de equipo, los costes de explotación y financiación.
- **Riesgo de gobierno corporativo.** El riesgo que plantea la exposición a emisores que pueden verse afectados negativamente por unas estructuras débiles de gobernanza. Para las empresas, el riesgo de gobernanza podría resultar de un mal funcionamiento de los consejos, estructuras de remuneración inadecuadas, vulneraciones de los derechos de los titulares de bonos o accionistas minoritarios, controles deficientes, una planificación fiscal y prácticas contables agresivas o la falta de ética profesional. Para los países, el riesgo de gobernanza puede incluir inestabilidad del gobierno, sobornos y corrupción, vulneraciones de la privacidad y falta de independencia judicial. El riesgo de gobernanza podría afectar negativamente al valor de las inversiones, debido a malas decisiones estratégicas, conflictos de intereses, daños a la reputación, un aumento del pasivo o una pérdida de la confianza de los inversores.
- **Riesgo ASG.** La información ASG de terceros proveedores de datos puede ser incompleta, inexacta o no estar disponible. Como consecuencia de ello, existe el riesgo de que el Gestor de inversiones pueda evaluar incorrectamente un valor o emisor, dando lugar a la inclusión o exclusión incorrecta de un valor en la cartera de un Fondo. Los datos ASG incompletos, inexactos o no disponibles también pueden actuar como una limitación metodológica a una estrategia de inversión no financiera (como la aplicación de criterios ASG o similares). En los casos identificados, los

Gestores de inversiones tratarán de mitigar este riesgo mediante su propia evaluación. En caso de que las características ASG de un valor mantenido por un fondo cambien, dando lugar a la venta del valor, ni la SICAV ni la Sociedad gestora ni el Gestor de inversiones aceptan responsabilidad alguna en relación con dicho cambio.

Otros riesgos asociados a la inversión colectiva

Riesgos de cumplimiento normativo

- **Riesgo normativo y de cumplimiento.** El riesgo de vulneración de las normas, directrices o reglas de conducta profesional, lo que da lugar a sanciones legales y normativas, pérdidas financieras o perjuicios a la reputación de un individuo.
- **Riesgo de conflicto de intereses.** Una situación producida cuando un proveedor de servicios puede favorecer a una parte o cliente en detrimento de otro cuando tiene varios intereses. El conflicto de intereses puede estar relacionado, entre otros, con el derecho a voto, las políticas de crédito por concepto de comisiones. Los conflictos de intereses pueden perjudicar a los Fondos o provocar problemas legales.

Riesgo de custodia.

El Banco depositario o sus delegados terceros a los que ha nombrado (depositarios delegados) custodia los activos del Fondo, y los inversores están expuestos al riesgo de que el Banco depositario no sea capaz de cumplir su obligación de recuperar todos los activos del Fondo en un breve período de tiempo (incluida la garantía) en caso de quiebra del Banco depositario o cualquiera de sus delegados. Además, el Fondo podría sufrir pérdidas ocasionadas por los actos u omisiones del Banco depositario o un banco depositario delegado, a la hora de ejecutar o liquidar operaciones o al transferir dinero o valores.

Dado que los depósitos en efectivo están sujetos a normas de segregación o protección de activos menores que la mayoría de los activos, podrían correr un mayor riesgo de no restitución en caso de quiebra del Banco depositario o de un depositario delegado.

Los valores pueden ser transferidos como garantía con la transferencia de título a los agentes de compensación que, por consiguiente, no serán considerados delegados terceros del Banco Depositario y con respecto a los actos o incumplimientos de los cuales el Banco depositario no se hará responsable.

Si una contraparte, incluido un depositario o un custodio, entra en quiebra, el Fondo podría perder parte o la totalidad de su dinero y podría experimentar riesgos de liquidez y operativos, como retrasos en la recuperación de los valores o el efectivo que estuvieran en posesión de la contraparte. Esto podría suponer que el Fondo no pueda vender los valores ni percibir los ingresos de los mismos durante el período en el que intente hacer valer sus derechos, proceso que en sí mismo es probable que genere costes adicionales. Además, el valor de los títulos podría bajar durante el período de retraso.

Dado que las contrapartes no son responsables de las pérdidas causadas por un acontecimiento de «fuerza mayor» (como una catástrofe grave de origen natural o

humano, un motín, un acto terrorista o una guerra), un acontecimiento de este tipo podría causar pérdidas significativas con respecto a cualquier acuerdo contractual en el que participe el Fondo.

Riesgo de ciberseguridad

Con la mayor dependencia de la tecnología para llevar a cabo su actividad, la SICAV y sus proveedores de servicios externos (incluidos asesores, depositarios, distribuidores, administradores, agentes de transmisiones, contables) pueden enfrentarse al riesgo de ciberataques en relación con la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, los datos o los sistemas de información, entre otros. Los emisores de valores en los que invierte un Fondo pueden afrontar riesgos similares, lo que podría tener consecuencias adversas importantes para el Fondo. Los ciberataques pueden ser el resultado de incidentes deliberados o no intencionados.

Los fallos y brechas de ciberseguridad pueden ocasionar interrupciones y afectar a las operaciones de la SICAV, lo que podría provocar pérdidas financieras. Dichas consecuencias pueden consistir en la imposibilidad de un Fondo para realizar operaciones, incluido el cálculo y la publicación de su Valor liquidativo, la divulgación de información confidencial, operaciones u órdenes erróneas, vulneraciones de la legislación aplicable en materia de privacidad y otras leyes, multas reglamentarias, sanciones, daños a la reputación, reembolsos y otros costes.

Los ciberataques pueden hacer que los registros de un Fondo sean inaccesibles, inexactos o incompletos. Un Fondo puede incurrir en costes significativos para resolver o evitar incidentes de ciberseguridad.

Riesgo de desastre

El riesgo de pérdida provocado por fenómenos naturales y/o provocados por el hombre. Los desastres pueden afectar a regiones económicas, sectores y, en ocasiones, a la economía de todo el planeta y, por tanto, al rendimiento del Fondo.

Riesgo de liquidación de fondos

El riesgo de liquidación es la incapacidad de vender algunas participaciones cuando se está liquidando un Fondo. Se trata del caso extremo del riesgo de reembolso.

Riesgo de fondos de inversión

Como ocurre con cualquier fondo de inversión, invertir en el Fondo implica ciertos riesgos a los que un inversor no se enfrentaría si invirtiera directamente en los mercados:

- El Fondo podría ser incapaz para atender los reembolsos dentro de un período contractual sin provocar una perturbación grave de la estructura de la cartera o una pérdida del valor para el resto de Accionistas. Ya sea en efectivo o en especie, los reembolsos de los Fondos pueden afectar a la estrategia. Se pueden aplicar oscilaciones a los reembolsos y el precio de reembolso vigente puede ser distinto al valor liquidativo por precio por Acción en detrimento del Accionista que reembolsa sus Acciones. En períodos de crisis, el riesgo de falta de liquidez podría dar lugar a la suspensión del cálculo del valor liquidativo y, por tanto,

a la suspensión temporal del derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso de sus Acciones.

- Las acciones de otros inversores, en particular las grandes salidas repentinas de efectivo, podrían interferir en la gestión ordenada del Fondo y provocar la caída de su VL.
- El Fondo está sujeto a diversas leyes y reglamentos de inversión que limitan el uso de determinados valores y técnicas de inversión que podrían mejorar el rendimiento, y que podrían estar disponibles para un inversor a través de una inversión diferente.
- Aunque la legislación luxemburguesa ofrece fuertes protecciones al inversor, éstas pueden ser diferentes o menores en ciertos aspectos que las que un accionista podría recibir de un fondo domiciliado en su propia jurisdicción o en cualquier otro lugar.
- La compra y venta de inversiones por parte del Fondo puede no ser óptima para la eficiencia fiscal de un inversor determinado.

Riesgo de gestión

- Es posible que un Fondo no consiga implementar su estrategia de inversión o su asignación de activos, y la estrategia puede no lograr conseguir su objetivo de inversión. Esto puede provocar una pérdida de capital e ingresos y, en su caso, un riesgo de seguimiento de índices.
- **Distribución de dividendos.** Las distribuciones de dividendos reducen el valor liquidativo y pueden minar el capital.
- **Pérdidas futuras.** La comisión de rentabilidad materializada debe pagarse al Gestor de inversiones y no se verá afectada por la rentabilidad futura de la Clase de acciones ni es reembolsable en cualquier ejercicio financiero posterior.
- **No compensación.** Los Accionistas deben ser conscientes de que la comisión de rentabilidad no se calcula acción por acción y que no existe ningún mecanismo de compensación o serie de acciones para asignar la comisión de rentabilidad entre los distintos Accionistas. La comisión de rentabilidad puede no corresponderse con la rentabilidad individual de las Acciones en poder de los Accionistas.
- **Comisión de rentabilidad.** La existencia de una comisión de rentabilidad en un determinado Fondo tiene la ventaja de armonizar más los intereses del Gestor de inversión con los de los Accionistas. Sin embargo, dado que parte de la remuneración del Gestor de inversión se calcula por referencia a la rentabilidad del Fondo correspondiente, existe la posibilidad de que el Gestor de inversión se vea tentado a realizar inversiones más arriesgadas y especulativas que si la remuneración estuviera ligada exclusivamente al tamaño de ese Fondo.
- **Plusvalías y minusvalías latentes.** La comisión de rentabilidad se basa en las plusvalías y minusvalías materializadas y latentes netas al final de cada período de rentabilidad y, por consiguiente, puede pagarse una comisión de rentabilidad sobre las ganancias latentes que, posteriormente, puede que nunca

se materialicen y que afectarán al VL por Acción de la Clase de acciones correspondiente.

Riesgo legal

El riesgo de incertidumbre producida por medidas legales o en la capacidad de aplicación o interpretación de contratos, leyes y normas.

La SICAV puede estar sujeta a una serie de riesgos legales y reglamentarios, como interpretaciones o aplicaciones contradictorias de las leyes, leyes incompletas, poco claras y cambiantes, restricciones al acceso del público en general a los reglamentos, usos y costumbres, desconocimiento o incumplimiento de las leyes por parte de las contrapartes y otros participantes en el mercado, falta de vías de recurso legal establecidas o eficaces, protección inadecuada de los inversores o falta de aplicación de las leyes vigentes. Las dificultades para hacer valer, proteger y hacer cumplir los derechos pueden tener un efecto material adverso sobre los Fondos y sus operaciones. En el caso de las operaciones con derivados financieros, también existe el riesgo de que se rescindan las operaciones con derivados financieros, por ejemplo por quiebra, irregularidad o cambios en las leyes fiscales o contables. En esas circunstancias, se podrá exigir a la SICAV que cubra todas las pérdidas sufridas.

Además, algunas transacciones se concluyen sobre la base de documentos jurídicos complejos. Estos documentos pueden ser difíciles de aplicar o pueden ser objeto de controversia en cuanto a su interpretación en determinadas circunstancias. Aunque los derechos y obligaciones de las partes de un documento jurídico pueden regirse, por ejemplo, por la legislación luxemburguesa, en determinadas circunstancias (como en los procedimientos de insolvencia), pueden aplicarse de forma prioritaria otros ordenamientos jurídicos, lo que puede afectar a la ejecutabilidad de las transacciones existentes.

Riesgo operativo

El riesgo de pérdida derivado de procesos internos, personas y sistemas poco adecuados o infructuosos, o de acontecimientos externos. El riesgo de operaciones está constituido por gran cantidad de riesgos como, entre otros, riesgo de sistemas y procesos derivado de la vulnerabilidad de sistemas; insuficiencia o fallo de controles; riesgo de valoración cuando un activo está sobrevalorado y vale menos de lo previsto cuando vence o se vende; riesgo de proveedores de servicio cuando estos no ofrecen el nivel de servicios deseado; riesgo de ejecución cuando no se ejecuta una solicitud de la forma prevista, lo que da lugar a una pérdida para los Fondos o a consecuencias normativas; y riesgo relativo al ser humano (habilidades/competencias insuficientes o inapropiadas, pérdida de personal esencial, disponibilidad, salud, seguridad, riesgo de fraude/conspiración, etc.).

Riesgo político

El riesgo político puede surgir de cambios repentinos del régimen político y la política extranjera, lo que podría dar lugar a fluctuaciones inesperadas del nivel de las divisas, riesgo de repatriación (es decir, restricciones sobre la repatriación de fondos de Países emergentes) y riesgo de volatilidad. Esto puede provocar mayores fluctuaciones en el tipo de cambio para estos países, los precios de los

activos y el riesgo de restricciones de repatriación del capital. En casos extremos, existe el riesgo de que los cambios políticos vengan derivados de ataques terroristas o provoquen conflictos económicos y armados. Algunos gobiernos están implementando políticas de liberalización social y económica, aunque no existen garantías de que dichas reformas sean continuas o que beneficien a sus economías a largo plazo. Estas reformas pueden resultar afectadas o retrasadas por acontecimientos políticos o sociales, o por conflictos bélicos, tanto nacionales como internacionales (como el conflicto de la antigua Yugoslavia). Todos estos riesgos políticos pueden perjudicar los objetivos de un Fondo y perjudicar al valor liquidativo.

Riesgo de liquidación

El riesgo de pérdida derivado de un incumplimiento de los términos de un contrato por parte de una contraparte en el momento de la liquidación. La adquisición y la venta de participaciones en determinadas inversiones pueden generar importantes retrasos y, llegado el caso, las operaciones se pueden realizar a precios desfavorables debido a la mala organización los sistemas de compensación, liquidación y registro en algunos mercados.

Riesgo fiscal

- El riesgo de pérdidas incurridas por cambios de regímenes fiscales, pérdidas de régimen o ventajas fiscales. Este riesgo puede afectar a la estrategia de los Fondos, a la asignación de activos y al valor liquidativo.
- **Riesgo específico de Singapur.** La presencia imponible en Singapur se produce generalmente cuando un Fondo es gestionado por Pictet Asset Management (Singapore) Pte. Ltd. Para mitigar las posibles obligaciones fiscales en Singapur, los Fondos se basarán en las exenciones fiscales existentes en Singapur. Debe tenerse en cuenta que, a pesar de que un Fondo se acoja a una exención específica, algunas rentas de origen de Singapur obtenidas por él pueden seguir estando sujetas a impuestos en Singapur (como las rentas procedentes de REIT singapurenses).

Riesgo de sistemas de negociación

El riesgo de que las bolsas detengan la negociación de activos e instrumentos. Las suspensiones y detenciones de cotizaciones constituyen los principales riesgos relativos a las negociaciones. Es posible que los Fondos no sean capaces de negociar determinados activos durante un período de tiempo.

INTEGRACIÓN ASG Y ENFOQUES DE INVERSIÓN SOSTENIBLE

Política de inversión responsable

De acuerdo con el compromiso de Pictet Asset Management con la inversión responsable:

- La Sociedad gestora vela por el ejercicio metódico de los derechos de voto.
- Los Gestores de inversiones pueden interactuar con los emisores para influir positivamente en las prácticas ASG.
- La SICAV aplica una política de exclusión relacionada con inversiones directas que se consideran incompatibles con el enfoque de inversión responsable de Pictet Asset Management.
- La información importante relativa a otros factores ASG figura en el apartado «Descripción del Fondo» correspondiente.

Para más información, consulte https://documents.am.pictet/library/en/other?documentTypes=RI_POLICY&businessLine=PAM.

La Sociedad gestora tiene en cuenta y, en la medida de lo posible, mitiga las incidencias adversas de las inversiones del Fondo en la sociedad y el medioambiente, mediante un conjunto de decisiones de gestión de cartera, actividades de propiedad activa y exclusión de emisores asociados a conductas o actividades controvertidas.

Dependiendo de los Fondos, las principales incidencias adversas (PIA) en las que se enfoca la Sociedad gestora en las carteras del Fondo incluyen (sin limitación) la exposición a armas controvertidas, la exposición de las empresas a los combustibles fósiles y las vulneraciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (véase la Política de Inversión responsable - Anexo B https://documents.am.pictet/library/en/other?documentTypes=RI_POLICY&businessLine=PAM).

Con sujeción a la disponibilidad de datos, la Sociedad gestora se compromete a informar anualmente, en la medida de lo posible, acerca de las incidencias adversas de las inversiones del Fondo mediante los indicadores y parámetros antes referidos, a la vez que se esfuerza por cubrir completamente los indicadores obligatorios propuestos por el SFDR.

Reglamento SFDR

Para cada Fondo que tenga características medioambientales y/o sociales y se considere un Fondo conforme al artículo 8 o que tenga un objetivo de inversión sostenible y se considere un Fondo conforme al artículo 9, la información sobre dichas características u objetivos está disponible en la información precontractual del Fondo correspondiente que figura en la Información precontractual del SFDR del Folleto informativo.

Reglamento sobre la taxonomía

El Reglamento sobre la taxonomía se estableció para proporcionar un sistema de clasificación que ofrezca a los inversores y a las empresas en las que se invierte una serie de criterios comunes para determinar si ciertas actividades económicas deben considerarse medioambientalmente sostenibles.

De acuerdo con el Reglamento sobre la taxonomía, una actividad económica se considerará medioambientalmente sostenible cuando:

1. Contribuya sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos;
2. No cause ningún perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales;
3. Se lleve a cabo de conformidad con las garantías mínimas; y
4. Cumpla con los indicadores clave de rendimiento especificados, conocidos como criterios técnicos de selección.

Una actividad solamente podrá calificarse como medioambientalmente sostenible según el Reglamento sobre la taxonomía si se cumplen todos los criterios anteriores («actividad medioambientalmente sostenible según la taxonomía»).

El Reglamento sobre la taxonomía define actualmente seis objetivos de inversión sostenible:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. Transición hacia una economía circular;
5. Prevención y control de la contaminación; y
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para más detalles sobre la actividad sostenible desde el punto de vista medioambiental ajustada a la taxonomía, en el caso de los Fondos considerados Fondos conformes al artículo 8 o al artículo 9 del SFDR, se recomienda consultar la divulgación de información precontractual del Fondo correspondiente que figura en la Información precontractual del Folleto informativo.

En el caso de los Fondos clasificados como conformes al artículo 6 del SFDR, las inversiones subyacentes a estos productos financieros no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

FACULTADES Y RESTRICCIONES GENERALES DE INVERSIÓN

Cada Fondo tiene un objetivo y una política de inversión específicos que se describen con más detalle en el apartado «Descripción del Fondo». Las inversiones de cada Fondo deben cumplir las disposiciones de la Ley de 2010, así como los requisitos de la AEVM en materia de supervisión y gestión de riesgos.

Las restricciones y políticas de inversión establecidas en este apartado se aplican a todos los Fondos, sin perjuicio de cualquier norma específica adoptada para un Fondo, según se describe en su «Descripción del Fondo» cuando proceda. El Consejo de administración podrá decidir que las restricciones y políticas de inversión no se apliquen en determinadas circunstancias, como el lanzamiento, la fusión o la reformulación de la política de inversión de un Fondo y también podrá imponer oportunamente directrices de inversión adicionales para cada Fondo, por ejemplo cuando sea necesario cumplir las leyes y reglamentos locales de los países en los que se distribuyen las Acciones. En el caso de que se detecte cualquier infracción de la Ley de 2010 a nivel de un Fondo, la Sociedad gestora/los Gestores de inversiones deberán hacer del cumplimiento de las políticas pertinentes una prioridad en sus operaciones con valores y decisiones de gestión del Fondo, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas. En la medida en que lo exija la ley, se informará a los Accionistas mediante aviso.

Las restricciones a la inversión y las normas de diversificación establecidas a nivel de la SICAV en este apartado se aplican a cada Fondo individualmente, y todos los porcentajes de activos se miden como porcentaje del patrimonio neto total del Fondo correspondiente.

Inversiones autorizadas

Excepto cuando se indique lo contrario, todos los porcentajes y restricciones se aplican a cada Fondo individualmente, y todos los porcentajes de activos se miden como porcentaje de los activos netos totales (incluido el efectivo).

Un Fondo que invierta o se comercialice en jurisdicciones fuera de la UE puede estar sujeto a requisitos adicionales (no descritos aquí) de los reguladores de dichas jurisdicciones.

Ningún Fondo puede adquirir activos que lleven aparejada una responsabilidad ilimitada, suscribir valores de otros emisores (salvo si puede considerarse que lo hace en el curso de la enajenación de valores del fondo), ni emitir warrants u otros derechos para suscribir sus acciones.

Las inversiones de cada Fondo deberán estar constituidas únicamente por uno o varios de los siguientes elementos:

(A) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un Mercado regulado.

(B) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario cotizados en otro Mercado regulado de un Estado miembro que esté regulado, de funcionamiento periódico, reconocido oficialmente y abierto al público.

(C) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado que no pertenezca a la Unión Europea

o negociados en un mercado de otro Estado que no pertenezca a la Unión Europea y que sea regulado, de funcionamiento periódico, reconocido oficialmente y abierto al público.

(D) Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión incluyan el compromiso de que se solicitará la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado de los mencionados en los párrafos (A) a (C) de este apartado, y que dicha admisión esté garantizada en el plazo de un (1) año a partir de la emisión.

(E) Acciones o participaciones de OICVM u otros OIC, estén o no establecidos en un Estado miembro, siempre que:

(1) esos otros OIC estén autorizadas en virtud de leyes que establezcan que están sujetos a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la establecida en la legislación de la UE y en la Ley de 2012, y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada;

(2) el nivel de protección de los Accionistas de ese otro OIC sea equivalente al previsto para los accionistas de un OICVM y, en particular, las normas sobre segregación de activos, préstamos, empréstitos y ventas al descubierto de Valores Mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva sobre OICVM;

(3) la actividad del otro OIC se recoja en los informes semestrales y anuales para permitir una evaluación de los activos y pasivos, los ingresos y las operaciones durante el período de referencia;

(4) no más del 10% de los activos netos del OICVM o del otro OIC cuya adquisición se contemple, puedan ser, según sus estatutos o reglamentos de gestión, invertidos en su conjunto en acciones o participaciones de otros OICVM u otros OIC;

(5) los Fondos no podrán invertir en participaciones de otros OICVM u otros OIC más del 10% de su patrimonio neto, salvo que se disponga lo contrario con respecto a Fondos concretos en el apartado «Descripción del Fondo»;

(6) cuando un Fondo haya adquirido participaciones de OICVM y/u otros OIC, los activos de los respectivos OICVM u otros OIC no tendrán que combinarse a efectos de los límites establecidos en el artículo 43 de la Ley de 2010;

(7) cuando un Fondo invierta en participaciones de otros OICVM y/u otros OIC que estén gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad gestora esté vinculada por una gestión o un control comunes, o por una participación directa o indirecta sustancial, dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción o de reembolso a cuenta de la inversión del OICVM en las participaciones de esos otros OICVM y/u otros OIC;

(8) un Fondo que invierta una parte sustancial de sus activos en otros OICVM y/u otros OIC deberá divulgar en su «Descripción del Fondo» el nivel máximo de las

comisiones de gestión que podrá cobrar tanto a la propia SICAV como a los demás OICVM y/u otros OIC en los que tenga previsto invertir. En su informe anual indicará la proporción máxima de las comisiones de gestión cobradas tanto al propio Fondo como a los OICVM y/u otros OIC en los que invierta.

(F) Depósitos en entidades de crédito que sean reembolsables a la vista o tengan derecho a ser retirados, y con vencimiento no superior a doce (12) meses, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o si la entidad de crédito tiene su domicilio social en un Tercer País, siempre que esté sujeta a normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE y en la Ley de 2012.

(G) Instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un Mercado regulado o en otro Mercado regulado de los mencionados en los párrafos (A) a (C) de este apartado, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC) siempre que:

(1) el subyacente consiste en instrumentos cubiertos por los párrafos (A) a (H) de este apartado, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que un Fondo puede invertir de acuerdo con su objetivo de inversión;

(2) las contrapartes en los derivados financieros extrabursátiles (OTC) sean entidades sometidas a supervisión prudencial y pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF; y

(3) los derivados financieros extrabursátiles (OTC) estén sujetos a una valoración diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento mediante una operación compensatoria a su valor justo por iniciativa de la SICAV/el Fondo.

(H) Instrumentos del mercado monetario que no se negocien en un mercado regulado, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos incorporen medidas de protección de los inversores y los ahorros, y con la condición de que dichos instrumentos:

(1) estén emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local, un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Tercer país o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que componen la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros; o

(2) estén emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en un Mercado regulado o en otro Mercado regulado de los mencionados en los apartados (A) a (C) de este apartado; o

(3) estén emitidos o garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar, de acuerdo con criterios definidos por la legislación de la UE y la Ley de 2012, o por una entidad que esté sujeta a y cumpla medidas cautelares consideradas por la CSSF reguladora al menos tan estrictas como aquellas prescritas por la legislación de la UE; o

(4) estén emitidos por otros organismos que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la prescrita en los

apartados (H)(1) a (H)(3) de este apartado y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus estados financieros anuales de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE, que sea una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluya una o varias empresas cotizadas, esté dedicada a la financiación del grupo o que sea una entidad que esté dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

Además, la SICAV puede adquirir bienes muebles e inmuebles, lo que resulta esencial para la inversión directa de sus actividades.

La SICAV está autorizada para cada uno de sus Fondos a emplear técnicas e instrumentos relacionados con los Valores mobiliarios y los Instrumentos del mercado monetario en las condiciones y dentro de los límites establecidos por la CSSF, siempre que dichas técnicas e instrumentos se utilicen con fines de gestión eficiente de la cartera. Cuando estas operaciones se refieran al uso de instrumentos derivados, estas condiciones y límites se ajustarán a las disposiciones establecidas en los estatutos así como en el presente Folleto informativo. Dichas operaciones no podrán en ningún caso hacer que la SICAV se desvíe, para ningún Fondo, de sus objetivos de inversión tal y como se establecen, según el caso para el Fondo correspondiente, en los estatutos o en el presente Folleto informativo.

Asimismo, la SICAV puede solicitar préstamos para cada Fondo, siempre que dichos préstamos:

- A) Sean temporales y en una proporción que no supere el 10% del patrimonio neto del Fondo en cuestión;
- B) Faciliten la adquisición de bienes inmuebles que son indispensables para el ejercicio directo de sus actividades y representen como máximo un 10% de su patrimonio neto.

Cada Fondo está autorizado a solicitar préstamos con arreglo a los apartados A) y B) anteriores, habida cuenta de que dichos préstamos no pueden superar el 15% de su patrimonio neto.

Inversiones no autorizadas

Los Fondos no pueden conceder préstamos ni garantías en favor de un tercero. Dicha restricción no impedirá a ningún Fondo invertir en Valores mobiliarios, Instrumentos del mercado monetario, acciones o participaciones de OICVM u otros OIC, o instrumentos financieros derivados a los que se hace referencia en el apartado «Activos admisibles» que no estén totalmente desembolsados. Además, dicha restricción no impedirá que ningún Fondo celebre Pactos de recompra, operaciones simultáneas de compra-venta ni operaciones de préstamo de valores.

Los Fondos no pueden realizar ventas al descubierto de Valores mobiliarios, Instrumentos del mercado monetario, acciones o participaciones de OICVM u otros OIC o instrumentos financieros derivados a los que se hace referencia en el apartado «Inversiones autorizadas».

Límites de inversión

Requisitos de diversificación

Para garantizar la diversificación, un Fondo no puede invertir más de un determinado porcentaje de sus activos en un solo emisor u organismo. Estas normas de diversificación no se aplican durante los seis (6) primeros meses de funcionamiento de un Fondo, pero este debe cumplir el principio de diversificación de riesgos.

A efectos de este apartado, las empresas que elaboran estados financieros consolidados, de conformidad con la Directiva 2013/34/UE o con normas contables internacionales reconocidas, se consideran un único emisor.

1. Los Fondos no podrán invertir más del 10% del patrimonio neto de cualquier Fondo en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo y no podrán invertir más del 20% de su patrimonio neto en depósitos suscritos con la misma entidad. El riesgo de contrapartes de un Fondo del en una transacción sobre instrumentos derivados extrabursátiles (OTC) no podrá superar el 10% del patrimonio neto cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito contempladas en el punto (F) del apartado «Inversiones autorizadas», o el 5% de su patrimonio neto en el resto de casos.
2. El valor total de los Valores mobiliarios y de los Instrumentos del mercado monetario mantenidos por un Fondo de entidades emisoras, en cada uno de los cuales invierte más del 5% de su patrimonio neto, no puede superar el 40% del valor de su patrimonio neto. Este límite no resulta aplicable a los depósitos ni a las operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC) realizadas con instituciones financieras sujetas a supervisión prudencial.
3. A pesar de los límites individuales establecidos en el párrafo 1. anterior, un Fondo no puede combinar, cuando ello le obligara a invertir más del 20% de su patrimonio neto en una misma entidad, varios elementos de los siguientes:
 - Inversiones en Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario emitidos por dicha entidad;
 - Depósitos con la entidad mencionada; o
 - Riesgos derivados de operaciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles (OTC) con dicha entidad.

El límite del 20% se incrementa al 35% cuando así lo justifiquen unas condiciones de mercado excepcionales, sobre todo en los Mercados regulados, donde determinados Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario son muy dominantes. La inversión hasta este límite solo está permitida para un único emisor.

4. El límite del 10% definido en la primera oración del párrafo 1. anterior puede elevarse hasta un máximo del 35% en caso de que los Valores mobiliarios o los Instrumentos del mercado monetario estén emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales, por un tercer estado o por

organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros.

5. El límite del 10% definido en el apartado 1 anterior podrá incrementarse hasta un máximo del 25% para determinados valores de deuda, cuando sean emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que, en virtud de la legislación aplicable, esté sometida a una supervisión pública específica con el fin de proteger a los tenedores de dichos valores de deuda cualificados. A efectos del presente documento, los «valores de deuda cualificados» son títulos cuyo producto se invierte, de conformidad con la legislación aplicable, en activos que proporcionan un rendimiento que cubrirá el servicio de la deuda hasta la fecha de vencimiento de los títulos y que se aplicará con carácter prioritario al pago del capital y los intereses en caso de incumplimiento por parte del emisor. Cuando un Fondo invierta más del 5% de su patrimonio neto en los valores de deuda cualificados emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del valor del patrimonio neto de dicho Fondo.
6. Los Valores mobiliarios y los Instrumentos del mercado monetario contemplados en los párrafos 4. y 5. anteriores no se toman en consideración para aplicar el límite del 40% mencionado más arriba, en el párrafo 2. anterior.
7. La SICAV podrá invertir además hasta el 100% del patrimonio neto de cualquier Fondo, de conformidad con el principio de reparto de riesgos, en Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, un Estado no miembro de la OCDE como los Estados Unidos, o del Grupo de los veinte (G20), Singapur o Hong Kong, o, aceptados por la CSSF y especificados en el presente Folleto informativo, u organismos públicos internacionales a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros; siempre que, en tal caso, el Fondo en cuestión posea valores de al menos seis (6) emisiones diferentes, si bien los valores de una misma emisión no representarán más del 30% del patrimonio neto del Fondo.
8. Un Fondo no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en un mismo OICVM u otro OIC. Cada subfondo de un OIC con múltiples subfondos debe considerarse como un emisor independiente siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los distintos subfondos frente a terceros.
9. La inversión realizada en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrá superar en total el 30% del patrimonio neto de un OICVM.
10. Los límites previstos en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 no pueden combinarse, por lo que las inversiones en Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor, en depósitos o instrumentos financieros derivados efectuadas con esta entidad, de acuerdo con dichos apartados, no pueden superar en total el 35% del patrimonio neto del Fondo en cuestión.

11. Cada Fondo puede invertir de manera acumulada hasta el 20% de su patrimonio neto en los Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario del mismo grupo.
12. Un Fondo (el «Fondo inversor») puede invertir en otro u otros Fondos. Cualquier adquisición de acciones de otro Fondo (el «Fondo objetivo») por parte del Fondo inversor está sujeta a las siguientes condiciones:
 - El Fondo objetivo no podrá invertir en el Fondo inversor;
 - El Fondo objetivo no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en OICVM (incluidos otros Fondos) u otros OIC;
 - Los derechos de voto inherentes a las acciones del Fondo objetivo se suspenden durante la inversión por parte del Fondo inversor; y
 - El valor de la acción del Fondo objetivo mantenido por el Fondo inversor no se tiene en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la SICAV con el fin de verificar el umbral mínimo del patrimonio neto impuesto por la Ley de 2010.
13. Cuando un Fondo pueda, en función de su política de inversión, invertir a través de Permutas de rendimiento total en acciones o participaciones de OICVM y/o de otros OIC, también debe aplicarse el límite del 20% indicado en el párrafo 8 anterior, de manera que las pérdidas potenciales resultantes de ese tipo de contrato de permuta que conceden una exposición a un solo OICVM o un OIC junto con las inversiones directas en ese único OICVM o ese único OIC no deben superar en total el 20% del patrimonio neto del Fondo en cuestión. Si estos OICVM son Fondos de la SICAV, el contrato de permuta debe incluir disposiciones para liquidación en efectivo.
14. Los límites previstos en los puntos 1 y 3 y anteriores ascenderán a un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o valores de deuda emitidos por una misma entidad, en los casos en que, de acuerdo con la política de inversión de un Fondo, este tenga por objeto la reproducción de la composición de un índice de acciones o de valores de deuda concreto que haya sido reconocido por la CSSF, en función de las siguientes bases:
 - La composición del índice esté lo suficientemente diversificada;
 - El índice constituya un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
 - Se publique de forma adecuada.
15. La tenencia de activos líquidos accesorios, que se limita a depósitos bancarios a la vista, como el efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco accesible en cualquier momento, está limitada al 20% de los activos netos de un OICVM, salvo superaciones temporales debidas a condiciones de mercado excepcionalmente desfavorables. En circunstancias excepcionales, si el Gestor de inversiones considera que redundará en el mejor interés de

los Accionistas, el Fondo podrá mantener hasta el 100% de su patrimonio neto en efectivo y equivalentes a efectivo.

16. Los Fondos no invertirán más del 10% del patrimonio en Valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado «Inversiones autorizadas».

Límites de la concentración de la propiedad

Los límites para evitar una concentración significativa de la propiedad tienen por objeto prevenir a la SICAV o a un Fondo de los riesgos que podrían surgir (para sí mismos o para un emisor) si poseyeran un porcentaje importante de un valor o emisor determinado. No es necesario que un Fondo cumpla los límites de inversión descritos anteriormente cuando ejerza derechos de suscripción vinculados a Valores mobiliarios o Instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos, siempre y cuando se subsane cualquier infracción de las restricciones de inversión derivada del ejercicio de los derechos de suscripción.

1. La SICAV no puede adquirir para el conjunto de los Fondos acciones que conlleven derechos de voto que permitan a la SICAV ejercer una influencia significativa sobre la gestión de la entidad emisora.

Un Fondo no podrá adquirir más de:

- a. 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
- b. 10% de los valores de deuda del mismo emisor;
- c. 10% de los Instrumentos del mercado monetario del mismo emisor;
- d. 25% de las acciones o participaciones en circulación de cualquier OICVM y/u OIC.

Podrá hacerse caso omiso de los límites previstos en los puntos (b), (c) y (d) anteriores en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de los bonos o de los Instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los instrumentos en emisión.

Las restricciones indicadas en los párrafos 1 y 2 anteriores no son aplicables a:

- Los Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales o por un Estado no miembro;
- Los Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o varios Estados miembros; y
- Acciones mantenidas en el capital de una sociedad constituida u organizada con arreglo a las leyes de un Estado no miembro, o de cualquier Estado de América, África, Asia y Oceanía, siempre que dicha sociedad invierta sus activos principalmente en valores de emisores de dicho Estado, ya que, con arreglo a las leyes de dicho Estado, dicha participación representa la única forma en que el Fondo puede invertir en valores de emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta excepción solo es aplicable cuando este Estado respete en su

política de inversión las restricciones establecidas en los artículos 43, 46 y 48 (1) y (2) de la Ley de 2010;

- Acciones mantenidas por una o varias sociedades de inversión en el capital de sociedades filiales que, exclusivamente por cuenta de la SICAV ejerzan únicamente la actividad de gestión, asesoramiento o mercado en el país en el que esté situada la filial, en lo que se refiere al reembolso de Acciones a petición de los Accionistas.

Política de crédito

La Sociedad gestora evalúa la calidad crediticia a nivel del valor o del emisor y en el momento de la compra de los valores.

Cuando un emisor esté sujeto a una calificación crediticia por parte de agencias de crédito registradas de conformidad con el Reglamento europeo 462/2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) 1060/2009 sobre calificación crediticia o aprobadas por la SEC, dicha calificación podrá tenerse en cuenta en el proceso de evaluación de la calidad crediticia. Los Fondos pueden poseer valores cuya calificación haya sido rebajada; si dicha calificación cae por debajo de niveles aceptables, daría lugar a una nueva evaluación de la calidad crediticia.

A falta de un sistema de calificación oficial, el Consejo decidirá sobre la adquisición de Valores mobiliarios que presenten criterios de igual calidad, de acuerdo con el análisis de los Gestores de inversiones.

Fondos principales/subordinados

En las condiciones y dentro de los límites establecidos por la Ley de 2010, la SICAV puede, en la medida en que lo permitan las leyes y reglamentos luxemburgueses, crear uno o varios Fondos que reúnan las condiciones para ser considerados fondos principales o fondos subordinados, o puede designar a cualquier Fondo existente como fondo principal o fondo subordinado, en cuyo caso se ofrecen más detalles al respecto en el apartado «Descripción del Fondo».

Un fondo subordinado es un fondo que ha sido aprobado para invertir al menos el 85% de sus activos en participaciones de otro fondo constituido como OICVM o en un subfondo del mismo. Un fondo subordinado puede poseer hasta un 15% de sus activos en activos líquidos auxiliares de acuerdo con las disposiciones del apartado «Inversiones autorizadas», o instrumentos financieros derivados que solo deben utilizarse con fines de cobertura. Para medir su exposición global relativa a los instrumentos financieros derivados, y con el fin de cumplir con el artículo 42 (3) de la Ley de 2010, el fondo subordinado debe combinar su propia exposición directa con cualquiera de los dos:

- La exposición real del OICVM principal a los instrumentos financieros derivados en proporción a la inversión del fondo subordinado en el OICVM principal. o bien:
- La exposición global máxima potencial del OICVM principal a los instrumentos financieros derivados previstos en el reglamento de gestión o los estatutos del OICVM principal en proporción a la inversión del OICVM subordinado en el OICVM principal.

En caso de que el Consejo decida establecer una estructura subordinada, la creación estará sujeta a la aprobación previa de la CSSF y los detalles se indican específicamente en el apartado «Descripción del Fondo».

El OICVM principal y el Fondo subordinado deben tener los mismos Días hábiles, Días de valoración de las acciones y los Plazos límite para la tramitación de órdenes de acciones del Fondo subordinado puedan tramitarse y las órdenes resultantes de acciones del OICVM principal puedan cursarse antes del Plazo límite del OICVM principal del mismo día.

CÓMO UTILIZAN LOS FONDOS LOS DERIVADOS Y LAS TÉCNICAS

Marco jurídico y reglamentario

Un Fondo puede utilizar los siguientes instrumentos y técnicas de conformidad con la Ley de 2010, el Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008, las Circulares 08/356 y 14/592 de la CSSF, las Directrices de la AEVM, el SFTR y cualquier otra ley y reglamento aplicables. El uso de cada Fondo también debe ser coherente con su objetivo y sus políticas de inversión y no aumentará su perfil de riesgo más allá de lo que hubiera sido de otro modo. Su uso no podrá en ningún caso hacer que la SICAV y sus Fondos se aparten de sus políticas y restricciones de inversión.

Uso de derivados

Los Instrumentos Financieros Derivados están autorizados siempre que el subyacente consista en instrumentos autorizados en virtud de las disposiciones sobre activos admisibles de los OICVM, en los que el Fondo puede invertir de acuerdo con sus objetivos y política de inversión.

Tipos de derivados que puede utilizar un Fondo

Un derivado es un contrato financiero cuyo valor depende del rendimiento de uno o varios activos de referencia (como un valor o una cesta de valores, un índice o un tipo de interés).

A continuación se enumeran los derivados más comunes (aunque no necesariamente todos los derivados) utilizados por el Fondo:

- Futuros financieros, como futuros sobre tipos de interés, índices o divisas;
- Opciones convencionales, como opciones sobre acciones, tipos de interés, índices (incluidos los índices de materias primas y los índices CDS), bonos o divisas;
- Opciones sobre futuros;
- Derechos y garantías;
- A plazo, como los contratos de divisas;
- Permutas (contratos en los que dos partes intercambian los rendimientos de dos activos de referencia diferentes, como las permutas de divisas o de tipos de interés y las permutas sobre cestas de acciones), pero no incluye las permutas de rendimiento total, de incumplimiento crediticio, de índices de materias primas, de volatilidad o de varianza, que se tratan más adelante;
- Derivados crediticios, como las permutas de incumplimiento crediticio, (contratos en los que una parte recibe una comisión de la contraparte a cambio de acordar que, en caso de quiebra, incumplimiento u otro «evento crediticio», realizará pagos a la contraparte destinados a cubrir las pérdidas de esta última); el Fondo puede adquirirlos aunque no sea propietario de los activos subyacentes;
- Productos estructurados que incorporan derivados, como los valores vinculados al crédito y a la renta variable;
- Opciones complejas;

- Permutas de rendimiento total; en esta categoría se incluyen los contratos por diferencias (CFD) y las permutas de rendimiento superior (swaps que pagan cualquier diferencia que un activo de referencia gane con respecto a otro).
- Pueden desarrollarse nuevos instrumentos financieros derivados que pueden ser adecuados para su uso por el Fondo y el Fondo puede emplear dichos instrumentos financieros derivados de conformidad con la normativa aplicable.

Si la política de inversión de un Fondo prevé que este último puede invertir en Permutas de rendimiento total y/u otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características, estas inversiones se realizarán, a menos que se especifique de otra manera en el apartado «Descripción del Fondo», conforme a la política de inversión de dicho Fondo para la cobertura y/o para la gestión eficiente de la cartera.

Cuando un Fondo utiliza Permutas de rendimiento total, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se obtendrá exposición son aquellas autorizadas por la política de inversión y los objetivos del Fondo correspondiente, establecidos en el apartado «Descripción del Fondo» relativo a ese Fondo.

Estas Permutas de rendimiento total y otros instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características podrán tener principalmente como subyacente divisas, tipos de interés, Valores mobiliarios, una cesta de Valores mobiliarios, índices u organismos de inversión colectiva.

Las contrapartes de la SICAV no cuentan con poder de decisión discrecional sobre la composición o la gestión de la cartera de inversión del Fondo, o sobre el activo subyacente de los instrumentos financieros derivados.

Las Permutas de rendimiento total y los demás instrumentos financieros derivados que presenten las mismas características solo proporcionarán a la SICAV un derecho de acción contra la contraparte de la permuta o del instrumento financiero derivado, de modo que una posible insolvencia de la contraparte podría provocar la imposibilidad de recibir los pagos previstos.

Los flujos invertidos por el Fondo, en virtud de los contratos de Permutas de rendimiento total, se actualizan en la fecha de valoración, a los tipos de permutas financieras cupón cero correspondientes al vencimiento de dichos flujos. El flujo recibido por el comprador de la protección, que corresponde a una combinación de opciones, también se actualizará, y en función de varios parámetros, especialmente el precio, la volatilidad y las probabilidades de impago del activo subyacente. El valor de los contratos de Permutas de rentabilidad total es la diferencia entre los dos flujos descontados que se describen anteriormente.

Cuando un Fondo celebre Permutas de rendimiento total, la proporción máxima y esperada del patrimonio neto de dicho Fondo que podría estar sujeto a Permutas de rendimiento total se quedará establecida en el Uso de

Permutas de rendimiento total en el apartado «Descripción del Fondo» correspondiente.

Las Permutas de rendimiento total pueden ser con o sin financiación (con o sin un pago inicial exigido) y pueden utilizarse para obtener exposición a valores de renta variable y relacionados con la renta variable, deuda y otros valores de deuda, e índices financieros y sus componentes, según la política de inversión del Fondo.

Los derivados cotizan en bolsa o son extrabursátiles (OTC) (lo que significa que en realidad son contratos privados entre un fondo y una contraparte). Las opciones pueden ser de ambos tipos (aunque los Fondos suelen preferir que se negocien en bolsa), los futuros suelen negociarse en bolsa, todos los demás derivados suelen ser extrabursátiles (OTC).

Para cualquier derivado vinculado a un índice, el proveedor del índice determina la frecuencia de reajuste y no hay ningún coste para el Fondo correspondiente cuando el propio índice se reajusta.

Los Fondos conforme al artículo 8 y artículo 9 también podrán invertir en instrumentos financieros derivados que pueden ser o no coherentes con las características medioambientales o sociales promovidas.

Para qué pueden utilizar los Fondos los derivados

Todos los Fondos de la SICAV podrán utilizar cualquiera de los derivados mencionados anteriormente para cualquiera de los siguientes fines:

Cobertura La cobertura consiste en tomar una posición en el mercado en dirección opuesta a —y no sustancialmente superior a— la posición creada por otras inversiones del Fondo correspondiente, con el fin de reducir o anular la exposición a las fluctuaciones de los precios o a determinados factores que contribuyen a ellas.

- **Cobertura crediticia** Normalmente se realiza utilizando pagarés vinculados al crédito y permutas de incumplimiento crediticio. El objetivo es protegerse contra el riesgo de crédito. Esto incluye la compra o venta de protección contra los riesgos de activos o emisores específicos, así como la cobertura por aproximación (tomar una posición opuesta en una inversión diferente que probablemente se comporte de forma similar a la posición que se está cubriendo).
- **Cobertura de divisas** Normalmente se realiza utilizando contratos a plazo, permutas y futuros de divisas. El objetivo es cubrir el riesgo de divisas. Esto puede hacerse a nivel de Fondo y a nivel de Clase de acciones cuando dicha Clase de acciones incluya el código «H» en su nombre. Todas las coberturas de divisas deben referirse a divisas que estén dentro del índice de referencia del Fondo aplicable (en su caso) o que sean coherentes con sus objetivos y políticas. Cuando un Fondo mantiene activos denominados en varias divisas, puede que no cubra las divisas que representan pequeñas porciones de los activos o para las que una cobertura no es rentable o no está disponible. Un Fondo puede dedicarse a:

- Cobertura directa (misma divisa, posición opuesta);
- Cobertura cruzada (reducir la exposición a una divisa mientras se aumenta la exposición a otra, manteniéndose inalterada la exposición neta a la moneda de base), cuando proporciona una forma eficaz de obtener las exposiciones deseadas;
- Cobertura por aproximación (tomar una posición opuesta en una divisa diferente que se considera que probablemente se comportará de forma similar a la moneda de base);
- Cobertura anticipada (toma de una posición de cobertura en previsión de una exposición que se prevé que surja como resultado de una inversión prevista u otro acontecimiento).

- **Cobertura de la duración** Normalmente se realiza utilizando permutas de tipos de interés, swapciones y futuros. El objetivo es tratar de reducir la exposición a los movimientos de los tipos de interés de los bonos con vencimientos más largos. La cobertura de la duración solo puede hacerse a nivel del Fondo.
- **Cobertura de precios** Normalmente se realiza utilizando opciones sobre índices (concretamente, vendiendo una opción de compra o comprando una opción de venta). Por lo general, su uso se limita a situaciones en las que existe una correlación suficiente entre la composición o el rendimiento del índice y el del Fondo y en las que los CFD se utilizan para cubrir el riesgo de una acción. El objetivo es protegerse contra las fluctuaciones del valor de mercado de una posición.
- **Cobertura de tipos de interés** Normalmente se realiza utilizando futuros de tipos de interés, swaps de tipos de interés, suscribiendo opciones de compra sobre tipos de interés o comprando opciones de venta sobre tipos de interés. El objetivo es gestionar el riesgo de tipos de interés.

Fines de inversión Un Fondo puede utilizar cualquier derivado permitido para obtener exposición a activos permitidos, en particular cuando la inversión directa sea económicamente ineficiente o impracticable.

Apalancamiento Un Fondo puede utilizar cualquier derivado permitido para aumentar su exposición total a la inversión más allá de lo que sería posible mediante la inversión directa. Por lo general, el apalancamiento puede aumentar la volatilidad del Fondo.

Gestión eficiente de la cartera Un Fondo puede utilizar cualquier derivado permitido para reducir riesgos o costes o generar capital o ingresos adicionales.

Uso de técnicas

Tipos de instrumentos y técnicas que puede utilizar un Fondo

Un Fondo puede utilizar los siguientes instrumentos y técnicas con respecto a todos y cada uno de los valores que posea, pero solo para una gestión eficiente de la cartera (como se ha descrito anteriormente):

Operaciones de venta con pactos de recompra Actuando en calidad de comprador, el Fondo puede acceder a comprar valores con una opción de recompra. Estas operaciones consisten en la compra de títulos con una cláusula que le reserva al vendedor (la contraparte) el derecho a recomprar al Fondo los títulos vendidos a un precio y en un momento acordados entre las dos partes cuando se cierra el contrato.

Actuando en calidad de vendedor, el Fondo puede acceder a vender títulos con una opción de recompra. Estas operaciones consisten en la venta de valores con una cláusula que le reserva al Fondo el derecho a recomprar al comprador (la contraparte) los valores a un precio y en un momento acordados entre las dos partes cuando se cierra el contrato.

Pactos de recompra y de recompra inversa En virtud de estas operaciones, el Fondo compra o vende, respectivamente, activos a una contraparte, a cambio de un pago, y tiene el derecho o la obligación de revender o recomprar (respectivamente) los activos en una fecha posterior y a un precio específico.

Divulgación de información

Uso actual Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».

- La exposición máxima y prevista expresada en porcentaje del VL para las Permutas de rendimiento total, y derivados similares, así como para las transacciones de Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa.

Informes financieros muestran:

- El grado reciente de uso real de todos los instrumentos y técnicas utilizados para una gestión eficiente de la cartera;
- Quién recibió el pago de los costes y honorarios mencionados y cualquier relación legal y/o comercial que una contraparte receptora pudiera tener con cualquier filial de la Sociedad gestora.
- Información sobre la naturaleza, el uso, la reutilización y la custodia de las garantías;
- Las contrapartes que la SICAV ha utilizado durante el período cubierto por el informe, incluidas las principales contrapartes de garantía y las garantías utilizadas.

Condiciones y uso

Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa

Condiciones En la fecha del Folleto informativo, ninguno de los Fondos ha celebrado Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa. En caso de que el Fondo decida celebrar este tipo de pactos en el futuro, se aplicarán los siguientes párrafos y el Folleto informativo se actualizará. Un Fondo participará en Pactos de recompra y Pactos de recompra inversa únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

1. la contraparte está sometida a las normas de supervisión prudencial que la CSSF estime equivalentes a las previstas por la legislación de la UE;

2. el valor de la operación se mantiene a un nivel que permite al Fondo hacer frente en todo momento a sus obligaciones de reembolso; y
3. el Fondo está en condiciones de recuperar el importe total en efectivo o de poner fin al Pacto de recompra inversa, ya sea sobre una base devengada o según el método de ajuste al valor del mercado (*mark-to-market*).

Cuando un Fondo celebra Pactos de recompra inversa, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se obtendrá exposición son aquellas autorizadas por la política de inversión y los objetivos del Fondo correspondiente, establecidos en el apartado «Descripción del Fondo».

El uso de los Pactos de recompra inversa variaría a lo largo del tiempo y dependería de la cantidad de Efectivo y Equivalente a efectivo de cada Fondo y de la gestión del efectivo en vigor, que puede depender de las condiciones del mercado, como un entorno de rendimiento negativo o un aumento general de los riesgos de contrapartes.

Cuando un Fondo celebre Pactos de recompra, estas operaciones se utilizarán de forma continua, pero este uso dependerá principalmente de la demanda del mercado de valores y de los riesgos inherentes a dichas operaciones.

Cuando un Fondo celebre Pactos de recompra inversa y Pactos de recompra, la proporción máxima y esperada del patrimonio neto de dicho Fondo que estará sujeta a dichos pactos se establecerá en el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».

Uso futuro Para cualquier derivado o técnica para los que se prevea específicamente un uso previsto y máximo en «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas», un Fondo podrá aumentar en cualquier momento su uso hasta el máximo establecido.

Si actualmente no aparece ninguna disposición de uso en el apartado «Descripción del Fondo» o aquí en «Cómo utilizan los Fondos los derivados y técnicas»:

- Para las Permutas de rendimiento total, los contratos por diferencias y derivados similares, para las operaciones de recompra y recompra inversa y los Acuerdos de préstamo de valores: el Folleto informativo debe actualizarse antes de que el Fondo correspondiente pueda empezar a utilizar estos instrumentos;
- Para la reutilización y reinversión de la garantía: sin ningún cambio previo en el Folleto informativo, todos los Fondos pueden reutilizar y reinvertir la garantía sin limitación alguna; el Folleto informativo debe entonces actualizarse con una declaración general para reflejar el uso de la práctica en la siguiente oportunidad.
- En la fecha del Folleto informativo, ninguno de los Fondos ha celebrado Acuerdos de préstamo de valores. En caso de que la SICAV decida realizar este tipo de acuerdos en el futuro, el Folleto informativo se actualizará debidamente.

Ingresos abonados al Fondo

Pactos de recompra/de recompra inversa y Permutas de rendimiento total Todos los ingresos derivados de

Pactos de recompra/Pactos de recompra inversa y Permutas de rendimiento total se pagarán al Fondo correspondiente, una vez deducidos los costes/gastos menores de operaciones directos e indirectos debidos al Banco depositario y/o a la contraparte del acuerdo.

Los gastos fijos relativos a las operaciones podrán correr a cargo de la contraparte de la transacción de recompra/recompra inversa o la Permuta de rentabilidad total, el Banco depositario y/o la contraparte del acuerdo. Las comisiones abonadas figurarán en los informes financieros de la SICAV.

Contrapartes de derivados y técnicas

Las contrapartes se seleccionan entre las instituciones financieras especializadas en el tipo de transacciones pertinente, con domicilio social en un país de la OCDE y que tengan, directamente o a nivel de matriz, una calificación crediticia mínima de categoría de inversión (*investment grade*). Una entidad del Grupo Pictet debe validar la solidez financiera de cada contraparte mediante un análisis independiente. Cada contraparte es un intermediario financiero (como un banco, un intermediario, etc.) que actúa por cuenta propia. Si la contraparte es una entidad vinculada a la Sociedad gestora, deberá prestarse atención a los conflictos de intereses que pudiesen resultar, a fin de garantizar que dichos contratos se celebren en condiciones de igualdad.

Para los derivados A no ser que se indique lo contrario en el presente Folleto informativo, ninguna contraparte de un Fondo derivado puede actuar como Gestor de inversiones de un Fondo ni tener ningún otro tipo de control o aprobación sobre la composición o gestión de las inversiones u operaciones de un Fondo o sobre los activos subyacentes a un derivado. Las contrapartes afiliadas están permitidas siempre que las transacciones se realicen en condiciones de igualdad.

Políticas de garantías

Las garantías admisibles recibidas de una contraparte en cualquier transacción pueden utilizarse para compensar la exposición global frente a dicha contraparte.

En el caso de los Fondos que reciben garantías por al menos el 30% de sus activos, el riesgo de liquidez asociado se evalúa mediante pruebas de resistencia periódicas que suponen condiciones de liquidez normales y excepcionales.

Diversificación Todas las garantías mantenidas por la SICAV deben estar diversificadas por países, mercados y emisores, con una exposición a cualquier emisor que no supere el 20% del patrimonio neto de un Fondo. Un Fondo podrá contar con garantía total en distintos Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por una o más de sus autoridades locales, por un Tercer país o por un organismo internacional público al que pertenezca uno o más Estados miembros. En este caso, el Fondo debe recibir garantías de al menos seis emisores diferentes, sin que ninguna emisión supere el 30% del patrimonio neto total del Fondo.

Reutilización y reinversión de garantías

La garantía en efectivo se depositará o invertirá en bonos de deuda pública de alta calidad o en FMM a corto plazo que calculen un valor liquidativo diario y tengan una calificación de AAA o equivalente. Todas las inversiones deben cumplir los requisitos de diversificación indicados anteriormente.

Las garantías no monetarias no se venderán, reinvertirán ni pignorarán.

Custodia de garantías Las garantías transferidas por título a un Fondo serán custodiadas por el Banco depositario o un depositario delegado en una cuenta de garantías separada. Con respecto a los otros tipos de acuerdos de garantía, la garantía puede mantenerla un depositario externo que esté sujeto a supervisión prudencial y que no tenga relación alguna con el proveedor de la garantía.

Valoración y ajustes Todas las garantías de valores se valoran a precios de mercado (se valoran diariamente utilizando los precios de mercado disponibles). Las valoraciones tienen en cuenta cualquier ajuste aplicable (un descuento del valor de la garantía destinado a proteger contra cualquier disminución del valor o la liquidez de la garantía). Un Fondo puede exigir una garantía adicional (margen de variación) a la contraparte para asegurarse de que el valor de la garantía equivale como mínimo a la exposición correspondiente de la contraparte, y también puede restringir aún más la garantía que acepta más allá de los criterios que se muestran a continuación. No se aceptarán como garantía activos muy volátiles, salvo si se establecen ajustes debidamente prudentes.

Los tipos de ajuste aplicadas actualmente se muestran a continuación. Los tipos reales aplicados en una transacción determinada forman parte del acuerdo con la contraparte y tienen en cuenta los factores que pueden afectar a la volatilidad y al riesgo de pérdida (como la calidad crediticia, el vencimiento y la liquidez), así como los resultados de las pruebas de resistencia que puedan realizarse oportunamente. La Sociedad gestora podrá ajustar estos tipos en cualquier momento, sin previo aviso, pero incorporando cualquier cambio en una versión actualizada del Folleto informativo.

ADMISIBLE COMO GARANTÍAS	AJUSTE
Efectivo 0%	0%
Bonos de alta calidad emitidos o garantizados por el gobierno, un gobierno regional o local de un Estado miembro de la OCDE	0,5%
Bonos de alta calidad emitidos o garantizados por sucursales locales, regionales o internacionales de instituciones u organizaciones supranacionales	0,5%
Bonos corporativos y cubiertos de alta calidad que tienen una calificación mínima de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	1%
Valores que pertenecen a índices de capitalización grande	15%

Las calificaciones de los bonos indicadas se refieren a S&P. Los bonos deben tener un vencimiento definido y los vencimientos más largos requieren mayores ajustes.

Valores financieros estructurados

Cada Fondo puede invertir en productos estructurados, en particular pagarés vinculados al crédito, valores respaldados por activos, efectos comerciales respaldados por activos, pagarés vinculados al crédito de carteras, certificados y cualquier otro Valor mobiliario cuyo rendimiento esté vinculado, entre otros, a un índice que adopte los procedimientos indicados en el Artículo 9 del Reglamento de 2008 (incluidos índices de materias primas, metales

preciosos, volatilidad, etc.), divisas, tipos de interés, valores mobiliarios, una cesta de valores mobiliarios o un organismo de inversión colectiva, siempre con arreglo al Reglamento de 2008.

Un Fondo también puede invertir en productos estructurados sin derivados integrados que generen pago en efectivo, vinculados al rendimiento de materias primas (incluidos metales preciosos).

Estas inversiones no pueden utilizarse para eludir la política de inversión del Fondo en cuestión.

Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas

Si se permite el uso de Permutas de rendimiento total y técnicas para un Fondo, la proporción prevista y máxima del VL sobre la que se obtendrá exposición se indica en la tabla siguiente.

Si estos instrumentos no se utilizan actualmente a la fecha de este Folleto, el porcentaje previsto muestra «N.a.» y, si están permitidos pero no se utilizan actualmente, «0%», y la tabla de uso de Permutas de rendimiento total y técnicas se actualizará antes de que el Fondo pueda empezar a utilizarlos.

FONDO	TRS		REPOS		REPOS INVERSAS		PRÉSTAMO DE VALORES	
	PREVISTO	MÁX.	PREVISTO	MÁX.	PREVISTO	MÁX.	PREVISTO	MÁX.
Pictet TR – Corto Europe	5%	20%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Mandarin	5%	20%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Diversified Alpha	10%	20%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Agora	5%	20%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Atlas	5%	20%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Sirius	100%	300%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Atlas Titan	10%	20%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Lotus	20%	50%	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%
Pictet TR – Quest AI	N. a.	N. a.	0%	10%	0%	10%	N. a.	30%

INVERSIÓN EN LOS FONDOS

Clases de acciones

El patrimonio neto de cada Fondo está representando por Acciones y el Consejo podrá decidir la creación de dos o más Clases de acciones cuyos activos, por lo general, se invertirán de acuerdo con la política de inversión específica del Fondo en cuestión.

Todas las Clases de acciones de un Fondo invierten habitualmente en las mismas posiciones de la cartera, pero podrán diferir en lo referente a (i) sus estructuras de comisiones de suscripción y/o reembolso, (ii) sus políticas de cobertura cambiaria, (iii) sus políticas de distribución y/o (iv) sus comisiones de gestión o asesoramiento, o (v) otras características específicas aplicables a cada Clase de acciones, según se describe más detalladamente en el Folleto informativo y el apartado «Descripción del Fondo» correspondiente. Cada Clase de acciones se identifica, en

primer lugar, por una etiqueta de Clase de acciones base (como se describe a continuación) y, a continuación, por los sufijos y la abreviatura de moneda aplicables.

Dentro de cualquier Clase de acciones de cualquier Fondo, todas las Acciones tienen los mismos derechos de propiedad.

La información que figura a continuación describe todas las configuraciones de Clases de acciones existentes en la actualidad. En la práctica, no todas las configuraciones están disponibles en todos los Fondos, ni todos los Fondos y Clases de acciones están disponibles en todas las jurisdicciones. El listado completo de las Clases de acciones actualmente disponibles puede consultarse en pictet.com/assetmanagement.

Designación de las Clases de acciones de base

CLASE DE ACCIONES DE BASE	INVERSORES ADMISIBLES	IMPORTE MÍNIMO DE INVERSIÓN INICIAL	SUSCRIPCIÓN (MÁX.)	CANJE (MÁX.)	REEMBOLSO (MÁX.)
E	Previa solicitud por escrito de un Inversor institucional dispuesto a apoyar el lanzamiento de un nuevo Fondo o a promover un Fondo cuya política de inversión se ha revisado y que cumple determinados criterios, como el importe mínimo de inversión inicial, el período de tiempo o el tipo de organización o cualquier otro criterio comunicado por la Sociedad gestora al Inversor institucional.	Sí, indicado en el apartado «Descripción del Fondo»	5%	2%	1%
I	(i) Intermediarios financieros que, de acuerdo con los requisitos normativos, no aceptan y retienen incentivos de terceros (en la UE, esto incluye intermediarios que ofrecen gestión discrecional de carteras o asesoría de inversión de forma independiente); (ii) intermediarios financieros que, según acuerdos de comisiones individuales con sus clientes, no aceptan ni retienen incentivos de terceros; (iii) inversores institucionales que invierten por cuenta propia. Con respecto a los inversores incorporados o constituidos en la UE, el inversor institucional hace referencia a clientes profesionales propiamente dichos.	Sí, indicado en el apartado «Descripción del Fondo»	5%	2%	1%
J	Inversores institucionales.	Sí, indicado en el apartado «Descripción del Fondo»	5%	2%	1%
M	Fondos de fondos promovidos por el Grupo Pictet que inviertan al menos el 85% de sus activos en esa Clase de acciones.	No	N. a.	2%	N. a.
MG	Inversores con autorización expresa del Gestor de inversión del Fondo en cuestión.	No	5%	2%	1%
P	Todos los inversores.	No	5%	2%	1%
R	Intermediarios financieros o plataformas que han sido aprobados por la Sociedad gestora o por el Distribuidor y que tienen acuerdos de comisiones con sus clientes que se basan exclusivamente en aceptar y mantener comisiones.	No	5%	2%	1%

S	Ciertas categorías de empleados del Grupo Pictet según determine la Sociedad gestora.	No	N. a.	2%	N. a.
Z	Inversores institucionales que hayan celebrado un contrato de remuneración específico con una entidad del Grupo Pictet.	No	5%	2%	1%

Renuncia a la inversión inicial mínima La Sociedad gestora podrá, según su criterio, reducir o renunciar a los mínimos con respecto a cualquier Clase de acciones o Accionista siempre que sea coherente con la igualdad de trato de los Accionistas.

Comisiones de suscripción, reembolso y canje Estas comisiones pueden cobrarse cuando los inversores invierten (comisiones de suscripción) o los inversores desinvierten (comisiones de reembolso) o cambian su inversión por otra (comisiones de canje). Estas comisiones son un porcentaje del importe invertido, reembolsado o canjeado y varían según las Clases de acciones. Se expresan como un tipo máximo y se indican en la tabla que enumera todas las Clases de acciones. Estas comisiones, cuando se cobran, corren a cargo de los intermediarios o distribuidores que participan en la distribución de las Acciones y no superarán el 5% del VL por Acción, excepto cuando lo prohíban las leyes o reglamentos. Los intermediarios o distribuidores pueden renunciar total o parcialmente a las comisiones, a su discreción. Estas comisiones variarán en función de la Clase de acciones, según se describe en el apartado «Inversión en los Fondos».

Comisiones Una Clase de acciones soportará las comisiones y gastos que se describen con más detalle en el apartado «Comisiones y gastos del Fondo».

Moneda Para las Acciones emitidas en una moneda distinta de la moneda de base del Fondo, el importe mínimo de inversión inicial aplicable a las mismas corresponderá a un importe equivalente a la inversión inicial mínima de la Clase de acciones correspondiente expresada en la moneda de base del Fondo.

Etiquetas suplementarias de las Clases de acciones

En su caso, podrán añadirse uno o varios sufijos a la Clase de acciones base para indicar determinadas características.

dy Las Acciones de distribución podrán tener derecho a un dividendo, según lo decidido por la Junta general anual.

ds Acciones para las cuales se podrá repartir un dividendo semestral. En principio, dicho dividendo se abonará a los Accionistas de la Clase de acciones en cuestión inscritos en el registro de Accionistas el día 20 de los meses de febrero y agosto (o el día siguiente si no es un Día hábil a efectos bancarios) y, también en principio, será pagadero cuatro Días hábiles a efectos bancarios en la divisa correspondiente a su Clase de acciones después de la fecha *exdividendo*.

dm Acciones para las cuales se podrá repartir un dividendo mensual. En principio, dicho dividendo se abonará

a los Accionistas de la Clase de acciones en cuestión inscritos en el registro de Accionistas el día 20 del mes (o el día siguiente si no es un Día hábil a efectos bancarios) y, también en principio, será pagadero cuatro Días hábiles a efectos bancarios en la divisa correspondiente a su Clase de acciones después de la fecha *exdividendo*.

X En los Fondos que tienen una comisión de rentabilidad a nivel de Fondo, indica que las Clases de acciones no tienen comisión de rentabilidad.

H Indica que la Clase de acciones trata de minimizar el efecto de los movimientos del tipo de cambio entre la moneda de base del Fondo y la moneda de la Clase de acciones cubierta correspondiente (Cobertura del Valor liquidativo).

Código de moneda Cada Clase de acciones lleva el código estándar de tres letras de la moneda en la que está denominada. Una Clase de acciones podrá emitirse en cualquier moneda que decida la SICAV.

Emisión y propiedad

Formas en las que se emiten las Acciones Las Acciones se emiten exclusivamente en forma nominativa. El nombre del Accionista se inscribe en el registro de Accionistas de la SICAV y el Accionista recibe una confirmación de inscripción. Podrán emitirse fracciones de Acciones hasta un máximo de cinco (5) decimales. Las fracciones de Acciones reciben su parte proporcional de cualquier evento del Fondo, como el pago de dividendos y el producto de la liquidación, pero no conllevan derechos de voto. Es posible que algunas plataformas electrónicas no puedan procesar tenencias de fracciones de Acciones. Las Acciones no conllevan derechos preferentes ni de tanteo. Todas las Acciones deben estar plenamente desembolsadas.

Invertir a través de una entidad interpuesta frente a invertir directamente en la SICAV Si los inversores invierten a través de una entidad que posee Acciones a su propio nombre (una cuenta interpuesta), dicha entidad está legalmente facultada para ejercer determinados derechos asociados a dichas Acciones, como el derecho de voto. Si los inversores desean conservar todos los derechos de Accionista, pueden invertir directamente con la SICAV. Debe tenerse en cuenta que, en algunas jurisdicciones, una cuenta nominativa puede ser la única opción disponible.

Además, si los inversores invierten a través de una cuenta nominativa, los derechos de indemnización que les corresponden pueden verse perjudicados, ya que la SICAV podría no estar en condiciones de garantizar el pago de indemnizaciones que tengan en cuenta la situación individual de cada inversor. Se recomienda a los inversores que consulten al intermediario correspondiente a través del

cual suscribieron las acciones de la SICAV para recibir información sobre los acuerdos celebrados con la SICAV en relación con el proceso de indemnización en caso de error en el cálculo del VL, incumplimiento de la restricción de inversión u otro tipo de error contemplado en la Circular 24/856 de la CSSF.

Política de dividendos

Clases de acciones de distribución Las Clases de acciones de distribución tienen derecho al pago de un dividendo, sujeto a la aprobación por votación de los Accionistas en la junta general o por la SICAV, según corresponda. Los dividendos pueden pagarse con cargo al capital y/o pueden reducir el VL de la Clase de acciones correspondiente. Los dividendos pagados con cargo al capital podrían ser gravados como renta en determinadas jurisdicciones. La SICAV podrá distribuir los ingresos netos de la inversión, las plusvalías materializadas y las plusvalías latentes. El Fondo podrá proceder a la distribución de Acciones liberadas dentro de estos mismos límites. No podrá realizarse ningún reparto cuando, a consecuencia del mismo, el patrimonio neto de la SICAV pasará a ser inferior a 1.250.000 EUR.

Los accionistas pueden solicitar que sus distribuciones se reinviertan en otras Acciones de distribución del mismo Fondo y Clase de acciones, si se ofrece como opción. No se pagan intereses por los pagos de dividendos no reclamados, y al cabo de cinco (5) años estos pagos no reclamados se devolverán al Fondo.

Clases de Acciones acumulativas Las Clases de Acciones acumulativas retienen todos los ingresos netos de la inversión en el precio de la Acción y no distribuyen dividendos. Por tanto, no se pretende reducir el VL por Acción.

Cotización de las acciones

El Consejo puede decidir cotizar las Acciones en la Bolsa de Luxemburgo.

Compra, canje y reembolso de Acciones

Las instrucciones de este apartado se dirigen en general a los Intermediarios financieros y a los inversores que realicen operaciones directamente con la SICAV. Si los inversores invierten a través de un asesor financiero u otro Intermediario, póngase en contacto con el asesor financiero o Intermediario.

Información que se aplica a todas las transacciones excepto a las transferencias

Las **solicitudes de colocación** para comprar, canjear o reembolsar Acciones pueden realizarse en cualquier momento por fax, u otros medios electrónicos a discreción de la Sociedad gestora, bien a un representante o Intermediario local o al Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones. Al realizar cualquier solicitud, los inversores deben incluir toda la información de identificación necesaria y las instrucciones sobre el Fondo, la Clase de acciones, el número de cuenta, el importe y el tipo de operación (compra, reembolso o canje). Los

Accionistas pueden indicar en la solicitud el importe nominal de la acción o el importe en efectivo.

Cualquier solicitud incompleta o poco clara será normalmente retrasada o rechazada. Ni la SICAV ni la Sociedad gestora serán responsables de las pérdidas u oportunidades perdidas derivadas de solicitudes poco claras.

Cualquier solicitud realizada antes del Plazo límite para un Día de valoración determinado puede ser retirada por el inversor antes del siguiente Plazo límite. En el Plazo límite o después de este, cualquier solicitud que sea aceptada se considerará definitiva e irrevocable.

Para cada transacción, se enviará un aviso de confirmación a la entidad que haya realizado la solicitud. Cuando la SICAV no disponga de banco depositario, y/o cuando el banco depositario (i) entre en liquidación o sea declarado en quiebra; o (ii) solicite un concurso de acreedores, una suspensión de pagos o una gestión controlada; (iii) o sea objeto de un procedimiento similar, no se autorizarán las suscripciones ni los reembolsos.

Plazos límite y calendario de tramitación El Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, debe recibir las solicitudes de negociación antes del Plazo límite. Tenga en cuenta que los Distribuidores, Intermediarios o agentes locales pueden fijar horas límite anteriores que prevalecerán en el Plazo límite.

Excepto durante las suspensiones de las transacciones, las solicitudes que hayan sido recibidas y aceptadas por el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, antes del Plazo límite para un Día de valoración determinado se procesarán como se indica en el apartado «Descripción del Fondo», al VL que se calcule para ese día. Los pedidos que lleguen después del Plazo límite de cualquier Día de valoración serán aceptados a partir del siguiente Plazo límite. En determinadas circunstancias, el Consejo podrá decidir aceptar una orden que llegue tarde si se puede demostrar que se hizo llegar al Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, antes del Plazo límite.

En cualquier caso, la Sociedad gestora garantiza que las Acciones se emitan, reembolsen o canjeen sobre la base de un VL por Acción previamente desconocido. No obstante, si se sospecha que un inversor está incurriendo en sincronización de mercados (*market timing*), la Sociedad gestora podrá rechazar la solicitud de suscripción, reembolso o canje hasta que el inversor haya aclarado cualquier duda con respecto a su orden.

Precios Las Acciones se emiten, reembolsan o canjean cada Día de valoración al VL de la Clase de acciones correspondiente y se procesan en la moneda de esa Clase de acciones. Excepto durante los periodos de suscripción inicial, durante los cuales el precio es el precio de oferta inicial, las Acciones se valoran al VL calculado el Día de valoración. Todas las solicitudes de compra, canje o reembolso de Acciones se procesan a ese precio, ajustado en función de los gastos.

Liquidación Los precios de emisión y los precios de reembolso deberán pagarse en el plazo que se especifica para cada Fondo en el apartado «Descripción del Fondo». Si, en la fecha de liquidación, los bancos no están abiertos al público, o el sistema de liquidación interbancaria no está operativo en el país al que pertenezca la moneda del Fondo o Clase de acciones correspondiente, la liquidación se llevará a cabo el siguiente Día de valoración en el que estén abiertos los bancos y los sistemas de liquidación, o cualquier otro día que determine el Consejo.

Monedas Los pagos se aceptan o realizan en la moneda de la Clase de acciones, excepto en una Clase de acciones cuya moneda sea una moneda no entregable. Los inversores pueden solicitar en la solicitud pagar o recibir el producto en una moneda diferente, por su cuenta y riesgo. Los canjes de divisas pueden retrasar la tramitación de una solicitud de suscripción o de reembolso, por lo que la SICAV y la Sociedad gestora o su delegado no podrán ser considerados responsables.

Pagos atrasados o faltantes a los Accionistas El pago de dividendos o del producto de la venta a cualquier Accionista puede retrasarse por razones de liquidez, y puede retrasarse, reducirse o retenerse si así lo exigen las normas de cambio de divisas, otras normas impuestas por la jurisdicción de origen del Accionista, o por otras razones externas. En tales casos, la SICAV y la Sociedad gestora o su delegado no podrán ser considerados responsables y no abonarán intereses sobre las cantidades retenidas.

Compra de Acciones

Véase también el apartado anterior «Información aplicable a todas las transacciones excepto las transferencias».

Solicitud Para realizar una inversión inicial, los inversores deben presentar un formulario de solicitud cumplimentado y toda la documentación de apertura de la cuenta (como toda la información fiscal y contra el blanqueo de capitales requerida). Los documentos originales también deberán enviarse, previa solicitud, por correo postal a la Sociedad gestora.

Cualquier solicitud que llegue antes de que la cuenta del inversor esté totalmente aprobada y establecida se retendrá hasta que la cuenta sea operativa. Una vez abierta una cuenta, los inversores pueden realizar solicitudes adicionales.

Pago Deberá efectuarse mediante transferencia bancaria (deducidos los gastos bancarios) en la moneda de denominación de la(s) Clase(s) de acciones suscrita(s) o en cualquier moneda solicitada por los inversores, en su caso por su cuenta y riesgo. No se aceptan cheques ni pagos de terceros.

Algunos Intermediarios pueden tener sus propios requisitos de apertura de cuenta y pago de compras.

Las Acciones se asignan tras la aceptación de la solicitud de suscripción. Hasta la recepción del pago íntegro, las acciones no pueden canjearse, venderse ni transferirse, y no dan derecho a voto. Los pagos de dividendos pendientes se suspenderán hasta que se reciba el pago completo.

Si un inversor no abona el importe íntegro adeudado por las Acciones dentro del plazo previsto en el Folleto informativo, o si antes de que se liquide la operación el Fondo o la Sociedad gestora tienen conocimiento de cualquier motivo por el que, en su opinión, no se producirá el pago íntegro y puntual, el Consejo tendrá derecho, sin previo aviso, a reembolsar o cancelar las Acciones, a su entera discreción, a costa y cargo del inversor, que soportará cualquier pérdida/insuficiencia de la inversión y cualquier gasto incidental ocasionado por la cancelación/reembolso de las Acciones emitidas.

Cualquier solicitud de suscripción que llegue en un momento en el que las operaciones en un Fondo estén suspendidas será cancelada o rechazada automáticamente.

Reembolso de Acciones

Véase también el apartado anterior «Información aplicable a todas las transacciones excepto las transferencias».

Pago El producto del reembolso solo se pagará el día de liquidación indicado en el apartado «Plazos límite y calendario de tramitación» una vez que se haya recibido toda la documentación del Accionista, incluida cualquier documentación solicitada en el pasado que no se haya proporcionado adecuadamente. Cualquier retraso en la presentación de los documentos pertinentes puede afectar a la fecha de pago del producto. Ni la Sociedad gestora ni el Consejo serán responsables si retrasan la ejecución o se niegan a ejecutar las instrucciones de reembolso en estas circunstancias.

El producto de la venta se abonará únicamente al Accionista o Accionistas identificados en el registro de Accionistas de la SICAV, mediante transferencia bancaria a los datos bancarios que la Sociedad gestora o el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, tengan registrados para dicha cuenta. Si falta alguna información requerida, la solicitud de los Accionistas se retendrá hasta que llegue y pueda verificarse adecuadamente. Todos los pagos se realizan por cuenta y riesgo de los Accionistas.

La Sociedad gestora se asegurará de que el Fondo respectivo disponga de fondos líquidos suficientes para que, en circunstancias normales, el reembolso de las Acciones pueda tener lugar inmediatamente después de la solicitud de los Accionistas.

Cualquier saldo restante con menos de cien (100) Acciones podrá ser reembolsado periódicamente.

Cualquier solicitud de reembolso que llegue en un momento en el que las operaciones en un Fondo estén suspendidas y que no se retire se tramitará en el siguiente Día de valoración una vez que se levante la suspensión.

Canje de Acciones

Véase también el apartado anterior «Información aplicable a todas las transacciones excepto las transferencias».

Salvo lo indicado a continuación y en el apartado «Descripción del Fondo», los Accionistas pueden canjear (convertir) Acciones de cualquier Fondo y Clase de acciones

por acciones de cualquier otro Fondo y Clase de acciones, con las siguientes condiciones:

- Sin embargo, salvo decisión contraria de la Sociedad gestora, no será posible canjear Acciones por Acciones J;
- Deben cumplirse todos los criterios de admisibilidad, incluidos los requisitos mínimos de inversión inicial para la Clase de acciones a la que los Accionistas deseen cambiarse.
- La operación de canje por Acciones de otro Fondo solo se acepta entre Fondos que tengan el mismo Día de valoración y Día de cálculo.
- Cuando el canje se realice con monedas, cualquier conversión de moneda necesaria se procesará el día en que se procese el canje, al tipo aplicable de ese día y por cuenta y riesgo exclusivos del inversor.

Los canjes de Acciones se procesan sobre una base de valor por valor, utilizando los VL de las dos Clases de acciones que estén en vigor en el momento en que se procese el canje. Si hay diferencia en los Plazos límite, se aplicará el anterior. Dado que un canje solo puede procesarse en un día en el que ambos Fondos estén procesando transacciones en Acciones, una solicitud de canje puede reternerse hasta que se produzca dicho día.

Debido a que un cambio se considera como dos transacciones separadas (una venta y una compra) puede crear implicaciones fiscales o de otro tipo. Los componentes de compra y venta de un canje están sujetos a todos los términos de cada transacción respectiva, incluido cualquier

precio oscilante (*swing pricing*) o comisión de dilución que pueda estar en vigor en ese momento.

La Sociedad gestora garantiza que las Acciones se canjeen tomando como base un VL por Acción previamente desconocido. Se tendrá en cuenta cualquier comisión aplicable.

El Consejo podrá imponer dichas restricciones que considere necesarias, en concreto, en lo referente a la frecuencia de los canjes.

Cualquier solicitud de canje que deje una cuenta con menos de cien (100) Acciones podrá ser canjeada periódicamente.

Cualquier solicitud de canje que llegue en un momento en el que las operaciones en un Fondo estén suspendidas será cancelada o rechazada automáticamente.

Transmisión de Acciones

Los Accionistas pueden transferir la propiedad de sus Acciones a otro Accionista o inversor a través del Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones.

Todas las transmisiones están sujetas a los requisitos de admisibilidad, a las restricciones de tenencia que puedan aplicarse (por ejemplo, las Acciones institucionales no pueden transmitirse a inversores no institucionales) y a la aprobación del Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones. Si no se cumplen las condiciones, la transmisión no podrá tramitarse.

COMISIONES Y GASTOS DE LOS FONDOS

La SICAV paga los siguientes gastos con cargo a los activos de los Accionistas:

Gastos incluidos en las comisiones que figuran en el apartado «Descripción del Fondo»

Descripción de las comisiones

Comisión de inversión	Comisiones abonadas a la Sociedad gestora por los servicios de gestión y comercialización de la cartera. Los Gestores de inversiones, el Asesor de inversiones y los Distribuidores son remunerados con cargo a la Comisión de gestión.
Comisión de servicio	Comisiones abonadas a la Sociedad gestora por el servicio de administración y otros servicios prestados a la SICAV. Al Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, se le remunera por sus funciones de agente de transmisiones, agente administrativo y agente de pagos, con cargo a la Comisión de servicio.
Comisión del Depositario	Comisiones pagadas al Banco depositario por sus servicios de depositario y custodia.
Impuesto de suscripción (taxe d'abonnement)	Impuesto de suscripción pagado al Estado luxemburgués.

El porcentaje de la Comisión de gestión, la Comisión de servicio y la Comisión del Depositario indicadas en el apartado «Descripción del Fondo» no incluyen el IVA.

Pago La Comisión de gestión, la Comisión de servicio y la Comisión del Depositario se imputan a las Clases de acciones de un Fondo en proporción a su patrimonio neto basado en el VL en cada cálculo. Estas comisiones se pagan mensualmente.

Impuesto de suscripción (taxe d'abonnement) Se calcula y abona trimestralmente sobre el VL agregado de las Acciones en circulación de la SICAV.

- el último VL por Acción por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad al final de un periodo de cálculo; y
- el VL inicial por Acción.

A la Cota máxima (HWM) se le restarán los dividendos pagados a los Accionistas. Su rentabilidad durante el periodo de medición debe superar el de su tasa crítica de rentabilidad (*hurdle rate*). Las tasas críticas de rentabilidad (*hurdle rate*) para cada clase de acciones que tiene una comisión de rentabilidad son las siguientes:

Comisión de rentabilidad

Descripción general Los Gestores de inversión percibirán una comisión de rentabilidad devengada cada Día de valoración, pagada anualmente y basada en el VL por Acción, equivalente al 20% de la rentabilidad del VL por Acción (o cualquier otro porcentaje que se estipule en la Descripción del Fondo) (medido frente a la Cota máxima [High Water Mark]) con respecto a la rentabilidad del índice descrito en la tabla a continuación para cada Clase de acciones, desde el último Día de valoración al final de un periodo de cálculo por el que se haya calculado una comisión de rentabilidad, a no ser que se indique lo contrario en el apartado «Descripción del Fondo». No se abonará ninguna comisión de rentabilidad cuando se indique «X» como etiqueta del suplemento.

La comisión de rentabilidad se calcula a partir del VL por Acción una vez deducidos todos los gastos, los pasivos y las comisiones de gestión (pero no la de rentabilidad) y se ajusta para tener en cuenta la totalidad de las suscripciones y los reembolsos.

Período de medición El primer período de cálculo comenzará en la fecha de lanzamiento de la Clase correspondiente y finalizará el último Día de valoración del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal en curso. Los siguientes períodos de cálculo comenzarán en el último Día de valoración al final del período de cálculo anterior y finalizarán en el último Día de valoración de cada ejercicio fiscal siguiente.

Rentabilidad superior La Cota máxima (*High Water Mark*, HWM) se define como la mayor de las dos cifras siguientes:

FONDO	MONEDA DE LA CLASE	ÍNDICE DE REFERENCIA
Pictet TR – Corto Europe	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SA-RON)
Pictet TR - Mandarin	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en EUR	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Pictet TR – Diversified Alpha	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SA-RON)
Pictet TR - Agora	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Pictet TR - Atlas	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SA-RON)
Pictet TR - Sirius	USD y GBP	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en EUR	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Pictet TR – Atlas Titan	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SA-RON)
Pictet TR - Lotus	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)
Pictet TR – Quest AI	EUR, USD, CHF, JPY y GBP	Euro Short Term Rate (€STR)
	Con cobertura en USD	Secured Overnight Financing Rate (SOFR)
	Con cobertura en GBP	Sterling Overnight Interbank Average Rate (SONIA)
	Con cobertura en CHF	Swiss Average Rate Overnight (SARON)

La Cota máxima (HWM) es permanente y no se prevé un reajuste de las pérdidas pasadas a efectos del cálculo de las comisiones de rentabilidad.

No deberá abonarse ninguna comisión de rentabilidad si el VL por Acción antes de deducir la comisión de rentabilidad es inferior a la Cota máxima (HWM) del período de cálculo en cuestión.

La provisión de la comisión de rentabilidad se realizará en cada Día de valoración. Si el VL por Acción disminuye durante el período del cálculo, la reserva establecida para la comisión de rentabilidad se reducirá en consecuencia.

Si dicha provisión se queda sin fondos, no se abonará ninguna comisión de rentabilidad.

Si la rentabilidad del VL por Acción (medido frente a la Cota máxima [HWM]) es positiva, pero la del Índice es negativa, la comisión de rentabilidad calculada por Acción se limitará a la rentabilidad del VL por Acción a fin de evitar que el cálculo de dicha comisión implique que el VL por Acción, una vez aplicada, la comisión de rentabilidad sea inferior que la Cota máxima (HWM).

Para las Acciones presentes en la Clase de acciones al comienzo del período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará tomando como referencia la rentabilidad frente a la Cota máxima (HWM).

Para las Acciones suscritas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se calculará teniendo como referencia el rendimiento a partir de la fecha de suscripción hasta el final del período de cálculo. Además, la comisión de rentabilidad por Acción dependerá de la comisión de rentabilidad por Acción relativa a las Acciones

presentes en la Clase de Acciones al comienzo del período de cálculo.

Para las Acciones reembolsadas durante el período de cálculo, la comisión de rentabilidad se determinará por estricto orden de entrada, es decir, las Acciones que se hayan comprado antes podrán reembolsarse antes, y las que se hayan comprado después, podrán reembolsarse después.

La comisión de rentabilidad materializada en caso de reembolso se pagará al final del período de cálculo, aunque la comisión de rentabilidad en esa fecha ya no exista.

EJEMPLO CON UN TIPO DE COMISIÓN DE RENTABILIDAD IGUAL AL 20%

	VL antes de Com. de rent.	Cota máxima (HWM) por Acción	Rentabilidad del VL	Rentabilidad anual Índice	Rent. acumulada del Índice	Com. rent.	Comisión rent. Máx. (VL - HWM)	VL después de Com. de rent.
Año 1	112,00	100,00	12,00%	2,00%	2,00%	2,00	12,00	110,00
Año 2	120,00	110,00	9,09%	-1,00%	-1,00%	2,22	10,00	117,78
Año 3	117,00	117,78	-0,66%	-1,00%	-1,00%	0,00	0,00	117,00
Año 4	118,50	117,78	0,61%	2,00%	0,98%	0,00	0,72	118,50
Año 5	118,0	117,78	0,19%	-2,00%	-1,04%	0,29	0,22	117,78

Año 1: La rentabilidad del VL por Acción (12%) es superior a la rentabilidad del índice (2%).

El exceso de rentabilidad es del 10% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2.

Año 2: La rentabilidad del VL por Acción (9,09%) es superior a la rentabilidad del índice (-1%).

La rentabilidad superior es del 10,1% y genera una comisión de rentabilidad igual a 2,22.

Año 3: La rentabilidad del VL por Acción (-0,66%) es superior a la rentabilidad del índice (-1%).

Como la rentabilidad del VL por Acción comparada con la Cota máxima (HWM) es negativa, no se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad.

Año 4: La rentabilidad del VL por Acción (0,61%) es inferior a la rentabilidad del índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (1%).

No se ha calculado ninguna comisión de rentabilidad.

Año 5: La rentabilidad del VL por acción (0,19%) es superior a la rentabilidad del Índice desde el último pago de comisiones de rentabilidad (-1%).

La rentabilidad superior es del 1,2% y genera una comisión de rentabilidad igual a 0,29. Como la comisión de rentabilidad máxima es de 0,22, la comisión de rentabilidad final es de 0,22.

Materialización

La frecuencia de materialización es anual, con un mínimo de materialización de doce meses por Clase de acciones.

El período de referencia de la rentabilidad, que es el período al final del cual pueden reajustarse las pérdidas, corresponde a la duración completa de la Clase.

Gastos no incluidos en las comisiones que figuran en el apartado «Descripción del Fondo»

Descripción de las comisiones

Costes de negociación

Honorarios y gastos relacionados con el análisis de inversiones

Comisiones y gastos relativos a las operaciones realizadas con valores de la cartera, incluidos:

- Honorarios y comisiones de intermediación
- Los costes de transacción asociados a la compra y venta de activos del Fondo, incluidos los intereses, impuestos, derechos gubernamentales, cargas y gravámenes
- Otros costes y gastos relacionados con la transacción



Costes de funcionamiento	Gastos corrientes incurridos razonablemente por el Agente administrativo y el Banco depositario no incluidos en las Comisiones del Depositario o las comisiones del Agente administrativo
	Todas las comisiones y gastos incurridos por el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos
	Todas las comisiones y gastos de asesores jurídicos y profesionales
	Todas las comisiones y gastos de agentes de atención al cliente
	Honorarios abonados a los Consejeros independientes, incluidos los gastos corrientes razonables abonados a los Consejeros independientes y los seguros vinculados a altos cargos
	Todas las comisiones y gastos incurridos por los proveedores de servicios a accionistas, como agentes intermediarios y plataformas de compensación que son propietarios del registro de acciones del Fondo y prestan servicios delegados de contabilidad a los beneficiarios efectivos de dichas acciones
	Honorarios y gastos corrientes de los agentes de servicios o agentes de pago y representantes locales
	Gastos de publicidad y otros gastos distintos de los mencionados en los apartados anteriores relacionados directamente con la oferta o la distribución de Acciones
	Remuneración de los corresponsales del Banco depositario
	Gastos judiciales y peritajes
	Las comisiones y gastos razonables incurridos en relación con servicios de distribución que no serían asumidos por la Sociedad gestora con cargo a sus comisiones de gestión hasta un máximo del 0,05% anual del patrimonio neto del Fondo.
	Todas las comisiones y gastos relacionados con la documentación, como la elaboración, impresión y distribución del Folleto informativo, los Documentos de datos fundamentales/Documentos de datos fundamentales para el inversor y cualquier otro documento de oferta, así como los estados financieros, los informes de los accionistas y cualquier otro documento puesto a disposición de estos
	Todos los costes relacionados con la publicación de los precios de las acciones, así como los gastos de correo, teléfono, fax y otros medios electrónicos de comunicación;
Todas las comisiones y gastos incurridos en la presentación de informes en relación con la distribución	
Cualquier gasto extraordinario u otros gastos imprevistos	
Costes regulatorios	Todas las comisiones y gastos de los auditores
	Todas las comisiones y gastos relacionados con la presentación de informes reglamentarios
	Todos los gastos relacionados con el registro y mantenimiento de la SICAV ante las autoridades supervisoras y las bolsas de valores, incluidos los gastos de traducción
	Todos los impuestos y las tasas debidos sobre los activos o rendimientos de la SICAV, especialmente el impuesto de suscripción.

Los gastos no indicados en la tabla anterior podrán incluir cualquier otra comisión que la Sociedad gestora del Fondo considere oportuna.

Pago Cada Fondo paga todos los costes en los que incurre directamente y también paga su Parte proporcional a los costes no atribuibles a un Fondo o Clase de acciones específicos. Para cada Clase de acciones cuya divisa sea diferente de la moneda de base del Fondo, todos los costes asociados al mantenimiento de la moneda separada de la Clase de acciones (como los costes de cobertura de

divisas y de cambio de divisas) se cargarán exclusivamente a esa Clase de acciones en la medida de lo posible. Todos los gastos que se pagan con los activos de los Accionistas se reflejan en los cálculos del VL.

Amortización Cada Fondo podrá amortizar sus propios gastos de lanzamiento durante los cinco (5) primeros años de su existencia.

CÓMO CALCULAMOS EL VL

Calendario y fórmula

A no ser que se indique lo contrario en el apartado «Descripción del Fondo», el VL para cada Clase de acciones de cada Fondo:

- Se calcula en cada Día de valoración;
- Se indica en la moneda de la Clase de acciones respectiva;

Redondeado al alza o a la baja hasta el importe fraccionario en moneda de uso común más pequeño, el Agente administrativo calcula el VL de cada Clase de acciones de cada Fondo con la fórmula general siguiente:

$$\frac{\text{Activos} - \text{Pasivos}}{\text{Acciones en circulación}}$$

Se realizarán las provisiones adecuadas para contabilizar los costes, gastos y comisiones atribuibles a cada Fondo y Clase de acciones como ingresos devengados por inversiones.

El patrimonio neto total de la SICAV se expresará en euros y corresponde a la diferencia entre el total de los activos y el total de las obligaciones de pago de la SICAV.

A efectos de este último cálculo, se procederá a sumar el patrimonio neto de cada Fondo, para lo cual, si no estuvieran denominados en euros, se procederá a la pertinente conversión a dicha moneda. Para más información sobre nuestros métodos de cálculo del VL, consulte los Estatutos.

Valoraciones de los activos

La valoración de los activos se basa en el valor razonable.

En general, el activo de cada Fondo se determina del siguiente modo:

1. **Los Valores mobiliarios e Instrumentos financieros derivados («IFD») que cotizan o se negocian en cualquier bolsa de valores o se negocian en cualquier otro Mercado regulado** se valoran generalmente a los últimos precios disponibles (precios de cierre, instantánea o valor razonable) en el Día de valoración en el momento de la valoración, siempre que ese precio sea representativo.
2. **Los Valores mobiliarios que no cotizan ni se negocian en ningún Mercado regulado, bolsa de valores u otro Mercado regulado y los Valores mobiliarios que cotizan, pero cuyo último precio conocido no es representativo** se valoran con prudencia y de buena fe sobre la base de sus precios de venta previsibles.
3. **El efectivo en caja o en depósito, las letras y pagarés a la vista, las cuentas por cobrar, los gastos pagados por anticipado, los dividendos en efectivo y los intereses declarados o devengados pero aún no cobrados** se valoran a su valor nominal,

menos cualquier descuento apropiado que el Consejo pueda aplicar basándose en sus evaluaciones de cualquier circunstancia que haga improbable el pago completo.

4. Los **Instrumentos del mercado monetario** se valoran a su valor de mercado.
5. Las **divisas de los valores que no sean la moneda de base del Fondo** se valoran al tipo de cambio aplicable.
6. Las **acciones o participaciones de OICVM/OIC/ETF** se valoran al último valor liquidativo disponible en el Día de valoración o al valor liquidativo más reciente comunicado por el OICVM/OIC/ETF (fondos cotizados).
7. **El valor de las empresas no admitidas a cotización en un Mercado oficial o regulado** podrá determinarse utilizando otros principios de valoración generalmente reconocidos y auditables con el fin de alcanzar una valoración razonable con prudencia y de buena fe.
La elección del método y el soporte de evaluación dependerán de la pertinencia estimada de los datos disponibles.
8. **Los Instrumentos financieros derivados que no coticen en ninguna bolsa oficial ni se negocien en otro Mercado regulado («IFD OTC»)** se valorarán mediante modelos estándar de valoración de proveedores que se basen en datos de mercado objetivos de proveedores de datos contrastados.

Métodos de valoración

Todas las metodologías de valoración son establecidas y revisadas periódicamente por el Consejo. En caso de que el Consejo lo estime oportuno, podrá recurrir a un comité de evaluación cuya tarea consistirá en realizar el cálculo de ciertos valores con prudencia y de buena fe.

En el caso de valores difíciles de valorar, el Consejo puede contratar a expertos independientes para que le ayuden en la valoración.

En circunstancias en que los intereses de la SICAV y/o sus Accionistas lo justifiquen (incluido, entre otros, el hecho de evitar las prácticas de sincronización de mercado [*market timing*]) o cuando la determinación de los valores en función de los criterios especificados anteriormente no sea posible o sea inadecuada, el Consejo puede adoptar cualquier otro principio adecuado para calcular el valor de mercado de los activos del Fondo correspondiente. El Consejo puede designar un método de valoración diferente, ya sea para un Día de valoración concreto o como política por defecto, si considera que ese método puede dar lugar a una valoración más razonable.

A no ser que exista mala fe o error manifiesto, la evaluación que determine el Agente administrativo se considerará definitiva y tendrá carácter vinculante con respecto al Fondo y/o Clase de acciones y a sus Accionistas.

Mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) y comisión de dilución

Mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*)

En cualquier Día de valoración en el que se produzcan grandes flujos de entrada o salida de efectivo de un Fondo que puedan requerir compras o reembolsos significativos, la Sociedad gestora podrá ajustar el VL del Fondo para reflejar los precios reales de las transacciones subyacentes. En general, el VL se ajustará al alza cuando haya una fuerte demanda de compra de Acciones y a la baja cuando haya una fuerte demanda de reembolso de Acciones. Dicho ajuste se aplica a todas las operaciones del Fondo de un día determinado, cuando las demandas superan un determinado umbral fijado por el Consejo.

El mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) es ofrecer una protección razonable a los Accionistas existentes de un Fondo frente a este efecto perjudicial denominado «dilución»: los inversores que entren en dicho Fondo o los Accionistas que salgan del mismo podrían tener que asumir el coste de dichos efectos negativos. Estos costes se estimarán a una tasa fija o valor efectivo; el VL se ajustará (el llamado VL oscilante) al alza en caso de entradas netas de efectivo y a la baja en caso de salidas netas de efectivo.

El mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) podrá aplicarse a todos los Fondos.

La Sociedad gestora ha establecido y adoptado una política de mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) que rige la aplicación de dicho mecanismo. Esta política se revisará y modificará periódicamente.

La Sociedad gestora solo aplica una oscilación parcial.

Precio oscilante parcial El precio oscilante solo se aplica cuando los flujos netos totales alcanzan un determinado umbral (conocido como umbral oscilante) predefinido para cada Fondo por la Sociedad gestora de acuerdo con su Política del mecanismo de Precio oscilante.

Tasa de ajuste A no ser que se indique lo contrario en el apartado «Descripción del Fondo», en condiciones normales de mercado, el ajuste para cualquier Día de valoración, no superará el 2% del VL del Fondo. El Consejo podrá decidir incrementar el límite de ajuste máximo que se indica en el Folleto informativo en circunstancias excepcionales y de forma temporal, para proteger los intereses de los Accionistas.

El mecanismo de precio oscilante se aplica a nivel del Fondo (no de la Clase de acciones) y no tiene en cuenta las circunstancias específicas de cada operación de los inversores. El mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*) no ha sido diseñado para ofrecer protección total a los Accionistas frente a la dilución.

La volatilidad del VL del Fondo podría no reflejar la verdadera rentabilidad de la cartera (y, por tanto, podría desviarse del índice de referencia del Fondo, en su caso) como consecuencia de la aplicación del precio oscilante (*swing pricing*).

Estos procedimientos se aplicarán de manera equitativa a todos los Accionistas de un mismo Fondo en el mismo Día de valoración.

Cualquier comisión de rentabilidad aplicable se cobrará sobre la base del VL sin oscilación del Fondo correspondiente.

Téngase en cuenta que la Sociedad gestora puede decidir no aplicar el precio oscilante (*swing pricing*) a las compras cuando intente captar activos para que un Fondo alcance un determinado tamaño. En este caso, la Sociedad gestora pagará los gastos de negociación y otros gastos con su propio patrimonio para evitar la dilución del valor del Accionista.

Comisión de dilución

En determinadas circunstancias excepcionales, como por ejemplo:

- Volúmenes elevados de operaciones; y/o
- Perturbaciones del mercado; y
- Todos los demás casos en los que el Consejo considere, a su entera discreción, que el interés de los Accionistas existentes (por lo que respecta a las emisiones/canjes) o de los demás Accionistas (por lo que respecta a los reembolsos/canjes) podría verse perjudicado, el Consejo estará habilitado para cargar una comisión de dilución máxima del 2% del VL sobre el precio de emisión, reembolso y/o canje de acciones.

En los casos en que se cargue, la comisión de dilución se aplicará de forma equitativa, en un Día de valoración determinado, a todos los inversores del Fondo correspondiente que hayan enviado una solicitud de suscripción, reembolso o canje. Se abonará al Fondo y formará parte integrante de los activos de dicho Fondo.

La comisión de dilución así aplicada se calculará en función de los efectos de las operaciones y de los gastos de negociación soportados en relación con las inversiones subyacentes de dicho Fondo, incluidas todas las comisiones, los diferenciales y los impuestos de transferencia aplicables.

La comisión de dilución podrá sumarse a las correcciones del VL descritas en el capítulo «Mecanismo de precio oscilante (*swing pricing*)» anterior.

FISCALIDAD

A continuación figura un resumen de la información fiscal disponible en la actualidad, que se ofrece únicamente como referencia general.

Fiscalidad de la SICAV y de los Fondos La SICAV y los Fondos están sujetos a la legislación fiscal luxemburguesa.

La SICAV y los Fondos no están sujetos actualmente a ningún impuesto luxemburgués de timbre, retención, actividades municipales, patrimonio neto o sucesorio, ni a impuestos sobre la renta, los beneficios o las plusvalías.

Las distribuciones de los Fondos, así como el producto de liquidación y las plusvalías resultantes están libres de la retención de impuestos en Luxemburgo.

Impuesto de suscripción luxemburgués (*taxe d'abonnement*) Los Fondos está sujeto un impuesto de suscripción luxemburgués (*taxe d'abonnement*) al tipo del 0,05% anual sobre su VL al fin del trimestre correspondiente, que se calcula y abona trimestralmente. El tipo impositivo de suscripción se reduce al 0,01% para Fondos o Clases de acciones reservados a Inversores institucionales.

Los Fondos están exentos del impuesto de suscripción sobre sus inversiones en otros fondos luxemburgueses sujetos al impuesto de suscripción.

Otras reducciones y/o exenciones específicas del impuesto de suscripción se describen, en su caso, en el apartado «Descripción del Fondo» correspondiente.

Fiscalidad de las inversiones En la medida en que cualquier país en el que invierta un Fondo imponga retenciones fiscales sobre el producto o los beneficios obtenidos en ese país, estos impuestos se deducirán generalmente antes de que el Fondo reciba su producto o beneficios. Algunos de estos impuestos podrían no ser recuperables. El Fondo también podría tener que pagar otros impuestos sobre sus inversiones de forma puntual. Los efectos de los impuestos se tendrán en cuenta en los cálculos de rentabilidad de los Fondos.

La Sociedad gestora y/o los Gestores de inversiones se reservan el derecho de contabilizar impuestos devengados por plusvalías, afectando así a la valoración de dichos Fondos. Con la incertidumbre de si se gravarán ciertas plusvalías y en qué medida, cualquier provisión de impuestos que realice la Sociedad gestora y/o los Gestores de inversiones podría ser excesiva o insuficiente para cubrir las obligaciones tributarias finales por las plusvalías.

Por último, en el apartado «Riesgos asociados a los mercados de inversión» del Folleto informativo pueden figurar también las consideraciones fiscales específicas de algunos países.

Fiscalidad de los inversores El tratamiento fiscal varía en función del estatus del inversor.

Los inversores que no sean o no hayan sido residentes fiscales en Luxemburgo y que no mantengan un establecimiento permanente o tengan un representante permanente en dicho país no están sujetos a ninguna imposición

luxemburguesa con respecto a los ingresos procedentes de sus Acciones o a las plusvalías de las mismas.

Los inversores potenciales deberán consultar a sus propios asesores profesionales sobre las consecuencias de comprar, mantener o enajenar Acciones y sobre lo dispuesto en las leyes de jurisdicción en las que están sujetos a impuestos.

Acuerdos fiscales internacionales Los acuerdos fiscales internacionales pueden exigir que la SICAV comunique a las autoridades fiscales luxemburguesas determinada información fiscal sobre los Accionistas y/o las transacciones realizadas por los Fondos. Las autoridades fiscales luxemburguesas podrían entonces intercambiar esta información fiscal con las autoridades fiscales de otros países en virtud de estas legislaciones.

Dichos acuerdos fiscales internacionales se refieren en particular a:

La Directiva 2018/822 que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad («DAC6»). La DAC6 impone la obligación de comunicación de información a las partes participantes de operaciones que puedan estar relacionadas con una planificación fiscal agresiva.

La obligación de comunicación de información se aplicará a mecanismos sujetos a comunicación de información transfronterizos que, entre otras cosas, cumplan una o más de las «señas distintivas» que se estipulan en la DAC6 (los «Mecanismos sujetos a comunicación de información»). Los posibles inversores deben tener en cuenta que, además de informar cuando se cumplan estos requisitos en relación con las actividades del Fondo, la SICAV también estaría obligada específicamente en virtud de la DAC6 a informar sobre cualquier acuerdo (normalmente por parte del inversor) que parezca tener el efecto de reducir la obligación de informar en virtud de la CRS o la FATCA (véase más adelante).

En el caso de Mecanismo sujeto a comunicación de información, la información será intercambiada automáticamente entre las autoridades fiscales de los Estados miembros que puedan verse afectados. La información deberá incluir el nombre de todos los contribuyentes e Intermediarios correspondientes, así como una descripción del Mecanismo sujeto a comunicación de información y su valor.

En principio, la obligación de comunicación de información corresponde a las personas que diseñan, comercializan u organizan el Mecanismo sujeto a comunicación de información y a los asesores profesionales (Intermediarios). Sin embargo, en algunos casos, el contribuyente podría estar sujeto a la obligación de comunicación de información.

Dado el amplio ámbito de aplicación de la DAC6, las operaciones realizadas por los Fondos pueden entrar dentro del ámbito de aplicación de la DAC6 y, por tanto, deben tener que comunicarse (aunque con sujeción a la forma en que la DAC6 se transponga en la legislación nacional).

Norma común de información (CRS)

La OCDE ha desarrollado una normativa sobre el intercambio de información (*common reporting standard* o «CRS») a fin de lograr un intercambio automático de información multilateral y amplio («AEOL») a escala global. El 9 de diciembre de 2014, se adoptó la Directiva Euro-CRS con el fin de aplicar la CRS en todos los Estados miembros.

La Directiva Euro-CRS se implementó en la legislación de Luxemburgo a través de la Ley de 18 de diciembre de 2015 sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras en materia de fiscalidad (la «Ley sobre CRS»). La Ley CRS exige que las instituciones financieras de Luxemburgo identifiquen a los titulares de activos financieros y establezcan si son residentes fiscales de países con los que Luxemburgo ha celebrado un acuerdo de intercambio de información fiscal. Las instituciones financieras de Luxemburgo enviarán la información sobre las cuentas financieras del titular de activos a las autoridades fiscales luxemburguesas, que transferirán automáticamente dicha información a las autoridades fiscales extranjeras competentes una vez al año.

En este sentido, la SICAV puede solicitar a los Accionistas que aporten información relativa a la identidad y a la residencia de los titulares de cuentas financieras (incluidas determinadas entidades y las personas que ejercen el control) con el fin de verificar su estatus de CRS y de comunicar información sobre sus Accionistas y sus cuentas a las autoridades fiscales de Luxemburgo (Administration des Contributions Directes), siempre que dicha cuenta se considere una cuenta declarable de CRS con arreglo a la Ley CRS. La SICAV se encargará del tratamiento de los datos personales establecido con arreglo a la Ley CRS; (ii) los datos personales solo se utilizarán a efectos de la Ley CRS; (iii) los datos personales pueden comunicarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo (Administration des Contributions Directes).

Asimismo, Luxemburgo firmó un acuerdo multilateral entre autoridades competentes de la OCDE («Acuerdo multilateral») para intercambiar información de forma automática, en virtud de la CRS. El Acuerdo multilateral pretende adoptar la CRS entre Terceros países, lo que podría requerir que se firmen acuerdos país por país.

Conforme a estos reglamentos, las instituciones financieras de Luxemburgo deben establecer la identidad de los propietarios de los activos financieros y determinar si residen por motivos fiscales en los países con los que Luxemburgo intercambia información, de conformidad con un acuerdo bilateral sobre el intercambio de información fiscal. En tal caso, las instituciones financieras de Luxemburgo envían la información sobre las cuentas financieras del titular de activos a las autoridades fiscales luxemburguesas, que a su vez transferirán automáticamente dicha información a las autoridades fiscales extranjeras competentes una vez al año. Como tal, la información relativa a los Accionistas puede ser proporcionada a las autoridades fiscales de Luxemburgo y otras autoridades fiscales pertinentes de conformidad con la normativa vigente.

Según la SICAV, el Fondo se considera una institución financiera. Como resultado, se informa de forma explícita a

los Accionistas y/o a sus personas que ejercen el control que son o pueden ser objeto de divulgación a las autoridades fiscales de Luxemburgo y otras autoridades fiscales pertinentes, incluidas las de su país de residencia.

La SICAV se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de Acciones si la información proporcionada no cumple con los requisitos en virtud de la Ley CRS. Los inversores no conformes a la CRS no podrán poseer Acciones y las Acciones podrán ser objeto de un reembolso forzado si así se considera oportuno con la finalidad de garantizar que la SICAV cumpla con la CRS.

Los inversores pueden tener en cuenta que, en virtud de la Ley de Luxemburgo de 3 de mayo de 2023 por la que se aplica la Directiva 2021/514 de la UE por la que se modifica la Directiva 2011/16 («DAC7»), los inversores (o las personas que ejercen el control de las entidades inversoras) que sean personas físicas deben recibir de forma proactiva los datos que la SICAV y sus proveedores de servicios poseen y que deben comunicarse.

Las disposiciones anteriores son simplemente un resumen de las distintas implicaciones de la Directiva Euro-CRS y de la Ley CRS. Se basan únicamente en su interpretación actual y no pretenden ser exhaustivas. Estas disposiciones no deben interpretarse bajo ningún concepto como un asesoramiento fiscal o de inversión. Por tanto, los inversores deben solicitar asesoramiento a sus asesores financieros o fiscales acerca de las implicaciones de la Directiva Euro-CRS y de la Ley CRS a las que podrían estar sujetos.

Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras de EE. UU. (FATCA)

La FATCA, Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, que forma parte de la ley Hiring Incentives to Restore Employment Act (Ley de Incentivos para la Contratación y la Restauración del Empleo) de 2010, se promulgó en Estados Unidos en 2010 y tiene como objeto prevenir la evasión fiscal obligando a las instituciones financieras extranjeras (no estadounidenses) a suministrar a las autoridades fiscales estadounidenses (US Internal Revenue Service) toda información relativa a las cuentas financieras que poseen los inversores estadounidenses fuera de EE. UU. A partir del 1 de julio de 2014, los valores estadounidenses que posea una institución financiera extranjera que no cumpla con el régimen de información de la FATCA serán sometidos a una retención de impuestos del 30% sobre la renta y posiblemente el producto bruto de venta.

El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo adoptó el Modelo 1 de Acuerdo intergubernamental («IGA») en sus relaciones con Estados Unidos y un memorando de entendimiento con respecto al mismo. La SICAV debe cumplir con dichos acuerdos intergubernamentales de Luxemburgo, una vez el IGA se haya implementado en la ley de Luxemburgo por la Ley del 24 de julio de 2015 relativa a la FATCA (la «Ley FATCA») en lugar de cumplir directamente con la normativa del Departamento del Tesoro de Estados Unidos que implementa la FATCA. En virtud de la Ley FATCA y los acuerdos intergubernamentales de Luxemburgo, se puede requerir que se recopile información con el fin de identificar a los accionistas directos e indirectos que sean Personas estadounidenses específicas

a efectos de la FATCA («cuentas declarables de la FATCA»). Cualquier información sobre las cuentas declarables según la FATCA que reciba la SICAV se compartirá con las autoridades fiscales de Luxemburgo, que intercambiarán la información de forma automática con el Gobierno de Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 28 de la convención entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en lo que a los impuestos sobre la renta y el capital respecta, firmado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996. La SICAV pretende cumplir con las disposiciones de los acuerdos intergubernamentales de Luxemburgo, que es considerado complementario a la FATCA y, por consiguiente, no se le aplicará el 30% de retención de impuestos respecto a su Acción en cualquiera de los pagos atribuibles a las inversiones en Estados Unidos reales o estimadas por parte de la SICAV. La SICAV continuará evaluando el alcance de los requisitos que se le imponen por parte de la FATCA y, principalmente, la Ley FATCA.

De conformidad con el IGA, se considerará que aquellas instituciones financieras con sede social en Luxemburgo que cumplan la Legislación de Luxemburgo sobre el acuerdo intergubernamental también cumplen la FATCA y, por tanto, no estarán sujetas a retenciones de impuestos contempladas en esa ley («Retenciones de la FATCA»).

Para garantizar que la SICAV cumple con la FATCA, la Ley FATCA y el acuerdo intergubernamental de Luxemburgo de acuerdo con lo anterior, la SICAV podrá:

- Pedir información y documentación, incluidos formularios fiscales W-8, un número de identificación de intermediario global, si procede, o cualquier otra evidencia válida del registro de la FATCA de la participación con el IRS o la exención correspondiente, con el objetivo de verificar dicho estatus de la FATCA del Accionista;
- Facilitar información relativa a un Accionista y su participación en la SICAV a las autoridades fiscales de Luxemburgo si se considera que dicha cuenta es una cuenta declarable en la FATCA, en virtud de la Ley FATCA y el acuerdo intergubernamental de Luxemburgo;
- Informar a las autoridades fiscales de Luxemburgo (Administration des Contributions Directes) acerca de los pagos a los Accionistas con estado de FATCA de una institución financiera extranjera no participante;
- Deducir retenciones de impuestos de Estados Unidos aplicables de determinados pagos realizados a un Accionista o en nombre de la SICAV de acuerdo con la FATCA, la Ley FATCA y el acuerdo intergubernamental de Luxemburgo; y

- Divulgar cualquier información personal a cualquier pagador inmediato de cierta renta originada de Estados Unidos tal como se puede requerir para que la retención y la presentación de información se produzcan con respecto al pago de dichas rentas.

La SICAV se encargará del tratamiento de los datos personales establecido con arreglo a la Ley FATCA; (ii) los datos personales solo se utilizarán a efectos de la Ley FATCA; (iii) los datos personales pueden comunicarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo (Administration des Contributions Directes).

Las acciones de la SICAV no podrán ofrecerse, venderse ni entregarse a inversores que sean «Personas estadounidenses especificadas» según la definición de la FATCA: el término «Persona estadounidense especificada» se refiere a cualquier ciudadano o residente de EE. UU., y a cualquier empresa establecida en EE. UU. o en virtud de la legislación federal o estatal de EE. UU. en forma de sociedad o corporación, o cualquier fideicomiso siempre que (i) un tribunal de EE. UU. esté autorizado, de conformidad con la legislación aplicable, a emitir órdenes o dictar resoluciones en relación con todos los aspectos de la administración del fideicomiso, o (ii) una o varias Personas estadounidenses especificadas estén autorizadas a tomar todas las decisiones esenciales relativas al fideicomiso o a la sucesión de un causante que fuera ciudadano o residente de los Estados Unidos. El apartado se interpretará de conformidad con el Código de Rentas Internas de EE. UU.

La SICAV podrá imponer las medidas y/o las restricciones pertinentes a tal efecto, que pueden incluir el rechazo de las órdenes de suscripción o el reembolso obligatorio de las Acciones, y/o la Retención FATCA a los pagos realizados en la cuenta de cualquier Accionista que pueda considerarse titular de una «cuenta rebelde» (*recalcitrant account*) o una «institución financiera extranjera no participante» según la FATCA.

Se recuerda a los inversores que sean contribuyentes estadounidenses que también se considera que la SICAV es una sociedad de inversión extranjera pasiva (*passive foreign investment company*, «PFIC») según la legislación fiscal estadounidense y que el Fondo no tiene la intención de suministrar información que permitiera a estos inversores tratar la SICAV como un fondo extranjero cualificado (*qualified electing fund*, «QEF»).

Se recomienda a los inversores potenciales que consulten con sus asesores fiscales en lo referente al posible impacto que la FATCA pueda tener sobre su inversión en la SICAV. Asimismo, se recuerda a los inversores que, a pesar de que la SICAV tratará de cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la FATCA, no se puede garantizar que siempre estará en condiciones de respetar estas obligaciones y, por tanto, de evitar la Retención FATCA.

MEDIDAS PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS IMPROPIOS E ILEGALES

Blanqueo de capitales, terrorismo y fraude

Las Disposiciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo exigen que la SICAV, la Sociedad gestora y/o el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, identifiquen a los Accionistas y pueden solicitar los documentos adicionales que consideren necesarios para determinar la identidad de los inversores y beneficiarios efectivos con arreglo a las leyes y normativas de Luxemburgo. En el caso de que un Accionista suscriba la SICAV a través de un intermediario («actuando por cuenta ajena»), la SICAV, la Sociedad gestora o el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, aplicarán medidas de diligencia debida reforzada al intermediario con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las leyes y reglamentos luxemburgueses o, al menos, de leyes y reglamentos equivalentes.

En el marco de esta actividad, la Sociedad gestora está obligada a analizar los riesgos de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo inherentes a la actividad de inversión de acuerdo con las Disposiciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y a establecer medidas adecuadas de diligencia debida adaptadas a los riesgos evaluados por el tipo de activo, lo que incluye:

- Una diligencia debida aplicable basada en el enfoque basado en riesgo.
- Controles sobre los activos y las partes relacionadas con las transacciones (cuando sea aplicable al tipo de activo) para atender las sanciones comerciales, financieras y de inmigración, así como la prevención de la financiación de la proliferación.

Antes de la inversión y de forma periódica, se realiza un control previo a la negociación, de acuerdo con las leyes y reglamentos de Luxemburgo.

La diligencia debida realizada sobre los activos no cotizados se ajusta al enfoque basado en riesgo (según se ha señalado anteriormente) con ciertas consideraciones no limitadas, pero al menos el país del emisor y la presencia de un intermediario regulado.

Registro del RBO de la SICAV La SICAV, o cualquier delegado de la misma, actualizará además el RBO con la información pertinente sobre cualquier Accionista o, en su caso, beneficiario(s) efectivo(s) del mismo, que reúna(n) los requisitos para ser considerado(s) beneficiario(s) efectivo(s) de la SICAV en el sentido de las Disposiciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Market timing y late trading

Los Fondos no están destinados a ser utilizados como un vehículo de negociación excesiva a corto plazo. Aun reconociendo que los Accionistas pueden tener necesidades legítimas de ajustar sus inversiones oportunamente, el Consejo puede, a su entera discreción, tomar cualquier

medida para impedir cualquier actividad que se considere que afecta negativamente a los intereses de los Accionistas.

Por negociación tardía (*late trading*) debe entenderse la aceptación de una orden de suscripción, canje o reembolso después del plazo límite fijado para la aceptación de órdenes (Plazo límite) del día correspondiente y la ejecución de dicha orden al precio basado en el VL aplicable a ese mismo día.

Por sincronización de mercados (*market timing*) debe entenderse la técnica de arbitraje por la que un Accionista suscribe, cambia y reembolsa sistemáticamente Acciones de un mismo fondo en un corto período de tiempo aprovechando las diferencias horarias y/o las imperfecciones o debilidades del sistema de valoración para calcular el VL del Fondo. La Sociedad gestora, la SICAV o el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, adoptarán las medidas de protección y/o control adecuadas para evitar dichas prácticas. También se reservan el derecho a rechazar, cancelar o suspender una orden de un Accionista para la suscripción, el reembolso o el canje de Acciones si se sospecha que el Accionista está realizando prácticas de sincronización de mercados (*market timing*).

La Sociedad gestora, la SICAV o el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, se oponen terminantemente a la compra, el canje o el reembolso de Acciones después del cierre de la negociación a precios de cierre ya establecidos o previsibles, es decir, a la negociación tardía (*late trading*). En cualquier caso, la Sociedad gestora se asegura de que las Acciones se emitan, canjeen y reembolsen sobre la base de un valor de Acción previamente desconocido para el Accionista. No obstante, si se sospecha que un Accionista está recurriendo a la negociación tardía (*late trading*), la Sociedad gestora, la SICAV o el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, podrán rechazar la orden de reembolso o suscripción hasta que el solicitante haya aclarado cualquier duda con respecto a su orden.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de los inversores son necesarios para diversos fines legales y contractuales, como mantener el registro de Accionistas, realizar operaciones con Acciones, prestar servicios a los Accionistas, protegerse contra el acceso no autorizado a las cuentas, realizar análisis estadísticos y cumplir los requisitos contra el blanqueo de capitales.

Los datos personales incluyen, por ejemplo, el nombre, la dirección, el número de cuenta bancaria, la cantidad y el valor de las Acciones que posee el Accionista, así como el nombre y la dirección de su(s) representante(s) individual(es) y del beneficiario efectivo (si no es el Accionista). Los datos personales incluyen los datos facilitados en cualquier momento por un Accionista o en su nombre.

Quién controla y utiliza los datos personales

La Sociedad gestora y la SICAV actúan como responsables conjuntos del tratamiento de datos, lo que significa que las responsabilidades relativas a la protección de los datos personales se dividen entre ambas (según se define en un acuerdo entre ellas). La Sociedad gestora es la principal responsable cuando un Accionista ejerce sus derechos en virtud del Reglamento general de protección de datos (RGPD), a menos que invierta a través de un nominativo (una entidad que posee acciones para el inversor en su propio nombre), en cuyo caso el responsable del tratamiento de datos es el nominativo. Los encargos del tratamiento de datos —las entidades que pueden tratar datos personales, de acuerdo con el uso descrito anteriormente— incluyen a los responsables del tratamiento, así como al Agente administrativo, el Banco depositario, el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, los Gestores de inversiones y otros implicados en la gestión del Fondo, los auditores y otras partes autorizadas. El tratamiento puede incluir cualquiera de lo siguiente:

- Recopilarlos, almacenarlos y utilizarlos en forma física o electrónica (incluidas las grabaciones de las llamadas telefónicas con los inversores o sus representantes);
- Compartirlos con centros de tratamiento externos;
- Utilizarlos con fines de datos agregados y estadísticos;
- Compartirlos según lo exija la ley o la normativa.

En ocasiones, los datos podrán tratarse para actividades de marketing electrónico directo, como el suministro a los inversores de información general o personalizada sobre oportunidades de inversión, productos y servicios que la Sociedad gestora y la SICAV u otras partes consideren que pueden ser de su interés. Las actividades serán coherentes con los permisos de uso de datos (incluida la obtención del consentimiento del interesado cuando sea necesario).

Lograr el cumplimiento del RGPD

Los encargados del tratamiento pueden ser o no entidades del Grupo Pictet, y algunos pueden estar situados en jurisdicciones que no garantizan lo que según las normas del Espacio Económico Europeo (EEE) se considera un nivel de protección adecuado. Para cualquier dato personal que se almacene o procese fuera del Espacio Económico Europeo, los responsables del tratamiento tomarán las medidas adecuadas para garantizar que se maneja de forma conforme al RGPD. En general, se han aplicado todas las políticas y procedimientos requeridos por el RGPD, incorporando un lenguaje contractual estándar aprobado por los reguladores para garantizar una protección de datos adecuada y el cumplimiento de la ley y la normativa.

Derechos y responsabilidades de los accionistas

En la medida prevista por la ley, los Accionistas tienen derecho a acceder a sus datos personales, corregir cualquier error en los mismos, restringir su tratamiento (incluida la prohibición de utilizarlos con fines de marketing directo), solicitar que les sean transferidos a ellos o a otro destinatario, o dar instrucciones a la SICAV para que los borre (aunque es probable que ello implique la liquidación de las inversiones del Accionista y el cierre de su cuenta). Estos derechos pueden ejercerse poniéndose en contacto con el delegado de protección de datos (véase «Para más información» más abajo).

Los datos personales se conservarán y tratarán desde el momento de su recepción hasta 10 años después de la finalización de la última relación contractual del Accionista con una entidad del Grupo Pictet.

Tenga en cuenta que los inversores que faciliten a la SICAV los datos de cualquier tercero interesado deberán haber obtenido previamente la autorización de los interesados para hacerlo, deberán informar a los interesados sobre el tratamiento de los datos y sus derechos conexos y, en el caso de los interesados cuyo consentimiento expreso para dicho tratamiento sea necesario, deberán obtener dicho consentimiento.

Para más información

Encontrará más información sobre cómo se tratan los datos, incluidos los derechos descritos anteriormente, las partes que reciben los datos personales y las garantías utilizadas en las transferencias de datos fuera de la UE, en el aviso de privacidad, que se encuentra disponible en pam-data-protection@pictet.com.

Para más información sobre los períodos de conservación de datos u otros aspectos de las políticas de privacidad de Pictet, para ejercer cualquiera de los derechos, o para solicitar una copia del aviso de privacidad, póngase en contacto con nuestro delegado de protección de datos en: pam-data-protection@pictet.com

DERECHOS DE LA SICAV RELACIONADOS CON LAS ACCIONES

Dentro de los límites de la legislación luxemburguesa y de los Estatutos, el Consejo, a su entera discreción, se reserva el derecho de realizar cualquiera de las siguientes acciones en cualquier momento:

Derechos relacionados con las Acciones y solicitud de negociación

- **Rechazar o cancelar cualquier solicitud para abrir una cuenta o para comprar, canjear o transferir Acciones**, ya sea para una inversión inicial o adicional, por cualquier motivo. El Consejo puede rechazar parte o la totalidad de la solicitud.
- **Declarar dividendos adicionales** o cambiar (temporal o permanentemente) el método utilizado para calcular los dividendos dentro de los límites de la Ley de 2010 y los Estatutos.
- **Aceptar valores como pago de Acciones o cumplir los pagos de reembolso con valores (pagos en especie)**. Salvo en los casos en que pueda concederse una exención, el valor de una suscripción o reembolso en especie se certificará mediante un informe de auditoría. El inversor sufragará todos los costes asociados a la naturaleza en especie de la transacción (como cualquier informe de auditoría requerido).
- Todos los valores aceptados como pago en especie por una suscripción de Acciones deben ser coherentes con la política de inversión del Fondo, y la aceptación de estos valores no debe afectar al cumplimiento de la Ley de 2010 por parte del Fondo. A la hora de aceptar o rechazar dicha aportación en un momento dado, la Sociedad gestora tendrá en cuenta el interés de los demás Accionistas del Fondo y el principio de trato equitativo.
- Con sujeción al acuerdo de los Accionistas correspondientes, el Consejo podrá proceder al reembolso en especie de las Acciones. Al proponer o aceptar una solicitud de reembolso en especie en un momento dado, la Sociedad gestora deberá tener en cuenta el interés de los demás Accionistas del Fondo, el principio de trato equitativo y, en caso de que se vaya a reembolsar en especie a uno o varios Accionistas minoristas, la Sociedad gestora deberá evaluar si los activos que se van a reembolsar en especie son adecuados para un inversor minorista medio.
- **Posponer la ejecución de cualquier orden de reembolso en caso de un volumen significativo de reembolsos** hasta que los activos correspondientes del Fondo respectivo se hayan vendido sin demora indebida siempre que sea en interés de los Accionistas. Si tal medida fuera necesaria, todas las órdenes de reembolso recibidas el mismo día se tramitarán al mismo precio. No obstante, Sociedad gestora se asegurará de que el Fondo respectivo disponga de fondos líquidos suficientes para que, en circunstancias normales, el reembolso de las Acciones pueda tener lugar inmediatamente después de la solicitud

de los Accionistas. El pago del producto del reembolso podrá retrasarse aún más si existen disposiciones específicas, como restricciones de cambio, o cualquier circunstancia ajena a la SICAV que imposibilite la transferencia del producto del reembolso al país en el que se solicitó el reembolso.

- **Aplicar procedimientos de bloqueo y aplazamiento.** La SICAV se reserva el derecho de no aceptar instrucciones para reembolsar o canjear en un mismo Día de valoración más del 10% del patrimonio neto de un Fondo. En estas circunstancias, la SICAV podrá declarar que dichas solicitudes de reembolso o canje se aplazarán hasta el siguiente Día de valoración y se valorarán al VL por Acción vigente en ese siguiente Día de valoración. En dicho Día de valoración, las solicitudes de reembolso o canje aplazadas (y no revocadas) se tramitarán de forma prioritaria frente a las solicitudes de reembolso y canje recibidas para dicho Día de valoración concreto (y que no hayan sido aplazadas). El Consejo puede decidir ampliar el plazo ordinario de preaviso estipulado temporalmente que los inversores deben dar al Fondo al reembolsar sus inversiones con el fin de dar al Gestor de inversiones más tiempo para atender las solicitudes de reembolso durante condiciones de mercado excepcionales.
- **Ampliar el plazo de pago del producto de los reembolsos** al plazo, no superior a diez (10) Días hábiles, que sea necesario para repatriar el producto de la venta de las inversiones en caso de impedimentos debidos a normativas de control de cambios o restricciones similares en los mercados en los que se invierta una parte sustancial de los activos del Fondo o en circunstancias excepcionales en las que la liquidez del Fondo no sea temporalmente suficiente para satisfacer las solicitudes de reembolso.

Derechos relacionados con la cuenta y la propiedad

- **Cerrar de forma suave o dura un Fondo o Clase de acciones a nuevas inversiones**, temporal o indefinidamente, inmediatamente o en una fecha futura, y en todos los casos sin previo aviso, cuando sea en el mejor interés de los Accionistas (como cuando un Fondo ha alcanzado el tamaño en el que parece probable que un mayor crecimiento vaya en detrimento de la rentabilidad). Un cierre puede aplicarse únicamente a nuevos inversores (cierre suave) o también a nuevas inversiones de Accionistas existentes (cierre duro).
- **Adoptar las medidas oportunas para impedir o remediar la propiedad de Acciones por parte de cualquier inversor que no reúna los requisitos para ser titular de las mismas o cuya propiedad pueda resultar perjudicial para la SICAV o sus Accionistas.** Esto incluye lo siguiente, que se aplica tanto a los Accionistas como a los posibles inversores y tanto a la propiedad directa como al beneficiario efectivo de las Acciones:

- Exigir a los inversores que faciliten cualquier información que el Consejo, la Sociedad gestora y/o el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, consideren necesaria para determinar la identidad y admisibilidad de un Accionista o inversor.
- Con previo aviso, canjear o reembolsar forzosa-mente cualquier Acción que el Consejo considere que está en posesión total o parcial de o para un inversor que es, o parece que puede llegar a ser, inadmisibles para poseer esas Acciones, o que ya no cumple los criterios de calificación para mantener la Clase de acciones que posee, o que no ha proporcionado ninguna información o declaración solicitada en el plazo de un mes desde que se le pidió que lo hiciera, o cuya propiedad el Consejo ha determinado que podría ser perjudicial para sus intereses o los de los Accionistas.
- Impedir que los inversores adquieran Acciones si ello redundaría en interés de los Accionistas.

El Consejo podrá adoptar cualquiera de estas medidas, en particular (i) para garantizar el cumplimiento de la ley y la normativa por parte de la SICAV; para evitar consecuencias normativas, fiscales, administrativas o financieras adversas para la SICAV (como cargas fiscales); (ii) para poner remedio a la propiedad de Acciones por parte de una persona estadounidense o de cualquier otro inversor cuya titularidad de Acciones no esté permitida por la jurisdicción del inversor; (iii) para poner remedio a la tenencia de Acciones que incumpla los criterios de la Clase de Acciones de que se trate; (iv) cuando resulte que dicha tenencia pueda dar lugar a que el Fondo (incluidos sus Accionistas) o cualquiera de sus delegados incurra en alguna obligación tributaria o sufra alguna sanción, penalización, carga u otra desventaja (ya sea pecuniaria, administrativa u operativa) que el Fondo (incluidos sus Accionistas) o sus delegados no podrían haber incurrido o sufrido de otro modo o que sea perjudicial para los intereses del Fondo (incluidos sus Accionistas); o (v) por cualquier otro motivo que determine el Consejo. La SICAV, el Consejo o la Sociedad gestora no serán responsables de ninguna ganancia o pérdida asociada a las acciones mencionadas.

- **Suspender el derecho de voto de cualquier Accionista que no cumpla sus obligaciones** según los Estatutos o cualquier documento (incluidos los formularios de solicitud) que establezca sus obligaciones con respecto a la SICAV o los demás Accionistas.

Derechos relacionados con la suspensión de la negociación

- **Suspender temporalmente el cálculo de los VL o las transacciones con las Acciones de un Fondo.** El Consejo está autorizado a suspender temporalmente el cálculo del VL de las Acciones de cualquier Fondo o de cualquier Clase de acciones, así como la emisión, el reembolso y el canje de Clases de acciones, en las siguientes circunstancias:

- Durante cualquier período (salvo los días festivos ordinarios o los cierres habituales de fin de semana) en el que cualquier mercado o bolsa de valores esté cerrado o en el que la negociación en cualquier mercado o bolsa de valores esté restringida o suspendida (i) si representa una parte significativa de las inversiones del Fondo; o (ii) si impide la gestión eficiente del Fondo en el mejor interés de los Accionistas; o
- Durante cualquier período en el que exista una emergencia como resultado de la cual sea imposible enajenar inversiones que constituyan una parte sustancial de los activos de un Fondo; o sea imposible transferir el dinero involucrado en la adquisición o enajenación de inversiones a tipos de cambio normales; o sea imposible determinar de forma justa el valor de cualquier activo de un Fondo; o
- Durante cualquier interrupción de los medios de comunicación normalmente empleados para determinar el precio de cualquiera de las inversiones de un Fondo o de los precios vigentes en cualquier bolsa de valores; o
- Si por cualquier motivo los precios de cualquier inversión propiedad de un Fondo no pueden determinarse de forma razonable, rápida o precisa; o
- Durante cualquier período en el que el envío de dinero que vaya a suponer o pueda suponer la compra o venta de cualquiera de las inversiones del Fondo no pueda, en opinión del Consejo, efectuarse a los tipos de cambio normales; o
- Tras una decisión de liquidación o disolución de la SICAV/un Fondo o una Clase de acciones; o
- En caso de fusión: de la SICAV/un Fondo o una Clase de acciones, si el Consejo lo considera justificado para la protección de los Accionistas; o
- En caso de que un Fondo sea un fondo subordinado, tras una suspensión del cálculo del VL del fondo principal o cualquier otra suspensión o aplazamiento de la emisión, el reembolso y/o el canje de participaciones en el fondo principal; o
- En todos los demás casos en los que el Consejo considere que una suspensión redundaría en el interés de los Accionistas.

La suspensión del cálculo del VL y de la emisión, el reembolso y el canje de las Acciones se notificará inmediatamente a los Accionistas que hayan presentado una solicitud de suscripción, reembolso o canje de Acciones para las que se haya suspendido el cálculo del VL y de la emisión, el reembolso y el canje de Acciones. Dichos Accionistas también serán notificados inmediatamente una vez que se reanude el cálculo del VL por Acción.

Durante el tiempo que dure la suspensión, se suspenderán todas las solicitudes de suscripción, reembolso y canje no tramitadas y recibidas, a menos que sean retiradas por los Accionistas. Las solicitudes que no se hayan retirado se tramitarán, en principio, el primer Día de valoración tras la finalización del período de suspensión.

La suspensión del cálculo del VL, así como la emisión, el reembolso y el canje de una Clase de acciones no tiene ningún efecto sobre el cálculo y la negociación del VL de otras Clases de acciones u otros Fondos.

- **Calcule un VL que no se utilice para procesar transacciones.** El Consejo se reserva el derecho a calcular un VL que no pueda utilizarse con fines de negociación.
- **No calcular el VL** debido al cierre de uno o varios mercados en los que el Fondo invierte y/o que utiliza para valorar una parte importante de los activos.

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Conocer y cumplir todas las normas y reglamentos aplicables

Como se indica al principio de este Folleto informativo, cada Accionista debe obtener el asesoramiento profesional adecuado (fiscal, jurídico, de inversión) y es responsable de identificar, comprender y seguir todas las leyes, reglamentos y otras restricciones aplicables a su inversión en el Fondo.

Lea la información antes de invertir

Antes de invertir, se recomienda a los inversores que visiten el sitio web de la Sociedad gestora (pictet.com/assetmanagement) y a que descarguen, de manera previa a cualquier solicitud, el Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor. Antes de solicitar un canje, se invita a los inversores a visitar el sitio web de la Sociedad gestora (pictet.com/assetmanagement) y descargar el Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor correspondiente. Se aconseja a los inversores que lean el Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor y los estados semestrales y anuales para informarse sobre la estructura, las actividades y las propuestas de inversión de la SICAV y del Fondo o Fondos en los que invierten.

Costes e impuestos

Los inversores son responsables de todos los costes e impuestos asociados a cada solicitud que realicen.

Verificar la admisibilidad a las Clases de acciones

Es responsabilidad de los inversores verificar si satisfacen las condiciones de acceso a la Clase de acciones para la que desean realizar una suscripción.

Notificar cambios en la información

Los accionistas deben informar sin demora a la Sociedad gestora o al Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, en su condición de agente de transmisiones, de cualquier cambio en los datos personales o bancarios o en cualquier información facilitada en relación con el RBO. La Sociedad gestora o la SICAV exigirán una prueba de autenticidad adecuada para cualquier solicitud de modificación de la información que conste en los registros, incluidos los datos de cualquier cuenta bancaria, asociada a la inversión de un Accionista.

Informar a la Sociedad gestora de los cambios de circunstancias que puedan afectar a la posibilidad de poseer Acciones

Asimismo, los Accionistas deberán informar sin demora a la Sociedad gestora de cualquier circunstancia que cambie o salga a la luz y que dé lugar a que un Accionista no pueda ser titular de ninguna Acción, ponga a un Accionista en situación de infringir las leyes o reglamentos de Luxemburgo o de cualquier otra jurisdicción aplicable, o cree un riesgo de pérdida, coste u otra carga (financiera o de otro tipo) para la SICAV, otros Accionistas o cualquier persona o entidad relacionada con la gestión y las operaciones de la SICAV.

INFORMES PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES

La siguiente tabla muestra qué información/documento (en su versión más reciente) está disponible a través de qué canales. Los artículos de las 8 primeras filas suelen

estar disponibles a través de agentes locales y asesores financieros.

INFORMACIÓN/DOCUMENTO	ENVIADO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	INTERNET	OFICINA
Documento de datos fundamentales/Documento de datos fundamentales para el inversor, Folleto informativo, lista de otros Fondos gestionados, Gestores de inversión			•	•
VL (precios de las Acciones), lista de Clases de acciones disponibles, lista de Acciones registradas en la Bolsa de Luxemburgo		•	•	•
Aviso a los accionistas de información importante/material (Aviso de suspensión del VL, suscripciones, reembolsos, convocatorias de juntas de accionistas, fusiones, liquidaciones, preavisos de notificaciones importantes relativas al Fondo)	•		•	•
Aviso a los Accionistas a título informativo			•	•
Anuncio de dividendo anual	•			
Informes financieros			•	•
Estatutos		•	•	•
Acuerdos principales (Acuerdo de la Sociedad gestora y Acuerdo del Depositario)				•
Políticas principales (política de remuneración, la estrategia adoptada para el ejercicio de los derechos de voto, la política de inversión responsable, la política de conflictos de intereses, la política de mejor ejecución y el procedimiento de resolución de reclamaciones)			•	•
Información/documentos relacionados con el OICVM principal (Folleto informativo, documento de datos fundamentales/documento de datos fundamentales para el inversor, estados financieros, acuerdos, estatutos)			•	•

La información puede ponerse a disposición de los Accionistas de las siguientes maneras, de conformidad con las leyes aplicables y los Estatutos:

Enviado automáticamente a todos los Accionistas directamente inscritos en el registro de Accionistas de la SICAV en la dirección de registro (físicamente, electrónicamente o como enlace enviado por correo electrónico).

Medios de comunicación Publicados, según lo exija la ley o la CSSF, o según lo determine el Consejo, en periódicos u otros medios de comunicación en Luxemburgo y otros países donde estén disponibles las Acciones, o plataformas electrónicas, como Bloomberg, donde se publican los VL diarios), así como en el Recueil Electronique des Sociétés et Associations. La SICAV no podrá ser considerada responsable de los errores, retrasos o fallos relacionados con la publicación de los VL.

Internet Publicado en pictet.com/assetmanagement.

Oficina Disponible gratuitamente y previa solicitud en los domicilios sociales de la SICAV y de la Sociedad gestora, y disponible para su inspección en dichos domicilios. Muchos artículos también están disponibles gratuitamente previa solicitud al Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, o al Banco depositario y a los Distribuidores locales. Los estatutos también pueden solicitarse e inspeccionarse en las oficinas del Registro Mercantil de Luxemburgo.

Los extractos y las confirmaciones se envían cuando hay transacciones en su cuenta. Los anuncios de dividendos se envían cuando se emiten.

Los informes anuales auditados se publican dentro del período de cuatro meses posterior al cierre del ejercicio financiero. Los informes semestrales no auditados se publican dentro del período de dos meses posterior al cierre del período de referencia. Los informes enviados a los Accionistas contienen estados financieros y detalles abreviados de las posiciones; los informes con información completa están disponibles previa solicitud.

La información sobre la rentabilidad pasada, por Fondo y Clase de acciones, aparece en pictet.com/assetmanagement.

GOBERNANZA Y GESTIÓN

Quejas y controversias

Los inversores pueden presentar sus reclamaciones gratuitamente a los distribuidores o al responsable de cumplimiento de la Sociedad gestora en 6B, rue du Fort Niedergruenewald, L-2226 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en un idioma oficial de su país de origen. El procedimiento de tramitación de quejas y el procedimiento de resolución extrajudicial de reclamaciones de la CSSF se encuentran disponibles gratuitamente en <https://am.pictet/en/luxembourg/articles/complaint-resolution-procedure> y durante el horario normal de oficina en el domicilio social del Fondo en Luxemburgo o de la Sociedad gestora.

Las controversias que surjan entre los Accionistas, la Sociedad gestora y el Banco depositario se resolverán de acuerdo con la legislación luxemburguesa y estarán sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Distrito de Luxemburgo. No obstante, en caso de litigios que impliquen a inversores residentes en otros países, o de transacciones de Acciones que tengan lugar en otros países, la SICAV o el Banco depositario podrán optar por someterse a la jurisdicción de los tribunales o leyes de dichos países. La posibilidad de que un Accionista presente una reclamación contra la SICAV expira cinco años después del acontecimiento en el que se basaría la reclamación (30 años en el caso de reclamaciones relativas al derecho al producto de una liquidación).

El Consejo

Consejo de Administración de la SICAV

Olivier Ginguené, Presidente, Director de Inversiones (CIO)

Pictet Asset Management SA, Ginebra, Suiza

Jérôme Wigny, Consejero independiente

Elvinger Hoss Prussen, société anonyme

Luxemburgo

John Sample, Director de Riesgos

Pictet Asset Management Limited, Londres, Reino Unido

Elisabeth Ödman Directora de Personal

Pictet Asset Management SA, Ginebra, Suiza

Tracey McDermott, Consejera independiente

Gemini Governance & Advisory Solutions S.à r.l. Luxemburgo

El Consejo es responsable de la administración y la gestión de la SICAV, y del control de sus operaciones, así como de la determinación y ejecución de la política de inversiones.

En virtud de lo permitido por la Ley de 2010, el Consejo ha nombrado a una sociedad gestora.

Juntas de accionistas y votaciones

La Junta general de accionistas se celebra generalmente en Luxemburgo el 20 de abril a las 10:00 horas (o si dicho día no es un Día hábil a efectos bancarios, el siguiente Día hábil a efectos bancarios) en el domicilio social de la SICAV.

En la medida en que lo exija la ley, los avisos se publicarán, además, en el RESA y en un periódico luxemburgués.

En circunstancias excepcionales, el Consejo podrá celebrar la Junta general anual fuera de Luxemburgo. Podrán celebrarse otras juntas de Accionistas en otros lugares y momentos, con la debida aprobación y aviso. Se podrá permitir la participación en cualquier junta de Accionistas por videoconferencia o cualquier otro medio de telecomunicación, en cuyo caso se considerará que la junta se celebra en el domicilio social de la SICAV. Dicho vídeo u otros medios electrónicos deben permitir la identificación de dicho Accionista, permitirle actuar de forma efectiva en dicha junta de Accionistas y los procedimientos de dicha junta deben retransmitirse de forma continua a dicho Accionista. Las convocatorias por escrito de las Juntas generales anuales, indicando el orden del día, la fecha y hora de la reunión y estableciendo los requisitos de quórum y mayoría de votos, se enviarán al menos ocho días antes de la reunión a todos los Accionistas a su dirección que figure en el registro de Accionistas. Las resoluciones relativas a los intereses de todos los Accionistas en general se tomarán en una asamblea general, y entrarán en vigor si son aprobadas por dos tercios de los votos emitidos (ya sea en persona o por representación).

La participación en la asamblea se basará en el número de Acciones que posea cada Accionista en la fecha especificada en la convocatoria. Los Accionistas de un Fondo o Clase de acciones pueden celebrar una junta general para decidir sobre cualquier asunto que se refiera exclusivamente a ese Fondo o Clase de acciones. A no ser que la ley o los estatutos dispongan lo contrario, los asuntos se decidirán en dichas reuniones por mayoría de los votos emitidos en la reunión (sin requisito de quórum).

Cada Acción tiene derecho a un voto en todos los asuntos sometidos a una junta general de Accionistas. Las fracciones de Acciones no tienen derecho a voto. Los accionistas suspendidos de voto podrán asistir a una reunión de la SICAV pero sus Acciones no se considerarán presentes a efectos de quórum, mayoría o votación.

Para obtener información sobre la admisión y la votación en cualquier junta, consulte la convocatoria correspondiente.

Derechos de los accionistas cuando invierten a través de un intermediario

Sólo los inversores inscritos en el registro de Accionistas pueden ejercer plenamente sus derechos de Accionista, como, por ejemplo, votar en las juntas generales de la SICAV. Al invertir a través de un intermediario, es posible que los inversores no puedan ejercer determinados derechos de los Accionistas. Los inversores deben consultar a

su intermediario para obtener más información sobre sus derechos como Accionistas.

Liquidación o fusión

Liquidación de un Fondo El Consejo puede decidir liquidar un Fondo en las siguientes condiciones:

- El VL de un Fondo ha disminuido hasta el nivel mínimo, o no lo ha alcanzado, para que dicho Fondo pueda ser gestionado de forma eficiente; o
- El Consejo considera que sería en interés de los Accionistas o debido a un cambio en la situación económica;
- Para los fondos subordinados, si el Fondo se convierte en un fondo no subordinado, o si el fondo principal se liquida, fusiona o escinde, y la CSSF no aprueba ni que el fondo subordinado permanezca con el fondo principal escindido o fusionado ni el nombramiento de un nuevo fondo principal; o
- Circunstancias políticas que afecten al Fondo; o
- Como parte de una racionalización económica.

Si nada de lo anterior es cierto, el Consejo debe pedir a los Accionistas pertinentes que aprueben la liquidación. Incluso si una de las anteriores es cierta, el Consejo puede optar por someter el asunto a una junta de Accionistas. En cualquier caso, la liquidación se aprueba si recibe una mayoría simple de los votos emitidos (no se requiere quórum).

Los accionistas cuyas inversiones estén implicadas en cualquier liquidación serán informados de ello. Los accionistas del Fondo correspondiente pueden seguir reembolsando o canjeando sus Acciones, libres de gastos de reembolso y canje hasta la fecha de liquidación, pero normalmente no se aceptarán más suscripciones. El Consejo puede suspender o rechazar estos reembolsos y canjes si cree que redundan en el interés de los Accionistas o es necesario para garantizar la igualdad de los Accionistas. Al final del período de preaviso, las Acciones que aún existan se liquidarán y el producto se enviará al Accionista a la dirección de registro. Los precios reales de materialización de las inversiones, los gastos de materialización y los costes de liquidación se tendrán en cuenta para calcular el producto que se distribuirá a los Accionistas. Los importes de las liquidaciones que no puedan distribuirse a los Accionistas se depositarán en custodia en la *Caisse de Consignation* hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción legal.

Liquidación de la SICAV La liquidación de la SICAV requiere el voto de los Accionistas en una junta general de todos los Accionistas (anual o extraordinaria). Si se determina que el capital de la SICAV ha caído por debajo de los dos tercios (2/3) del capital mínimo legalmente exigido (según la legislación luxemburguesa), o por debajo de un cuarto (1/4) del capital mínimo exigido (según la legislación luxemburguesa), deberá darse a los Accionistas la oportunidad de votar sobre la disolución en una junta general celebrada en un plazo de 40 días a partir de la determinación.

Las liquidaciones voluntarias (es decir, la decisión de liquidar la SICAV que no esté relacionada con el hecho de que el capital de la SICAV haya descendido por debajo de los dos tercios o un cuarto del capital mínimo exigido) que adopten los Accionistas requerirán un quórum de al menos la mitad del capital social y la aprobación de al menos dos tercios de los votos emitidos.

En caso contrario, la disolución se producirá (i) si el capital es inferior a 1/4 del capital mínimo, por 1/4 de las Acciones presentes y representadas (sin necesidad de quórum), o (ii) si el capital es inferior a dos tercios del capital mínimo, por mayoría simple de las Acciones presentes o representadas (sin necesidad de quórum).

En caso de que se vote la liquidación de la SICAV, uno o varios liquidadores nombrados por la junta de Accionistas y debidamente autorizados por la CSSF liquidarán los activos de la SICAV de forma que redunde en el mejor interés de los Accionistas y distribuirán el producto neto (una vez deducidos los gastos relativos a la liquidación) entre los Accionistas de forma proporcional a sus posiciones.

Los importes de las liquidaciones que no puedan distribuirse a los Accionistas una vez cerrada la liquidación se depositarán en custodia en la *Caisse de Consignation* hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción legal.

Fusión o escisión de un Fondo Dentro de los límites de la Ley de 2010, el Consejo podrá decidir fusionar un Fondo con otro Fondo dentro de la SICAV, o con un fondo de otro OICVM, dondequiera que esté domiciliado, o escindir cualquier Fondo en dos Fondos.

El Consejo también puede optar por someter el asunto a una Junta de Accionistas, en la que la fusión se aprueba si recibe una mayoría simple de los votos emitidos (no se requiere quórum). Dicha votación en junta de accionistas, con los mismos requisitos, se convierte en obligatoria si la fusión diera lugar a la extinción de la SICAV.

Fusión/liquidación/escisión de Clases de acciones El Consejo puede decidir liquidar, consolidar o escindir una Clase de acciones de cualquier Fondo. Dicha decisión se publicará de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables. El Consejo también puede presentar la cuestión de la liquidación, la consolidación o la escisión de una Clase de acciones ante una junta de titulares de dicha Clase de acciones. Dicha junta se resolverá con una mayoría simple de los votos emitidos.

Fusión de la SICAV En caso de fusión de la SICAV por otro OICVM en el que, como consecuencia de ello, la SICAV deje de existir, la fusión será decidida por una junta de Accionistas. No se requiere quórum y la fusión se considerará aprobada si recibe la mayoría simple de los votos emitidos en la junta.

Fusión/escisión de un Fondo

Información para los accionistas Los Accionistas cuyas inversiones se vean implicadas en cualquier fusión o escisión recibirán un preaviso de al menos un mes, durante el cual podrán reembolsar o canjear sus Acciones libres de cualquier comisión de reembolso y canje. Al final del período de preaviso, los Accionistas que aún posean acciones de un Fondo y Clase de acciones que se fusione o

escinda recibirán Acciones del Fondo receptor (en el caso de una fusión) o de ambos Fondos resultantes (en el caso de una escisión).

La Sociedad gestora

Cédric Vermesse, Presidente, Director financiero (CFO)

Pictet Asset Management SA, Ginebra, Suiza

Nathalie Dogniez, Consejera independiente

Nicolas Tschopp, Director de asesoría jurídica

Pictet Asset Management SA, Ginebra, Suiza

Francesco Ilardi, Vicepresidente ejecutivo

Pictet Alternative Advisors SA, Ginebra, Suiza

Niall Quinn, Director de Institucional

Pictet Asset Management Limited, Londres, Reino Unido

Véronique Courlier, Consejera independiente

Consejeros de la Sociedad gestora

Consejeros delegados de la Sociedad gestora

Suzanne Berg, Consejera delegada (CEO)

Benoît Beisbardt, Director de Supervisión y Servicios MANCO

Gérard Lorent, Director de cumplimiento normativo

Edwige Thomas-Ngo Tedga, Director de gestión de riesgos de Manco

Sorin Sandulescu, Director de gestión de inversión

Christophe Fasbender, Director de gestión de riesgos PE/RE

Pictet Asset Management (Europe) S.A. se constituyó el 14 de junio de 1995 por un período ilimitado, con el nombre de Pictet Balanced Fund Management (Luxembourg) S.A., como sociedad anónima regida por la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo.

La Sociedad gestora está autorizada como sociedad gestora de conformidad con las disposiciones del capítulo 15 de la Ley de 2010 y está supervisada por la CSSF. Está inscrita en la lista oficial de sociedades de gestión luxemburguesas reguladas por el capítulo 15 de la Ley de 2010.

Bajo la supervisión del Consejo, la Sociedad gestora se encarga diariamente de prestar servicios de gestión de inversiones, administración y comercialización con respecto a todos los Fondos de la SICAV.

Con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley de 2010, la Sociedad gestora está autorizada a delegar bajo su responsabilidad y supervisión parte o la totalidad de sus funciones y obligaciones a terceros.

Políticas

Conflictos de intereses

La Sociedad gestora, el Consejo, los Gestores de inversiones, el Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, el Banco depositario, el Agente administrativo, sus delegados, si los hubiere, y sus respectivas filiales o cualquier persona relacionada con ellos (conjuntamente, las «Partes relevantes») podrán actuar oportunamente como consejeros, sociedad gestora, gestor de inversiones, distribuidor, fideicomisario, depositario, agente de registro, agente contable del VL y de los

fondos, agente de comunicación, intermediario, administrador, asesor de inversiones o agente financiero en relación con otros fondos de inversión que tengan objetivos similares o diferentes a los de la SICAV o que puedan invertir en la SICAV, o participar de cualquier otro modo en dichos fondos. Por consiguiente, es posible que alguno de ellos pueda, en el ejercicio de su actividad, tener conflictos de intereses potenciales con la SICAV.

Las Partes relevantes han adoptado políticas y procedimientos razonablemente diseñados para prevenir, limitar o mitigar los conflictos de intereses. Además, estas políticas y procedimientos están diseñados para cumplir con la legislación y la reglamentación aplicables cuando las actividades que dan lugar a conflictos de intereses están limitadas o prohibidas por la ley, a menos que se disponga de una excepción.

El Consejo y cada una de las partes relevantes tendrán en cuenta en todo momento, en tal caso, sus obligaciones para con la SICAV y se esforzarán por garantizar que dichos conflictos se identifiquen, atenúen y resuelvan de forma justa si no pueden evitarse.

Además, con sujeción a la legislación aplicable, cualquier Parte pertinente podrá negociar, en calidad de principal o agente, o realizar transacciones con la SICAV, siempre y cuando dichas negociaciones y transacciones se lleven a cabo como si se realizaran en condiciones comerciales normales negociadas en condiciones de igualdad de conformidad con la legislación y la normativa aplicables y las disposiciones del respectivo contrato de gestión de inversiones, el contrato de servicios de la Sociedad gestora, el contrato de administración, el contrato de depositario y el contrato de registrador, en la medida en que resulten aplicables.

Los Gestores de inversiones o cualquiera de sus filiales o cualquier persona relacionada con los Gestores de inversiones podrán invertir, directa o indirectamente, o gestionar o asesorar otros fondos o cuentas de inversión que inviertan en activos que también puedan ser comprados o vendidos por la SICAV. Ni los Gestores de inversiones, ni ninguna de sus filiales, ni ninguna persona vinculada a los Gestores de inversiones tienen obligación alguna de ofrecer a la SICAV las oportunidades de inversión de las que cualquiera de ellos tenga conocimiento, ni de rendir cuentas a la SICAV con respecto a dichas operaciones o a los beneficios que cualquiera de ellos reciba de dichas operaciones, sino que repartirán dichas oportunidades de forma equitativa entre la SICAV y otros clientes.

En su caso, puede considerarse que la perspectiva de una comisión de rentabilidad crea un incentivo que puede llevar a la sociedad gestora/gestores de inversiones a realizar inversiones más arriesgadas de lo que sería el caso en otras circunstancias y aumentar el perfil de riesgo del Fondo correspondiente.

Para calcular el VL de un Fondo, el Agente administrativo puede consultar a la Sociedad gestora/Gestores de inversiones con respecto a la valoración de determinadas inversiones. Existe un conflicto de intereses inherente entre la participación de la Sociedad gestora/Gestores de inversiones o de cualquier gestor delegado de inversiones en la determinación del VL de una SICAV y el derecho de los

Gestores de inversiones o de cualquier gestor delegado de inversiones a percibir una comisión de gestión que se calcula en función del VL de la SICAV.

Lo anterior no pretende ser una lista completa de todos los conflictos de intereses potenciales que conlleva una inversión en la SICAV.

La sociedad gestora ha establecido y aplicado una política eficaz en materia de conflictos de intereses que se mantiene y se encuentra disponible en su sitio web <https://am.pictet/-/media/pam/conflict-of-interest-disclosure-statement.pdf>.

El Consejo tratará de garantizar que cualquier conflicto de intereses del que tenga conocimiento se resuelva de forma justa.

Política de remuneración

La política de remuneración de la Sociedad gestora tiene por objeto recompensar los buenos resultados de los profesionales de la gestión, promoviendo al mismo tiempo una gestión sólida y eficaz de los riesgos y una cultura de cumplimiento normativo. Dicha política tiene por objeto evitar la asunción de riesgos incompatibles con el perfil de riesgo del Fondo sin obstaculizar en modo alguno las acciones que puedan redundar en beneficio de la SICAV y de sus Accionistas. Todas las personas sujetas a la política —lo que incluye a los consejeros, gerentes y empleados de la Sociedad gestora— deben cumplirla.

La política de remuneración está ideada para ser coherente con los valores y la integridad de Sociedad gestora, así como con los intereses a largo plazo de sus clientes. La rentabilidad se evalúa en un marco plurianual adecuado al período de mantenimiento recomendado del Fondo para garantizar que la remuneración variable solo recompensa las contribuciones y la asunción de riesgos apropiadas de los Gestores de inversiones. Además, los componentes fijos y variables de la remuneración total están debidamente equilibrados.

- Esta información se encuentra disponible en <https://www.am.pictet/en/luxembourg/global-articles/ucits-remuneration-disclosure>. La política explica cómo se calculan la remuneración y los beneficios y por quién, incluidas las personas del comité de remuneración. Los consejeros de la Sociedad gestora revisan la política al menos una vez al año.

Cumplimiento del Reglamento de referencia

Definición del uso de índices de referencia y finalidad

El Reglamento sobre índices de referencia (Reglamento (UE) n.º 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como índices de referencia en instrumentos financieros y contratos financieros o para medir el rendimiento de los fondos de inversión), introduce un marco común para garantizar la exactitud y la integridad de los índices utilizados como índices de referencia en la Unión Europea, contribuyendo así al correcto funcionamiento del mercado interior y logrando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de los consumidores y los inversores. Para lograr este objetivo, el Reglamento sobre índices de referencia prevé, entre otras cosas, que una entidad

supervisada por la UE pueda utilizar un índice de referencia o una combinación de índices de referencia en la Unión Europea si el índice de referencia es proporcionado por un administrador situado en la Unión Europea e incluido en el registro público mantenido por la AEVM o es un índice de referencia que está incluido en el Registro de la AEVM. Según se define con más detalle en el Reglamento sobre índices de referencia, un fondo utiliza un índice o una combinación de índices (en lo sucesivo, «índice de referencia») cuando el índice de referencia se utiliza para medir la rentabilidad del Fondo con el fin de seguir la rentabilidad de dicho índice o combinación de índices, de definir la asignación de activos de una cartera o de calcular la comisión de rentabilidad.

Uso de índices de referencia Los apartados «Descripción del Fondo» proporcionan detalles (en el apartado «Índice de referencia utilizado») sobre el uso de índices de referencia tal y como se definen en el Reglamento sobre índices de referencia. En principio, un índice de referencia puede utilizarse para los siguientes fines:

- Gestión en referencia a un índice de referencia para definir la asignación de activos de una cartera.
- Gestión en referencia a un índice de referencia con el fin de seguir la rentabilidad de este índice de referencia.
- Gestión en referencia a un índice de referencia para calcular la comisión de rentabilidad.

Planes que establecen medidas en caso de que un índice de referencia cambie materialmente Para cada índice de referencia, la Sociedad gestora ha establecido planes por escrito en los que ha definido las medidas que tomaría si el índice de referencia cambiara materialmente o dejara de proporcionarse («Plan de contingencia»). Puede obtener una copia del Plan de contingencia, de forma gratuita y previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad gestora.

Reglamento sobre índices de referencia y Registro de la AEVM

En virtud del Reglamento sobre índices de referencia, la AEVM publica y mantiene un registro público («Registro de la AEVM») que contiene la lista consolidada de administradores de la UE e índices de referencia de terceros países, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento sobre índices de referencia. Un Fondo puede utilizar un índice de referencia en la Unión Europea si el administrador de la UE o si el índice de referencia aparece en el Registro de la AEVM o si está exento de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento sobre índices de referencia, como, por ejemplo, los índices de referencia proporcionados por bancos centrales de la UE y de fuera de la UE. Además, algunos índices de referencia de terceros países son admisibles aunque no figuren en el Registro de la AEVM como beneficiarios de una disposición transitoria en virtud del artículo 51.5 del Reglamento sobre índices de referencia.

Índice de referencia utilizado Para los Fondos que se gestionan de forma activa (es decir, Fondos cuyo objetivo de inversión no es la réplica de la rentabilidad de un índice), el Gestor o los Gestores de inversiones pertinentes podrán utilizar un índice de referencia para cada Fondo con los siguientes fines: (i) Composición de la cartera, (ii)

Supervisión del riesgo, (iii) Objetivo de rentabilidad y/o (iv) Medición de la rentabilidad, según se describe con más detalle en el apartado «Descripción del Fondo». No se prevé realizar un seguimiento o reproducir el índice de referencia utilizado.

El nombre del índice de referencia utilizado y el grado de similitud de la rentabilidad de cada Fondo gestionado de forma activa y de su índice de referencia utilizado se indican en el apartado «Descripción del Fondo».

Con respecto a los índices de referencia utilizados por los Fondos, todos los proveedores que deben registrarse

como tales ante la AEVM lo han hecho, y se prevé que los índices de referencia que deban registrarse por sí mismos lo hagan en los términos de las disposiciones transitorias para dichos índices.

Los índices de referencia utilizados pueden cambiar con el tiempo, en cuyo caso el Folleto informativo se actualizará en la próxima ocasión y se informará a los Accionistas a través de los informes anuales y semestrales.

OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS

Banco depositario

BNP Paribas, Luxembourg Branch es una sucursal de BNP Paribas. BNP Paribas es un banco autorizado constituido en Francia como sociedad anónima inscrita en el Registre du commerce et des sociétés (Registro Mercantil) de París con el n.º 662 042 449, autorizada por la Autorité de Contrôle Prudenciel et de Résolution (ACPR, Autoridad de Control Prudencial y Resolución) y supervisada por la Autorité des Marchés Financiers (Autoridad de los Mercados Financieros, AMF), con domicilio social sito en 16 Boulevard des Italiens, 75009 París, Francia, actuando a través de su sucursal en Luxemburgo, con domicilio en 60, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el n.º B23968 y supervisada por la Commission de Surveillance du Secteur Financier (Comisión de Supervisión del Sector Financiero) (la «CSSF»).

BNP Paribas, Luxembourg Branch ha sido nombrada Banco depositario de la SICAV en virtud de las condiciones de un acuerdo por escrito firmado el 30 de junio de 2016 entre el Banco depositario, la Sociedad gestora y la SICAV.

El Banco depositario ejerce tres tipos de funciones, principalmente (i) tareas de supervisión (tal como define el Artículo 34(1) de la Ley de 2010), (ii) la supervisión de los flujos de efectivo de la SICAV (tal como establece el Artículo 34(2) de la Ley de 2010) y (iii) la custodia de los activos de la SICAV (tal como establece el Artículo 34(3) de la Ley de 2010).

Según sus funciones de supervisión, el Banco depositario deberá:

1. Garantizar que la venta, la emisión, la recompra, el reembolso y la cancelación de Acciones efectuadas en nombre de la SICAV se lleven a cabo según lo dispuesto en la Ley de 2010 o en los Estatutos.
2. Garantizar que el valor de las Acciones se calcula de conformidad con la Ley de 2010 y los Estatutos.
3. Ejecutar las instrucciones de la SICAV o de la Sociedad gestora, que actúa en nombre de la SICAV, salvo que entren en conflicto con la Ley de 2010 o los Estatutos.
4. Garantizar que, para las operaciones relacionadas con los activos de la SICAV, las consideraciones se remiten a la SICAV dentro de los plazos habituales.
5. Garantizar que los ingresos de la SICAV se asignan de conformidad con la Ley de 2010 y los Estatutos.

El Banco depositario deberá proporcionar a la Sociedad gestora o a la SICAV un inventario actualizado de todos los activos de la SICAV de manera regular.

El principal objetivo del Banco depositario es proteger los intereses de los Accionistas, que prevalecen en todo momento por encima de cualquier tipo de interés comercial.

Pueden surgir conflictos de intereses cuando la Sociedad gestora de la SICAV mantenga otras relaciones comerciales con BNP Paribas, Luxembourg Branch paralelamente al nombramiento de BNP Paribas, Luxembourg Branch en su calidad de Banco depositario.

Tales relaciones comerciales pueden ser servicios relacionados con:

La externalización/delegación de funciones intermedias o administrativas (p. ej., procesamiento de operaciones, mantenimiento de posiciones, supervisión del cumplimiento de las inversiones tras las operaciones, gestión de garantías, valoración extrabursátil (OTC), administración de fondos, incluido el cálculo del valor liquidativo, agencia de transferencia, servicios de operaciones de fondos) cuando BNP Paribas o sus filiales actúen como agentes de la SICAV o de la Sociedad gestora; o

la selección de BNP Paribas o sus filiales como contraparte o proveedor de servicios auxiliares para asuntos como la ejecución de divisas o la financiación puente.

El Banco depositario deberá garantizar que toda transacción relativa a dichas relaciones comerciales entre el Banco depositario y la entidad dentro del mismo grupo que el Banco depositario se realizan de forma independiente y abogando por los mejores intereses de los Accionistas.

A fin de abordar cualquier situación de conflicto de intereses, el Banco depositario ha implementado y mantiene una política de gestión de conflictos de intereses, con la que pretende, principalmente:

> Identificar y analizar posibles situaciones de conflictos de intereses.

> Registrar, gestionar y realizar un seguimiento de las situaciones de conflicto de intereses:

– Basándose en las medidas permanentes vigentes para abordar conflictos de intereses, como la separación de funciones, la separación de líneas de comunicación de información, listas internas para el personal;

– Implementando una gestión por casos para (i) tomar las medidas preventivas adecuadas, como la redacción de una nueva lista de supervisión, implementando una nueva Muralla China (es decir, separando por funciones y jerarquía el desempeño de sus funciones de Depositario de otras actividades), garantizando que las operaciones se realizan de forma independiente y/o informando a los Accionistas afectados, o (ii) negarse a realizar la actividad que provoca dicho conflicto de intereses;

– Implementando una política deontológica;

– Registrando una cartografía de conflictos de intereses que permita crear un inventario de las medidas permanentes vigentes para proteger los intereses de la SICAV; o

– Estableciendo procesos internos relativos a, por ejemplo, (i) el nombramiento de proveedores de servicios que puedan generar conflictos de intereses o (ii) nuevos productos/actividades del Banco depositario a fin de evaluar

cualquier situación que pueda provocar un conflicto de intereses.

En caso de que surjan dichos conflictos de intereses, el Banco depositario se esforzará por resolverlos de forma justa (contando siempre con sus obligaciones y funciones correspondientes) y se asegurará de que tanto la SICAV como los Accionistas reciban un trato justo.

El Banco depositario podrá delegar en terceros la custodia de los activos de la SICAV en las condiciones estipuladas en las leyes y normativas aplicables y en las disposiciones del Acuerdo de Depositario. El proceso de nombramiento de dichos delegados y su constante supervisión siguen los mayores estándares de calidad, incluida la gestión de cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir de dicho nombramiento. Dichos delegados deberán regirse por los reglamentos prudenciales vigentes (incluidos los requisitos de capital mínimo, la supervisión en la jurisdicción afectada y auditorías periódicas externas) para la custodia de los instrumentos financieros. La responsabilidad del Banco depositario no se verá afectada por dicha delegación.

Existe el riesgo de que surjan conflictos de intereses en situaciones en las que los delegados puedan tener relaciones comerciales independientes con el Banco depositario en paralelo con la relación de delegación de custodia.

A fin de evitar que dichos conflictos de intereses potenciales se materialicen, el Banco depositario ha implementado y mantiene una organización interna, según la cual tales relaciones comerciales independientes no afectan a la elección del delegado o al control del rendimiento de los delegados, de conformidad con el acuerdo de delegación.

Se puede obtener una lista de estos delegados y subdelegados para consultar sus funciones de custodia en el sitio web <https://securities.cib.bnpparibas/regulatory-publications/>.

Dicha lista se actualizará de forma oportuna. Podrá obtener información actualizada sobre las funciones de custodia del Banco depositario, una lista de delegaciones y subdelegaciones y conflictos de intereses que pueden surgir, de forma gratuita, previa solicitud al Banco depositario.

Previa solicitud, los inversores podrán disponer de información actualizada sobre las funciones del Banco depositario y los conflictos de intereses que puedan surgir.

Al ser parte de un grupo que ofrece a los clientes una red mundial que abarca diferentes zonas horarias, BNP Paribas, Luxembourg Branch puede confiar partes de sus procesos operativos a otras entidades del Grupo BNP Paribas y/o terceros, manteniendo la responsabilidad última en Luxemburgo. Las entidades que participan en el apoyo a la organización interna, los servicios bancarios, la administración central y el servicio de agencia de transferencias se indican en el sitio web <https://securities.cib.bnpparibas/luxembourg/> en nuestro Rincón de publicaciones. Puede ofrecerse información adicional sobre el modelo de

funcionamiento de BNP Paribas, Luxembourg Branch solicitándolo a la SICAV y/o a la Sociedad gestora.

La Sociedad gestora, actuando en nombre de la SICAV, podrá liberar de sus funciones al Banco depositario mediante notificación por escrito con noventa (90) días de antelación al Banco depositario. Del mismo modo, el Banco depositario podrá dimitir de sus funciones mediante notificación por escrito con noventa (90) días de antelación a la SICAV. En tal caso, deberá designarse un nuevo banco depositario para que realice las funciones y asuma las responsabilidades del Banco depositario, tal como define el acuerdo firmado a este efecto. La sustitución del Banco depositario se producirá en un plazo de dos meses.

En caso de que el Banco depositario notifique su intención de rescindir el contrato:

› La SICAV deberá, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la notificación, especificar el nombre de las personas a las que se deberán entregar o pagar todos los valores o el efectivo. En tal caso, el Banco depositario, con sujeción a la satisfacción de los importes que se deban en virtud del contrato, deberá entregar dichos valores y efectivo a las personas especificadas. Si en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de una notificación de rescisión por parte del Banco depositario, este no recibe de la SICAV los nombres de las personas a las que se deberán entregar dichos valores y efectivo, el Banco depositario podrá, a su entera discreción, entregar dichos valores y efectivo a un banco o a cualquier otro depositario de valores que desarrolle sus actividades en la jurisdicción de la ubicación de los valores con arreglo a lo dispuesto en el contrato, o seguir manteniendo dichos valores y efectivo hasta que el Banco depositario reciba los nombres de dichas personas;

› En caso de que la SICAV notifique su intención de rescindir el contrato, el Banco depositario deberá, con sujeción al pago de todos los importes debidos en virtud de este contrato, entregar dichos valores y efectivo a las personas especificadas por la SICAV, cuyos nombres acompañarán a la notificación de rescisión;

› En caso de que el Banco depositario dimita de sus funciones, no será liberado de sus obligaciones hasta que las personas a las que se deberán entregar todos los valores y el efectivo hayan sido designadas y/o se les hayan transferido todos los activos de la SICAV con arreglo a los términos del contrato;

› Los dividendos que no se reclamen se transferirán a las personas a las que se deberán entregar todos los valores y el efectivo y/o a las que se hayan transferido todos los activos de la SICAV y/o al agente financiero (si procede).

Agente administrativo

La Sociedad gestora ha delegado la función de Agente administrativo en BNP Paribas, Luxembourg Branch. BNP Paribas, Luxembourg Branch es responsable de la administración general de la SICAV y, entre otras cosas, de la contabilidad de la SICAV y el cálculo del Valor liquidativo por Acción.

Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos

La Sociedad gestora ha delegado las funciones de Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos en FundPartner Solutions (Europe) S.A. Esta es propiedad absoluta del Grupo Pictet y se constituyó en Luxemburgo el 17 de julio de 2008 por un periodo indeterminado. El Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos es una sociedad anónima (société anonyme) con domicilio social en 15 Avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo.

Como delegado a cargo de las funciones de Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, FundPartner Solutions (Europe) S.A. es responsable, entre otras cosas, de: (i) la emisión, el canje y el reembolso de Acciones (lo que incluye aplicar el mecanismo de precio oscilante o *swing pricing*); (ii) mantener el registro de Accionistas de la SICAV; y (iii) la función de comunicación del cliente.

El Agente de domiciliaciones, comunicaciones, registro, transmisiones y pagos, FundPartner Solutions (Europe) S.A., es una entidad del Grupo Pictet.

Gestores de inversiones

El Consejo ha designado a la Sociedad gestora para desempeñar la función de gestión de las inversiones. La Sociedad gestora podrá encomendar, bajo su responsabilidad, control y supervisión la gestión de las inversiones de cada Fondo a uno o varios de los Gestores de inversiones enumerados en el apartado «La SICAV». La Sociedad gestora puede designar a cualquier otra entidad del Grupo Pictet como Gestor de inversiones, en cuyo caso se actualizará el presente Folleto informativo.

Cualquier Gestor de inversiones designado llevará a cabo la gestión diaria de los activos de uno o más Fondos y tomará las decisiones de inversión y desinversión correspondientes. Los Gestores de inversiones podrán subdelegar oportunamente una parte o la totalidad de la función de gestión a una o varias entidades del Grupo Pictet.

Para ver el Gestor de inversiones responsable de cada Fondo, vaya a pictet.com/assetmanagement.

Distribuidores y agentes

La Sociedad gestora actúa como distribuidor principal de Acciones. También puede contratar, por cuenta propia o ajena, a Distribuidores u otros agentes (como bancos, compañías de seguros, intermediarios y «supermercados» de fondos en Internet) en determinados países o mercados.

Representantes locales y agentes de pagos/servicios

Austria

Agente de servicios

Raiffeisen Bank International AG
Am Stadtpark 9
1030 Viena, Austria

Bélgica

Agente de pagos

CACEIS Belgium
Avenue du Port/Havenlaan 86C b 320
B-1000 Bruselas, Bélgica

Francia

Corresponsal de centralización y Agente de servicios

BNP Paribas Securities Services
9, rue du Débarcadère
F-93761 París, Francia

Italia

Agentes de pagos

State Street Bank International GmbH, Succursale Italia
Via Ferrante Aporti 10
20125 Milán, Italia

Suiza

Agente de pagos

Banque Pictet&Cie SA
60, route des Acacias
CH-1211 Ginebra 73, Suiza

Agente de representación

Pictet Asset Management SA
60, route des Acacias
CH-1211 Ginebra 73, Suiza

Dinamarca, Alemania, Suecia

Agentes de servicios

FundPartner Solutions (Europe) S.A.
15, Avenue J.F. Kennedy L-1855 Luxemburgo

Pictet Asset Management (Europe) S.A.
6B, rue du Fort Niedergrünewald
L-2226 Luxemburgo

La información relativa a los servicios para los inversores situados en los países mencionados está disponible en www.eifs.lu/pictetam.

Auditor

Deloitte Audit S.à r.l.

El auditor realiza una revisión independiente de los estados financieros de la SICAV y de los Fondos una vez al año, y verifica también todos los cálculos de la comisión de rentabilidad.

Asesor jurídico

Elvinger Hoss Prussen, société anonyme

El asesor jurídico proporciona asesoramiento jurídico independiente sobre cuestiones empresariales, normativas, fiscales y de otro tipo, según se le solicite.

TÉRMINOS CON SIGNIFICADO ESPECÍFICO

Accesorio	Posición de hasta el 49% del patrimonio neto de un Fondo que difiere de las inversiones principales de un Fondo, cuando este término se utiliza en relación con las inversiones de un Fondo, a menos que se indique lo contrario en un Folleto informativo.
Accionista(s)	Titular de Acciones.
Acción/Acciones	Acción de cualquier Clase de acciones de un Fondo concreto.
Acuerdo de Depositario	El acuerdo celebrado entre la SICAV y el Banco depositario por un período indefinido con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 2010 y el Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2010, que complementa la Directiva sobre OICVM.
Acuerdo de préstamo de valores	Operación por la que un prestamista transfiere valores con sujeción a un compromiso de que el prestatario devolverá valores equivalentes en una fecha futura o cuando así se lo solicite el prestamista.
AEVM	La Autoridad Europea de Valores y Mercados.
Agente administrativo	La Sociedad gestora ha designado a BNP Paribas, Luxembourg Branch agente de administración central de la SICAV.
Artículo 6	Un Fondo conforme al artículo 6 del Reglamento SFDR.
Artículo 8	Fondo que promueve, entre otras, características medioambientales o sociales, o una combinación de ellas, siempre y cuando las empresas en las que se hace la inversión observen buenas prácticas de gobernanza, conforme al artículo 8 del SFDR.
Artículo 9	Fondo que tiene un objetivo de inversión sostenible, conforme al artículo 9 del Reglamento SFDR.
Asesor de inversiones	Cualquier entidad designada por la Sociedad gestora como asesor de inversiones.
ASG	Factores ambientales, sociales y de gobernanza («ASG»). Entre los factores medioambientales se incluyen, entre otros, la contaminación del aire y del agua, la generación de residuos, emisiones de gases de efecto invernadero, el cambio climático, la biodiversidad y los ecosistemas. Entre los factores sociales se incluyen, entre otros, los derechos humanos, las normas laborales, la privacidad de los datos, las comunidades locales y la salud pública. Entre los factores de gobierno corporativo se incluyen, entre otros, la composición del consejo de administración, la remuneración de directivos, los derechos de los Accionistas, el impuesto de sociedades y la ética empresarial. En el caso de los emisores soberanos y cuasosoberanos, entre los factores de gobierno se incluyen, entre otros, la estabilidad del gobierno, la prevención de la corrupción y la independencia judicial.
Banco depositario	La SICAV ha designado como su depositario a BNP Paribas, Luxembourg Branch 60, avenue J. F. Kennedy, L-1855.
BPC	El Banco Popular de China.
CHF	Franco suizo.
CIBM	China Interbank Bond Market (Mercado de bonos interbancario chino).
Circular 08/356 de la CSSF	La circular 08/356 de la CSSF sobre las normas aplicables a los organismos de inversión colectiva cuando recurren a determinadas técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, en su versión oportunamente modificada.
Circular 14/592 de la CSSF	La circular 14/592 de la CSSF en relación con las directrices de la AEVM, en su versión oportunamente modificada.
Circular 24/856 de la CSSF	La circular 24/856 de la CSSF relativa a la protección de los inversores en caso de error en el cálculo del valor liquidativo (VL), incumplimiento de las normas de inversión y otros errores a nivel de OIC.
Clase(s) de acciones	Una clase de Acciones con una estructura de comisiones o una divisa de denominación específica o cualquier otra característica específica.
Cliente profesional	Un cliente profesional en el sentido del anexo II, sección I de la Directiva MiFID.
CNH	RMB <i>offshore</i> .
CNY	RMB <i>onshore</i> .
Comisión de canje	Comisión que se cobra por el canje de una inversión por otra.
Comisión de reembolso	Comisión que se cobra en el momento del reembolso.
Comisión de suscripción	Comisión que se cobra por adelantado en el momento de la suscripción.
Composición de la cartera	Cuando se utiliza un índice en el proceso de construcción de la cartera, bien para definir el universo del que se seleccionan las inversiones o para establecer los límites de exposición al índice de referencia.
Consejero	Miembro del Consejo.
Consejo	El consejo de administración de la SICAV.

Control del riesgo	Cuando se utiliza un índice para controlar el riesgo de la cartera, estableciendo límites con respecto al índice de referencia (p. Ej., beta, VaR, duración, volatilidad o cualquier otro parámetro de riesgo).
CSRC	La China Securities Regulatory Commission.
CSSF	La <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> , la autoridad supervisora de la SICAV en Luxemburgo.
Descripción del Fondo	Anexo al Folleto informativo que contiene la información detallada del Fondo correspondiente.
Día de cálculo	Día hábil en el que se calcula y publica el VL por Acción, según lo estipulado para cada Fondo en el apartado «Descripción del Fondo» correspondiente.
Día de valoración	Con sujeción a cualquier restricción especificada para un Fondo en el apartado «Descripción del Fondo», un Día de valoración es un Día hábil a efectos bancarios.
Día hábil	A no ser que se indique lo contrario en el Folleto informativo, cualquier día de la semana salvo sábados y domingos. A efectos del cálculo y la publicación del valor liquidativo, así como para la fecha valor de pago, los siguientes días no se consideran Días hábiles: 1 de enero, Lunes de Pascua, 25 y 26 de diciembre.
Día hábil a efectos bancarios	A no ser que se indique lo contrario en otra parte del Folleto informativo, cualquier día de la semana salvo sábados y domingos. Los siguientes días no se consideran Días hábil a efectos bancarios (i) un día en el que los bancos estén cerrados en Luxemburgo, (ii) el 24 de diciembre o (iii) cualquier otro día que el Consejo haya determinado en el mejor interés de los Accionistas como Día no hábil a efectos bancarios para Fondos específicos. La lista de Días no hábiles a efectos bancarios está disponible en https://am.pictet/en/no-trading-no-calculation-calendar . La lista podrá actualizarse oportunamente con la antelación que sea razonablemente posible en circunstancias excepcionales en las que el Consejo considere que redundaría en beneficio de los Accionistas.
Directiva (UE) 2019/2162	La Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE.
Directiva 2013/34/UE	Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y los informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.
Directiva MiFID	Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros.
Directiva sobre OICVM	Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, en su versión oportunamente modificada o complementada.
Directrices de la AEVM	Las Directrices de la AEVM 14/937 sobre fondos cotizados (ETF) y otras cuestiones relativas a OICVM, de 1 de agosto de 2014.
Disposiciones de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo	Las reglas internacionales y las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo, incluida la Ley luxemburguesa del 12 de noviembre de 2004 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión modificada, así como las circulares de la CSSF, que conjuntamente imponen las obligaciones de los profesionales del sector financiero para evitar el uso de los organismos de inversión colectiva para blanquear capitales o financiar el terrorismo.
Distribuidor	Cualquier distribuidor, asesor financiero o cualquier otro intermediario designado por la sociedad gestora para realizar servicios de distribución por cuenta de esta para la SICAV.
DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES/DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR	(i) Un documento de datos fundamentales para el inversor que debe elaborarse para los Fondos de acuerdo con los requisitos del Reglamento sobre OICVM; o (ii) un documento de datos fundamentales que debe elaborarse para los Fondos que se comercialicen a inversores minoristas en el EEE de acuerdo con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1286/2014 relativo a los documentos de datos fundamentales para productos preempaquetados de inversión minorista y productos de inversión basados en seguros, en su versión modificada; o (iii) cualquier requisito equivalente o sucesor con respecto a (i) o (ii).
EE. UU.	Estados Unidos de América
Equivalente a efectivo	Inversión que puede convertirse fácilmente a efectivo, como un instrumento del mercado monetario, depósito bancario o fondo del mercado monetario (con sujeción al límite aplicable a la inversión en fondos que se indica en cada apartado «Descripción del Fondo»).
Estado miembro	Un Estado miembro de la UE.
Estatutos	Los estatutos del SICAV, en su versión oportunamente modificada.
EUR	Euro.

FATCA	La Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, parte de la Ley de incentivos para la contratación y la restauración del empleo de 2010.
Folleto informativo	El Folleto informativo de la SICAV, en su versión oportunamente modificada.
Fondo	Agrupación independiente de activos y pasivos dentro de la SICAV, que se diferencia principalmente por su política y objetivo de inversión específicos, creada en cada momento.
GBP	Libra esterlina.
Gestor de inversiones	Entidad mencionada en el apartado «Gestor de inversiones» en la que la Sociedad gestora ha delegado la gestión de las carteras de uno o varios Fondos.
Grupo Pictet	Una empresa de inversión independiente líder. El Grupo Pictet comprende cuatro unidades de negocio —gestión de activos, gestión patrimonial, asesores alternativos y servicios patrimoniales— y está constituido como <i>a société en commandite par actions</i> (sociedad comanditaria por acciones).
HKEx	Hong Kong Exchanges and Clearing Limited.
Instrumento del mercado monetario	Instrumentos que normalmente se negocian en el mercado monetario, son líquidos y tienen un valor que puede determinarse con precisión en cualquier momento.
Intermediario(s)	Cualquier distribuidor, asesor financiero o cualquier otro intermediario que no sea un Distribuidor.
Inversor institucional	Un inversor según se define a efectos de la Ley de 2010 y por la práctica administrativa de la CSSF y la Administración de Registro y Dominios de Luxemburgo.
JPY	Yen japonés.
Junta general anual	La junta general anual de los Accionistas.
Legislación de la UE	La Legislación de la Unión Europea, que incluye, entre otros, los Tratados de la UE, las Directivas de la UE, los Reglamentos de la UE, los actos delegados, los actos de ejecución y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como cualquier otro instrumento jurídico por el que se cree Derecho de la UE.
Ley de 1933	La Ley de valores de EE. UU. de 1933, en su versión modificada.
Ley de 2010	La Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, en su versión oportunamente modificada.
Ley de 2012	La Ley luxemburguesa de 21 de diciembre de 2012 por la que se transpone la Directiva 2010/78/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican las Directivas 98/26/CE, 2002/87/CE, 2003/6/CE, 2003/41/CE, 2003/71/CE, 2004/39/CE, 2004/109/CE, 2005/60/CE, 2006/48/CE, 2006/49/CE y 2009/65/CE en relación con las facultades de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación) y la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), en su versión oportunamente modificada.
Materias primas	Bienes físicos pertenecientes a una de las dos categorías siguientes: materias primas fuertes como metales (por ejemplo, oro, cobre, plomo, uranio), diamantes, petróleo y gas; y materias primas blandas como productos agrícolas, lana, algodón y productos alimentarios (por ejemplo, cacao, azúcar, café).
Medición de la rentabilidad	Cuando se utiliza un índice para comparar la rentabilidad en los documentos de oferta, la remuneración del equipo de inversión o el cálculo de las comisiones.
Mercado regulado	Mercado regulado tal y como se define en la Directiva MiFID, es decir, un mercado de la lista de mercados regulados elaborada por cada Estado miembro, que funciona regularmente caracterizado por el hecho de que la normativa emitida o aprobada por las autoridades competentes establece las condiciones de funcionamiento y acceso al mercado, así como las condiciones que debe cumplir un determinado instrumento financiero para ser negociado en el mercado, el cumplimiento de todas las obligaciones de información y transparencia prescritas en la Directiva 2014/65/UE, así como cualquier otro mercado regulado, reconocido y abierto al público de funcionamiento periódico.
MiFID	(i) La Directiva MiFID, (ii) el Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros, y (iii) todas las normas y reglamentos de la UE y Luxemburgo que transponen dichos textos.
Objetivo de rentabilidad	Cuando se utiliza un índice para fijar objetivos de rentabilidad oficiales.
OCDE	La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
OICVM	Organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios.
Operación liquidada	Fecha de valor del pago de suscripciones y reembolsos
Pacto de recompra	Una operación a cuyo término el Fondo tiene la obligación de recomprar el activo vendido, mientras que el comprador (la contraparte) tiene la obligación de ceder el activo asumido.

Pacto de recompra inversa	Una operación a cuyo término el cedente (contraparte) tiene la obligación de recuperar el bien cedido y el Fondo tiene la obligación de restituir el bien asumido.
Países emergentes	Países con economías menos desarrolladas y/o mercados financieros menos consolidados y con un potencial de crecimiento económico más elevado. Algunos ejemplos son la mayoría de los países de Asia, Latinoamérica, Europa del Este, Oriente Medio y África. La lista de mercados emergentes está sujeta a cambios. La Sociedad gestora, según su propio criterio y basándose en las revisiones de proveedores de índices reconocidos, revisará y determinará qué países constituyen mercados emergentes.
Permuta de rendimiento total	Contrato de derivados en los que la SICAV transfiere a otra contraparte la rentabilidad económica total, incluidos los ingresos por intereses y comisiones, las pérdidas y ganancias resultantes de la evolución de los precios y las pérdidas crediticias, de una obligación de referencia contra el pago a la SICAV de un tipo fijo durante la vida de la permuta.
Persona estadounidense	A efectos del Reglamento S, el término Persona estadounidense significa, en particular, cualquiera de las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Un residente en EE. UU., un fideicomiso del que un residente en EE. UU. sea fideicomisario o una sucesión de la que un residente en EE. UU. sea albacea o administrador; • Una sociedad o corporación organizada conforme a la legislación federal o estatal estadounidense; • Una agencia o sucursal de una entidad extranjera radicada en EE. UU.; • Una cuenta no discrecional o similar (que no sea una cuenta patrimonial o fiduciaria) mantenida por un operador u otro fiduciario que sea uno de los anteriores, o en beneficio o por cuenta del mismo; • Una sociedad o corporación organizada o constituida por uno de los anteriores conforme a leyes no estadounidenses principalmente para invertir en valores que no estén registrados conforme a la Ley de 1933, a menos que esté organizada y sea propiedad de inversores acreditados que no sean personas físicas, patrimonios o fideicomisos; • Cualquier otra persona de EE. UU. identificada por la Norma 902 del Reglamento S de la Ley de 1933.
Plazo límite	Plazo límite para la recepción de solicitudes.
QFI o Inversores institucionales extranjeros cualificados	Inversor extranjero cualificado (incluidos inversores institucionales extranjeros cualificados [«QFI»] e inversores institucionales extranjeros cualificados en renminbi [«RQFI»]) aprobado en virtud de las leyes y normativas correspondientes de la RPC, en su versión oportunamente aprobada y/o modificada.
RBO	El registro luxemburgués de beneficiarios efectivos creado en virtud de la Ley de 13 de enero de 2019 por la que se establece un registro de beneficiarios efectivos.
Registro de la AEVM	El registro de administradores e índices de referencia mantenido por la AEVM en virtud del Reglamento de índices de referencia.
Reglamento 10-04	Por el que se transpone la Directiva 2010/43/UE de la Comisión, de 1 de julio de 2010, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los requisitos de organización, los conflictos de intereses, la conducta empresarial, la gestión de riesgos y el contenido de los acuerdos celebrados entre depositarios y sociedades de gestión.
Reglamento sobre la taxonomía	Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
Reglamentos QFI	Las leyes y normativas que rigen el establecimiento y el funcionamiento del marco QFI en la RPC, en su versión oportunamente aprobada y/o modificada.
RMB	Renminbi, la moneda oficial de la RPC.
RPC	La República Popular China.
SAFE	State Administration of Foreign Exchange, la Administración estatal de divisas de la RPC.
SEC	La Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos.
SEHK	Stock Exchange of Hong Kong, la Bolsa de Hong Kong.
SFDR	Reglamento de divulgación de información financiera sostenible: el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
SFTR	Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

SICAV	Pictet TR, un OICVM constituido conforme al derecho luxemburgués como sociedad anónima que cumple los requisitos de las sociedades de inversión colectiva de capital variable.
Sociedad gestora	Pictet Asset Management (Europe) S.A. ha sido designada por la SICAV como sociedad gestora de la SICAV para realizar las funciones de gestión de inversiones, administración y promoción comercial.
SSE	Shanghai-Stock Exchange, la Bolsa de Shanghái.
Stock Connect	El Shanghai-Hong Kong Stock Connect y el Shenzhen-Hong Kong Stock Connect.
Sukuk	Sukuk al Ijarah, Sukuk al Wakalah, Sukuk al Mudaraba o cualquier otro tipo de valores de renta fija que cumplan con la sharia.
SZSE	Shenzhen-Stock Exchange, la Bolsa de Shenzhén.
Tercer país	Cualquier Estado no miembro de la UE.
UE	La Unión Europea.
USD	Dólar estadounidense.
Valor mobiliario	De conformidad con la Directiva sobre OICVM, son valores mobiliarios: <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de empresas y otros valores equivalentes a Acciones de empresas. • Bonos y otras formas de deuda titulizada. • Cualquier otro valor negociable que conlleve el derecho a adquirir cualquiera de dichos valores transferibles mediante suscripción o canje.
Valores de la Norma 144A	Los valores ofrecidos en virtud de la Norma 144A de la Ley de 1933, que aborda las condiciones de reventa de valores limitados, incluyendo, entre otras, la condición del comprador como comprador institucional cualificado. Los valores de la Norma 144A con doble cotización pueden excluirse de los límites de inversión 144A mencionados en los anexos de los Fondos, cuando también estén admitidos a cotización en una bolsa de valores o en otro mercado regulado que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, y que cumpla plenamente los requisitos de admisibilidad y liquidez aplicables a las inversiones de los OICVM.
Valores de SSE	Acciones A chinas cotizadas en la SEE.
Valores de SZSE	Acciones A chinas cotizadas en la SZSE.
VaR	El Valor en riesgo.
VL	Valor liquidativo.

INTERPRETACIÓN DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO

Las siguientes normas se aplican a no ser que la ley, el reglamento o el contexto exijan lo contrario.

- Los términos que se definen en la Ley de 2010 pero no aquí tienen el mismo significado que en la Ley de 2010.
- Otros materiales de Pictet TR pueden utilizar una terminología diferente a la de este Folleto informativo (por ejemplo, «Fondo» en lugar de «la SICAV»); esto no afecta al significado o equivalencia de dichos términos; se entiende que el nombre de cada fondo comienza por «Pictet TR –», tanto si esta parte del nombre está presente como si no.
- La palabra «incluir», en cualquiera de sus formas, no denota exhaustividad.
- El término «gestor de inversiones» incluye cualquier gestor delegado en la medida en que corresponda.
- La alusión a un acuerdo incluye cualquier compromiso, escritura, convenio o acuerdo legalmente exigible, sea o no por escrito, y la alusión a un documento incluye un acuerdo por escrito y cualquier certificado, aviso, instrumento o documento de cualquier tipo.
- La alusión a un documento, acuerdo, reglamento o legislación se refiere al mismo tal y en su versión modificada o sustituida (salvo que lo prohíban el presente Folleto informativo o los controles externos aplicables), y la alusión a una parte incluye a los sucesores o sustitutos y cesionarios autorizados de la parte.
- La alusión a la legislación incluye una referencia a cualquiera de sus disposiciones y a cualquier norma o reglamento promulgado en virtud de la legislación.
- El término «Grupo Pictet» se refiere al Grupo Pictet, sus filiales (incluidas las sociedades Pictet) o cualquier sociedad con la que el Grupo Pictet esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control o por una participación directa o indirecta superior al 10% del capital social o de los votos.
- Cualquier conflicto de significado entre el presente Folleto informativo y los estatutos se resolverá a favor del Folleto informativo para el apartado «Descripción del Fondo» y a favor de los estatutos en todos los demás casos.

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES DE LOS FONDOS

El presente Anexo se actualizará para tener en cuenta cualquier modificación que se produzca en uno de los Fondos existentes o con ocasión de la creación de nuevos Fondos.

1. PICTET TR – CORTO EUROPE

Información general

El Fondo sigue una estrategia de inversión en renta variable larga/corta, expuesta principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, depósitos y/o instrumentos del mercado monetario.

Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

La mayoría de inversiones en acciones y valores relacionados con acciones estarán relacionadas con empresas que estén domiciliadas, que tengan su sede central o que realicen la parte predominante de su actividad económica en Europa.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados, como los contratos por diferencia (CFD).

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión a largo plazo, buscando al mismo tiempo la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	100%
	REIT de capital fijo	20%
	OPV	10%
	SPAC	10%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	10%
	Valores de deuda y valores similares	49%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	49%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	10%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	0%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	10%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	10%
	Valores de deuda de la Norma 144A	10%
	ABS/MBS	0%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	0%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	20%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	20%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones de los mercados financieros, podrá centrarse en un único país y/o una única divisa y/o un único sector económico.

Zona geográfica de la inversión: Europa (hasta el 100%) y Países emergentes (hasta el 10%), incluida China. Aunque el enfoque geográfico estará en los países europeos, el Fondo podrá invertir en países no europeos y en cualquier divisa. También podrá invertir en cualquier sector económico.

Perfil de los inversores

Para los inversores:

- Que deseen invertir fundamentalmente en acciones de empresas europeas con futuro prometedora a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total	<p>Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Límites de inversión».</p> <p>Uso de Permutas de rendimiento total: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».</p> <p>Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.</p>																																																											
Gestor(es) de inversión	<p>Consulte la lista en: https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf.</p>																																																											
Índice de referencia utilizado	<p>MSCI Europe (EUR). Se utiliza para control del riesgo y medición de la rentabilidad. La rentabilidad del Fondo probablemente será muy diferente de la del índice de referencia, ya que el Gestor de inversión tiene gran libertad para desviarse de sus valores y ponderaciones. Dado que este índice representa bien el universo de inversión del Fondo y que el Fondo podría tener a veces una exposición importante a este mercado, se considera apropiado medir el riesgo con respecto a este índice y comparar la rentabilidad del Fondo con este índice.</p> <p>Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares. Utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad.</p>																																																											
Perfil de riesgo	<p>Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción completa de estos riesgos.</p> <table border="1" data-bbox="406 862 1445 1220"> <tr> <td>Riesgo de concentración</td> <td>Riesgo de mercado</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía</td> <td>Riesgo de liquidez</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de crédito</td> <td>Riesgos de sostenibilidad y ASG</td> </tr> <tr> <td>Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM</td> <td>Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera</td> </tr> <tr> <td>Riesgo del precio de materias primas</td> <td>Riesgo de instrumentos contingentes convertibles</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de certificados de depósito</td> <td>Riesgo de bonos convertibles</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos</td> <td>Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de valores financieros estructurados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo de inversión en la RPC</td> <td></td> </tr> </table>	Riesgo de concentración	Riesgo de mercado	Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez	Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG	Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera	Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles	Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles	Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)	Riesgo de valores financieros estructurados		Riesgo de inversión en la RPC																																										
Riesgo de concentración	Riesgo de mercado																																																											
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez																																																											
Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG																																																											
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera																																																											
Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles																																																											
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles																																																											
Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)																																																											
Riesgo de valores financieros estructurados																																																												
Riesgo de inversión en la RPC																																																												
Enfoque de exposición global	<p>VaR absoluto.</p>																																																											
Apalancamiento	<p>Apalancamiento esperado: 150% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.</p>																																																											
Clases de acciones, Comisiones y Gastos	<table border="1" data-bbox="406 1355 1445 1758"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA INVERSIÓN INICIAL</th> <th rowspan="2">MÍNIMA</th> <th colspan="3">COMISIONES (MÁX. %)</th> <th rowspan="2">IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)</th> <th rowspan="2">COMISIÓN DE RENTABILIDAD</th> </tr> <tr> <th>GESTIÓN</th> <th>SERVICIO*</th> <th>BANCO DEPOSITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>1 millón de EUR</td> <td>1,60%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,05%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>–</td> <td>2,30%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,05%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Z</td> <td>–</td> <td>0%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,01%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>ZX</td> <td>–</td> <td>0%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,01%</td> <td>Ninguna</td> </tr> <tr> <td>S</td> <td>–</td> <td>0%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,05%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>–</td> <td>0%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,01%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>150 millones de EUR</td> <td>1,40%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,01%</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA INVERSIÓN INICIAL	MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD	GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO	I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%	P	–	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%	Z	–	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%	ZX	–	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna	S	–	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%	M	–	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%	J	150 millones de EUR	1,40%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA INVERSIÓN INICIAL	MÍNIMA			COMISIONES (MÁX. %)					IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD																																																		
		GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO																																																								
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																																																						
P	–	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																																																						
Z	–	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%																																																						
ZX	–	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna																																																						
S	–	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																																																						
M	–	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%																																																						
J	150 millones de EUR	1,40%	0,30%	0,15%	0,01%	20%																																																						
	<p>* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas. <i>En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.</i></p>																																																											
Moneda del Fondo	<p>EUR</p>																																																											
Información sobre transacciones	<table border="1" data-bbox="406 1948 1445 2056"> <tr> <td>Día de valoración (Día 1)</td> <td>El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios</td> </tr> <tr> <td>Plazo límite</td> <td>El Día hábil a efectos bancarios anterior al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*</td> </tr> </table>	Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios	Plazo límite	El Día hábil a efectos bancarios anterior al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*																																																							
Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios																																																											
Plazo límite	El Día hábil a efectos bancarios anterior al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*																																																											

Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1

* En caso de canjes entre Fondos que no tengan el mismo Plazo límite, se aplicará el más temprano.

Clasificación del SFDR Artículo 6

2. PICTET TR – MANDARIN

Información general

El Fondo sigue una estrategia de inversión en renta variable larga/corta, expuesta principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, depósitos y/o Instrumentos del mercado monetario.

Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

La mayoría de inversiones en acciones y valores relacionados con acciones estarán relacionadas con empresas que estén domiciliadas, que tengan su sede central o que realicen la parte predominante de su actividad económica en Asia, con especial hincapié en China, Taiwán y Hong Kong.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados, como los contratos por diferencia (CFD).

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión a largo plazo, buscando al mismo tiempo la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	100%
	REIT de capital fijo	20%
	OPV	10%
	SPAC	10%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	10%
	Valores de deuda y valores similares	49%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	49%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	10%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	0%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	10%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	10%
	Valores de deuda de la Norma 144A	10%
	ABS/MBS	0%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	0%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	20%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	20%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones de los mercados financieros, podrá centrarse especialmente en un único país asiático y/o una única divisa y/o un único sector económico.

Zona geográfica de la inversión: Asia con especial hincapié en China, Taiwán y Hong Kong, incluidas Acciones A chinas mediante (i) el estatus de QFI otorgado al Titular QFI (hasta el 10%); (ii) el Stock Connect; y/o (iii) cualquier programa aceptable relacionado con la negociación y la compensación similar de valores y o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Fondo en el futuro. Aunque el enfoque geográfico estará en Asia con especial hincapié en China, Taiwán y Hong Kong, el Fondo podrá invertir en países de fuera de Asia y en cualquier divisa. También podrá invertir en cualquier sector económico.

Perfil de los inversores	<p>Para los inversores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que deseen invertir fundamentalmente en acciones de empresas asiáticas, incluidas Acciones A chinas (centrando el foco de atención fundamentalmente en China, Taiwán y Hong Kong) con futuro prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas. • Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.
---------------------------------	--

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total	<p>Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. El Fondo también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas.</p>
--	---

Consulte el apartado «Límites de inversión».

Uso de Permutas de rendimiento total: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales.

Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».

Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.

Gestor(es) de inversión	Consulte la lista en: https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf .
--------------------------------	---

Índice de referencia utilizado	<p>MSCI Golden Dragon (USD) Se utiliza para control del riesgo y medición de la rentabilidad.</p> <p>El Fondo se gestiona de forma activa y la rentabilidad del Fondo es muy diferente de la del índice de referencia, ya que el Gestor de inversiones tiene gran libertad para desviarse de sus valores y ponderaciones. Dado que este índice representa bien el universo de inversión del Fondo y que el Fondo podría tener a veces una exposición importante a este mercado, se considera apropiado medir el riesgo con respecto a este índice y comparar la rentabilidad del Fondo con este índice.</p>
---------------------------------------	---

Secured Overnight Financing Rate (SOFR) y otros índices de tipos a corto plazo similares. Utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad.

Perfil de riesgo	<p>Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Descripciones de los riesgos» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.</p>
-------------------------	---

Riesgo de concentración	Riesgo de mercado
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez
Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera
Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles
Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)
Riesgo de valores financieros estructurados	
Riesgo de inversión en la RPC	
Riesgo de valores financieros estructurados	

Enfoque de exposición global	VaR absoluto.
-------------------------------------	---------------

Apalancamiento	Apalancamiento esperado: 100% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.
-----------------------	--

CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD
		GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO		
I	1 millón de USD	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
P	–	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
Z	–	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
S	–	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%

* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.

Moneda del Fondo	USD	
Información sobre transacciones	Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios
	Plazo límite	El Día hábil a efectos bancarios anterior al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*
	Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
	Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1
	* En caso de canjes entre fondos que no tengan el mismo plazo límite, se aplicará el anterior.	
Clasificación del SFDR	Artículo 6	

3. PICTET TR - DIVERSIFIED ALPHA

Información general

El Fondo sigue un conjunto de estrategias de inversión largas/cortas, que en general son neutrales con respecto al mercado, y está expuesto principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, bonos y otros valores relacionados con deuda, depósitos y/o instrumentos del mercado monetario.

Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados como, entre otros, los Contratos por diferencia (CFD), las permutas de rentabilidad total, las permutas de incumplimiento crediticio, los futuros y las opciones.

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión, buscando al mismo tiempo una rentabilidad positiva, con independencia de la situación del mercado (rentabilidad absoluta) y la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de deuda y valores similares	100%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	100%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	49%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	10%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	100%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	20%
	Valores de deuda de la Norma 144A	20%
	ABS/MBS	20%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	10%
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	100%
	REIT de capital fijo	30%
	OPV	10%
	SPAC	10%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	20%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	20%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	20%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones de los mercados financieros, podrá centrarse especialmente en un único país asiático y/o una única divisa y/o un único sector económico.

Zona geográfica de la inversión: en todo el mundo, incluidos los Países emergentes (hasta el 100%), incluido hasta el 25% de su patrimonio en Acciones A chinas mediante (i) el estatus QFI otorgado al Titular QFI (hasta el 10%); y/o (ii) el programa Stock Connect; y/o (iii) el programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect; y/o (iv) cualquier programa aceptable relacionado con la negociación y la compensación similar de valores y/o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Fondo en el futuro.

Perfil de los inversores	Para los inversores:
---------------------------------	----------------------

- Que deseen invertir fundamentalmente en estrategias de mercado neutrales invirtiendo sus activos con equipos de inversión seleccionados que puedan implementar exposiciones largas y cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados a varios activos financieros a nivel mundial, incluidas Acciones A chinas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren una aversión al riesgo entre baja y media.

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total

Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. El Fondo también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas. Consulte el apartado «Límites de inversión».

Uso de Permutas de rendimiento total: de forma continua, independientemente de las condiciones del mercado, para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».

Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.

Gestor(es) de inversión

Consulte la lista en: <https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf>.

Índice de referencia utilizado

Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad. El Fondo se gestiona de forma activa y la composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Fondo puede diferir de la del índice de referencia. Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares. Utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad.

Perfil de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Descripciones de los riesgos» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de mercado
Riesgo de crédito	Riesgo de liquidez
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de sostenibilidad y ASG
Riesgo del precio de materias primas	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles
Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de bonos convertibles
Riesgo de valores financieros estructurados	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)
Riesgo de inversión en la RPC	Riesgo de Sukuk
Riesgo de valores financieros estructurados	

Enfoque de exposición global

VaR absoluto.

Apalancamiento

Apalancamiento esperado: 500% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.

Clases de acciones, Comisiones y Gastos

CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD
		GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO		
I	1 millón de USD	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
Z	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
S	-	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
J	500 millón de EUR	1,40%	0,30%	0,15%	0,01%	20%

* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.

Moneda del Fondo

EUR



Información sobre transacciones

Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará todos los jueves (si no es Día hábil a efectos bancarios, el siguiente Día hábil a efectos bancarios)
Plazo límite	Dos Días hábiles a efectos bancarios anteriores al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*
Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1

* En caso de canjes entre Fondos que no tengan el mismo Plazo límite, se aplicará el más temprano. Además, se realizará un cálculo adicional del VL cada Día hábil; sin embargo, este VL adicional, a pesar de estar publicado, se utilizará exclusivamente a efectos de valoración, por lo que no se aceptarán órdenes de suscripción o reembolso basadas en él.

Además, el VL no negociable también podrá calcularse cada Día hábil que no sea un Día hábil a efectos bancarios; dichos valores liquidativos no negociables deberán publicarse, pero solo se podrán utilizar para estimar cálculos y estadísticas del rendimiento (en particular para que se puedan hacer comparaciones con los índices de referencia) o para calcular comisiones, y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar como base para órdenes de suscripción o reembolso.

Clasificación del SFDR

Artículo 6

4. PICTET TR – AGORA

Información general

El Fondo sigue una estrategia de inversión en renta variable larga/corta, en general neutral con respecto al mercado y expuesta principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, depósitos y/o instrumentos del mercado monetario.

Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

La mayoría de inversiones en acciones y valores relacionados con acciones estarán relacionadas con empresas que estén domiciliadas, que tengan su sede central o que realicen la parte predominante de su actividad económica en Europa.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados, como los contratos por diferencia (CFD).

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión, buscando al mismo tiempo una rentabilidad positiva, con independencia de la situación del mercado (rentabilidad absoluta) y la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	100%
	REIT de capital fijo	20%
	OPV	10%
	SPAC	10%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	10%
	Valores de deuda y valores similares	49%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	49%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	10%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	0%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	10%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	10%
	Valores de deuda de la Norma 144A	10%
	ABS/MBS	0%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	0%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	20%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	20%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones de los mercados financieros, podrá centrarse especialmente en un único país europeo y/o una única divisa y/o un único sector económico.

Zona geográfica de la inversión: Europa, incluidos los Países emergentes (hasta el 10%). Aunque el enfoque geográfico estará en los países europeos, el Fondo podrá invertir en países no europeos y en cualquier divisa. También podrá invertir en cualquier sector económico.

Perfil de los inversores

Para los inversores:

- Que deseen invertir fundamentalmente en acciones de empresas europeas con futuro prometedora a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.

- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren una aversión al riesgo entre baja y media.

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total

Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales.

Consulte el apartado «Límites de inversión».

Uso de Permutas de rendimiento total: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».

Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.

Gestor(es) de inversión

Consulte la lista en: <https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf>.

Índice de referencia utilizado

Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.

El Fondo se gestiona de forma activa y la composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Fondo puede diferir de la del índice de referencia.

Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares. Utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad.

Perfil de riesgo

Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Descripciones de los riesgos» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

Riesgo de concentración	Riesgo de mercado
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez
Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera
Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles
Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)
Riesgo de valores financieros estructurados	

Enfoque de exposición global

VaR absoluto.

Apalancamiento

Apalancamiento esperado: 250% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.

Clases de acciones, Comisiones y Gastos

CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD
		GESTIÓN	SERVICIO*	DEPOSITARIO BANCO		
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
Z	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
S	-	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%

* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.

Moneda del Fondo

EUR

Información sobre transacciones

Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios
Plazo límite	El Día hábil a efectos bancarios anterior al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*
Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1

* En caso de canjes entre Fondos que no tengan el mismo Plazo límite, se aplicará el más temprano.

Clasificación del SFDR

Artículo 6



5. PICTET TR – ATLAS

Información general

El Fondo sigue una estrategia de inversión en renta variable larga/corta, en general con poca sensibilidad a los mercados de renta variable y expuesta principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, depósitos y/o instrumentos del mercado monetario.

Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

El Fondo podrá invertir en todos los países (incluidos los países emergentes), en cualquier sector económico y en cualquier divisa.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados, como los contratos por diferencia (CFD).

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión a largo plazo, buscando al mismo tiempo la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	100%
	REIT de capital fijo	20%
	OPV	10%
	SPAC	10%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	10%
	Valores de deuda y valores similares	49%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	49%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	10%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	0%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	10%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	10%
	Valores de deuda de la Norma 144A	10%
	ABS/MBS	0%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	0%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	20%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	20%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones del mercado financiero, las inversiones o exposición podrán centrarse en un solo país o en un pequeño número de países y/o un sector de actividad económica y/o una divisa y/o una única clase de activos.

Zona geográfica de la inversión: en todo el mundo, incluidos los Países emergentes (hasta el 49%), incluido el 10% de su patrimonio neto en Acciones A chinas mediante (i) el Stock Connect; y/o (ii) cualquier programa aceptable relacionado con la negociación y la compensación similar de valores o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Fondo en el futuro.

Perfil de los inversores Para los inversores:

- Que deseen invertir a nivel global en acciones de empresas con futuro prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total
 Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales.
 Consulte el apartado «Límites de inversión».
 Uso de Permutas de rendimiento total: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».

Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.

Gestor(es) de inversión
 Consulte la lista en: <https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf>.

Índice de referencia utilizado
 Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.
 El Fondo se gestiona de forma activa y la composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Fondo puede diferir de la del índice de referencia.
 Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares para el cálculo de la comisión de rentabilidad.

Perfil de riesgo
 Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Descripciones de los riesgos» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

Riesgo de concentración	Riesgo de mercado
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez
Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera
Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles
Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)
Riesgo de valores financieros estructurados	
Riesgo de inversión en la RPC	

Enfoque de exposición global
 VaR absoluto.

Apalancamiento
 Apalancamiento esperado: 200% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.

Clases de acciones, Comisiones y Gastos

CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD
		GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO		
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
J	500 millones de EUR	1,40%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
R	-	2,70%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
Z	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
ZX	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna
S	-	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%

* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.

Moneda del Fondo
 EUR

Información sobre transacciones
 Día de valoración (Día 1)
 El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios

Plazo límite	Día 1, como máximo a las 14:00 horas CET*
Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1
* En caso de canjes entre Fondos que no tengan el mismo Plazo límite, se aplicará el más temprano.	

Clasificación del SFDR Artículo 6

6. PICTET TR – SIRIUS

Información general

El Fondo sigue una estrategia de inversión en renta fija larga/corta, expuesta principalmente a bonos y otros valores relacionados con deuda, depósitos y/o instrumentos del mercado monetario. Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

El Fondo obtendrá exposición principalmente a mercados emergentes.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados como, entre otros, las permutas de incumplimiento crediticio, los futuros y las opciones.

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión, buscando al mismo tiempo una rentabilidad positiva, con independencia de la situación del mercado (rentabilidad absoluta) y la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de deuda y valores similares	100%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	100%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	100%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	10%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	20%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	20%
	Valores de deuda de la Norma 144A	20%
	ABS/MBS	20%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	20%
	Valores de renta variable y valores similares	15%
	Renta variable	15%
	ADR, GDR, EDR	15%
	REIT de capital fijo	10%
	OPV	0%
	SPAC	0%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	10%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	40%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	20%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: -

Zona geográfica de la inversión: en todo el mundo, incluidos los Países emergentes (hasta el 100%). El Fondo también podrá invertir en valores negociados en los mercados rusos Moscow Exchange MICEX-RTS.

Perfil de los inversores

Para los inversores:

- Que deseen invertir principalmente en estrategias de deuda de mercados emergentes y beneficiarse de posiciones largas y cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados.
- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total	<p>Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Límites de inversión».</p> <p>Uso de Permutas de rendimiento total: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».</p> <p>Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.</p>																								
Gestor(es) de inversión	<p>Consulte la lista en: https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf.</p>																								
Índice de referencia utilizado	<p>Secured Overnight Financing Rate (SOFR) Se utiliza para medir la rentabilidad. El Fondo se gestiona de forma activa y la composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Fondo puede diferir de la del índice de referencia. Secured Overnight Financing Rate (SOFR) y otros tipos similares utilizados para el cálculo de la comisión de rentabilidad.</p>																								
Perfil de riesgo	<p>Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Descripciones de los riesgos» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.</p> <table border="0" data-bbox="440 797 1426 1133"> <tr> <td>Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía</td> <td>Riesgo de mercado</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de crédito</td> <td>Riesgo de liquidez</td> </tr> <tr> <td>Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM</td> <td>Riesgos de sostenibilidad y ASG</td> </tr> <tr> <td>Riesgo del precio de materias primas</td> <td>Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de certificados de depósito</td> <td>Riesgo de instrumentos contingentes convertibles</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de valores financieros estructurados</td> <td>Riesgo de bonos convertibles</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de Sukuk</td> <td>Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de inversión en Rusia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo de ABS y MBS</td> <td></td> </tr> </table>							Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de mercado	Riesgo de crédito	Riesgo de liquidez	Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de sostenibilidad y ASG	Riesgo del precio de materias primas	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera	Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles	Riesgo de valores financieros estructurados	Riesgo de bonos convertibles	Riesgo de Sukuk	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)	Riesgo de inversión en Rusia		Riesgo de ABS y MBS	
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de mercado																								
Riesgo de crédito	Riesgo de liquidez																								
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de sostenibilidad y ASG																								
Riesgo del precio de materias primas	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera																								
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles																								
Riesgo de valores financieros estructurados	Riesgo de bonos convertibles																								
Riesgo de Sukuk	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)																								
Riesgo de inversión en Rusia																									
Riesgo de ABS y MBS																									
Enfoque de exposición global	<p>VaR absoluto.</p>																								
Apalancamiento	<p>Apalancamiento esperado: 800% (en función de las condiciones del mercado, el apalancamiento podría ser mayor), mediante la suma de los importes nominales. El nivel de apalancamiento previsto refleja el nivel anticipado; el importe real puede diferir significativamente, pero no se espera que supere el 1.200% del valor liquidativo. Esto puede ocurrir si se utilizan derivados de divisas para reducir la exposición a una moneda, o cualquier otro derivado financiero con el fin de reducir el riesgo de la cartera (por ejemplo, el mercado, crédito o tipo de interés). Si bien esta transacción da lugar a una reducción en el riesgo de la cartera, a la vez aumenta el apalancamiento del Fondo, ya que la compensación no se tiene en cuenta.</p>																								
Clases de acciones, Comisiones y Gastos	<p>CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA</p>	<p>INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA</p>	<p>COMISIONES (MÁX. %)</p>			<p>IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)</p>	<p>COMISIÓN DE RENTABILIDAD</p>																		
I	1 millón de USD	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																			
P	-	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																			
E	10 millones de USD	1,30%	0,30%	0,15%	0,01%	20%																			
Z	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%																			
S	-	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																			
ZX	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna																			
SX	-	0%	0,30%	0,15%	0,05%	Ninguna																			
<p>* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.</p>																									
<p>En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.</p>																									
Moneda del Fondo	<p>USD</p>																								



Información sobre transacciones

Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios
Plazo límite	Dos Días hábiles a efectos bancarios anteriores al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*
Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1

* En caso de canjes entre Fondos que no tengan el mismo Plazo límite, se aplicará el más temprano.

Clasificación del SFDR

Artículo 6

7. PICTET TR – ATLAS TITAN

Información general

El Fondo sigue una estrategia de inversión en renta variable larga/corta, expuesta principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, depósitos y/o instrumentos del mercado monetario. Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados. El Fondo podrá invertir en todos los países (incluidos los países emergentes), en cualquier sector económico y en cualquier divisa.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados, como los contratos por diferencia (CFD).

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión, buscando al mismo tiempo una rentabilidad positiva, con independencia de la situación del mercado (rentabilidad absoluta).	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	100%
	REIT de capital fijo	20%
	OPV	10%
	SPAC	10%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	20%
	Valores de deuda y valores similares	49%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	49%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	10%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	0%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	20%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	20%
	Valores de deuda de la Norma 144A	20%
	ABS/MBS	0%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	0%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	20%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	40%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones del mercado, las inversiones o exposición podrán centrarse en un solo país o en un pequeño número de países y/o un sector de actividad económica y/o una divisa y/o una única clase de activos.

Zona geográfica de la inversión: en todo el mundo, incluidos los Países emergentes (hasta el 49%), incluido hasta el 20% en Acciones A chinas mediante (i) el Stock Connect; y/o (ii) cualquier programa aceptable relacionado con la negociación y la compensación similar de valores o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Fondo en el futuro.

Perfil de los inversores

Para los inversores:

- Que deseen invertir a nivel global en acciones de empresas con futuro prometedor a la vez que establecen posiciones cortas a través del uso de instrumentos financieros derivados en acciones que parecen sobrevaloradas.

- Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo.

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. El Fondo también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas.

Consulte el apartado «Límites de inversión».

Uso de Permutas de rendimiento total: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».

Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.

Gestor(es) de inversión Consulte la lista en: <https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf>.

Índice de referencia utilizado MSCI AC World (EUR). Se utiliza para control del riesgo y medición de la rentabilidad. El Fondo se gestiona de forma activa y la rentabilidad del Fondo probablemente será muy diferente de la del índice de referencia ya que el Gestor de inversiones tiene gran libertad para desviarse de sus valores y ponderaciones. Dado que este índice representa bien el universo de inversión del Fondo y que el Fondo podría tener a veces una exposición importante a este mercado, se considera apropiado medir el riesgo con respecto a este índice y comparar la rentabilidad del Fondo con este índice. Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares. Utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad.

Perfil de riesgo Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Descripciones de los riesgos» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.

Riesgo de concentración	Riesgo de mercado
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez
Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera
Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles
Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)
Riesgo de valores financieros estructurados	
Riesgo de inversión en la RPC	

Enfoque de exposición global VaR absoluto.

Apalancamiento Apalancamiento esperado: 400% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.

CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD
		GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO		
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
P	-	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
R	-	2,70%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
Z	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
S	-	0%	0,30%	0,15%	0,05%	20%
E	5 millones de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,01%	20%
MX	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna
SX	-	0%	0,30%	0,15%	0,05%	Ninguna
ZX	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna

* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.

Moneda del Fondo EUR

Información sobre transacciones	Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios
	Plazo límite	El Día hábil a efectos bancarios anterior al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*
	Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
	Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1
	* En caso de canjes entre fondos que no tengan el mismo plazo límite, se aplicará el anterior.	
Clasificación del SFDR	Artículo 6	

8. PICTET TR – LOTUS

Información general

El Fondo sigue una estrategia de inversión en renta variable larga/corta relacionada principalmente con acontecimientos empresariales que pueden incluir, entre otros, fusiones, adquisiciones, reestructuraciones empresariales, escisiones, acontecimientos de liquidez, recapitalizaciones, situaciones previas a los acontecimientos, ofertas públicas de venta, así como acontecimientos de transformación del sector y otros.

El Fondo estará expuesto principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, depósitos y/o instrumentos del mercado monetario. Esas exposiciones pueden obtenerse directamente a través de inversiones en valores y/o indirectamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados, como los contratos por diferencia (CFD).

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión, buscando al mismo tiempo una rentabilidad positiva, con independencia de la situación del mercado (rentabilidad absoluta) y la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	30%
	REIT de capital fijo	30%
	OPV	10%
	SPAC	10%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	20%
	Valores de deuda y valores similares	20%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	10%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	10%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	10%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	15%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	10%
	Valores de deuda de la Norma 144A	10%
	ABS/MBS	0%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	0%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	10%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	80%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	10%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	20%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones de los mercados financieros, podrá centrarse especialmente en un único país de la región de Asia Pacífico y/o una única divisa y/o un único sector económico.

Zona geográfica de la inversión: región de Asia Pacífico (incluido hasta el 40% en Acciones A chinas) mediante (i) el estatus de QFI otorgado al Titular QFI; y/o (ii) el Stock Connect; y/o (iii) cualquier programa aceptable relacionado con la negociación y la compensación similar de valores y o instrumentos de acceso que puedan estar disponibles para el Fondo en el futuro. Aunque el enfoque geográfico estará en la región de Asia Pacífico, el Fondo podrá invertir en países de fuera de la región de Asia Pacífico y en cualquier divisa. También podrá invertir en cualquier sector económico.

Perfil de los inversores	<p>Para los inversores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que deseen invertir principalmente en acciones de empresas de Asia Pacífico y/o empresas que pueden estar expuestas a acontecimientos empresariales en la región de Asia Pacífico, cuyo futuro parece prometedor. • Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren pocos reparos al riesgo. 																																													
Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total	<p>Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. El Fondo también podrá utilizar instrumentos financieros derivados sobre las Acciones A chinas. Consulte el apartado «Límites de inversión».</p> <p>Uso de Permutas de rendimiento total: de forma continua, independientemente de las condiciones del mercado, para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales. Consulte el apartado «Uso de Permutas de rendimiento total y técnicas».</p> <p>Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.</p>																																													
Gestor(es) de inversión	Consulte la lista en: https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf .																																													
Índice de referencia utilizado	<p>Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.</p> <p>El Fondo se gestiona de forma activa y la composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Fondo puede diferir de la del índice de referencia.</p> <p>Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares. Utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad.</p>																																													
Perfil de riesgo	<p>Los siguientes riesgos son los más importantes, teniendo en cuenta el uso que hace el Fondo de valores y técnicas, así como los mercados de inversión en los que invierte. Además, el Fondo está sujeto a otros riesgos asociados con la inversión colectiva. Consulte el apartado «Descripciones de los riesgos» para obtener una descripción detallada de estos riesgos.</p> <table border="0"> <tr> <td>Riesgo de concentración</td> <td>Riesgo de mercado</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía</td> <td>Riesgo de liquidez</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de crédito</td> <td>Riesgos de sostenibilidad y ASG</td> </tr> <tr> <td>Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM</td> <td>Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera</td> </tr> <tr> <td>Riesgo del precio de materias primas</td> <td>Riesgo de instrumentos contingentes convertibles</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de certificados de depósito</td> <td>Riesgo de bonos convertibles</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos</td> <td>Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de valores financieros estructurados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo de inversión en la RPC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo de valores financieros estructurados</td> <td></td> </tr> </table>	Riesgo de concentración	Riesgo de mercado	Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez	Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG	Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera	Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles	Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles	Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)	Riesgo de valores financieros estructurados		Riesgo de inversión en la RPC		Riesgo de valores financieros estructurados																										
Riesgo de concentración	Riesgo de mercado																																													
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de liquidez																																													
Riesgo de crédito	Riesgos de sostenibilidad y ASG																																													
Riesgos asociados a las inversiones en otros OIC/OICVM	Riesgos de derivados y técnicas de gestión eficiente de la cartera																																													
Riesgo del precio de materias primas	Riesgo de instrumentos contingentes convertibles																																													
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de bonos convertibles																																													
Riesgo de Sociedades de adquisición con fines específicos	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)																																													
Riesgo de valores financieros estructurados																																														
Riesgo de inversión en la RPC																																														
Riesgo de valores financieros estructurados																																														
Enfoque de exposición global	VaR absoluto.																																													
Apalancamiento	Apalancamiento esperado: 200% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.																																													
Clases de acciones, Comisiones y Gastos	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA</th> <th rowspan="2">INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA</th> <th colspan="3">COMISIONES (MÁX. %)</th> <th rowspan="2">IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)</th> <th rowspan="2">COMISIÓN DE RENTABILIDAD</th> </tr> <tr> <th>GESTIÓN</th> <th>SERVICIO*</th> <th>BANCO DEPOSITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I</td> <td>1 millón de EUR</td> <td>1,60%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,05%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td>-</td> <td>2,30%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,05%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Z</td> <td>-</td> <td>0%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,01%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>ZX</td> <td>-</td> <td>0%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,01%</td> <td>Ninguna</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>5 millones de EUR</td> <td>1,60%</td> <td>0,30%</td> <td>0,15%</td> <td>0,01%</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.</p> <p>En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.</p>	CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD	GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO	I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%	P	-	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%	Z	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%	ZX	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna	E	5 millones de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,01%	15%
CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA			COMISIONES (MÁX. %)					IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD																																				
		GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO																																										
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																																								
P	-	2,30%	0,30%	0,15%	0,05%	20%																																								
Z	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	20%																																								
ZX	-	0%	0,30%	0,15%	0,01%	Ninguna																																								
E	5 millones de EUR	1,60%	0,30%	0,15%	0,01%	15%																																								
Moneda del Fondo	EUR																																													

Información sobre transacciones

Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará todos los jueves (si no es Día hábil a efectos bancarios, el siguiente Día hábil a efectos bancarios)
Plazo límite	Dos Días hábiles a efectos bancarios anteriores al Día 1, como máximo a las 17:00 horas CET*
Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1

** En caso de canjes entre fondos que no tengan el mismo Plazo límite, se aplicará el más temprano. Además, se realizará un cálculo adicional del VL cada Día hábil; sin embargo, este VL adicional, a pesar de estar publicado, se utilizará exclusivamente a efectos de valoración, por lo que no se aceptarán órdenes de suscripción o reembolso basadas en él.

Además, el VL no negociable también podrá calcularse cada Día hábil que no sea un Día hábil a efectos bancarios; dichos valores liquidativos no negociables deberán publicarse, pero solo se podrán utilizar para estimar cálculos y estadísticas del rendimiento (en particular para que se puedan hacer comparaciones con los índices de referencia) o para calcular comisiones, y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar como base para órdenes de suscripción o reembolso.

Clasificación del SFDR

Artículo 6

9. PICTET TR – QUEST AI

Información general

El Fondo sigue un conjunto de estrategias de inversión largas/cortas, en general neutrales con respecto al mercado (que tratan de generar rentabilidades independientemente de la dirección general del mercado) y expuestas principalmente a acciones, valores relacionados con acciones, depósitos e instrumentos del mercado monetario.

El Fondo podrá invertir en todos los países (incluidos los países emergentes), en cualquier sector económico y en cualquier divisa.

El Fondo se gestiona empleando métodos cuantitativos, concretamente modelos internos que aprovechan técnicas de inteligencia artificial y estadísticas para prever las rentabilidades esperadas y técnicas de optimización para la construcción de carteras.

Para implementar la estrategia, las posiciones largas tradicionales se combinan con posiciones sintéticas largas y cortas, lo que se logra utilizando instrumentos financieros derivados, como los contratos por diferencia (CFD).

Objetivo de inversión	Aumentar el valor de su inversión a largo plazo, buscando al mismo tiempo la preservación del capital.	
Política de inversión	TIPO DE INSTRUMENTOS	% MÁX. PNT*
	Valores de renta variable y valores similares	100%
	Renta variable	100%
	ADR, GDR, EDR	10%
	REIT de capital fijo	10%
	OPV	0%
	SPAC	0%
	Valores de renta variable de la Norma 144A	10%
	Valores de deuda y valores similares	0%
	Bonos de categoría de inversión (<i>investment grade</i>)	0%
	Bonos de alto rendimiento (<i>high yield</i>)/por debajo de categoría de inversión	0%
	Valores en dificultades y en incumplimiento	0%
	Bonos convertibles (exc. bonos CoCo)	0%
	Bonos convertibles contingentes (bonos CoCo)	0%
	Valores de deuda de la Norma 144A	0%
	ABS/MBS	0%
	Valores de renta fija conformes a la sharía (Sukuk)	0%
	Efectivo y valores similares	100%
	Instrumentos del mercado monetario <i>A efectos de tesorería</i>	100%
	Efectivo a vista	20% **
	Depósitos	100%
	Otras restricciones generales	
	OICVM y/u otros OIC de capital variable, incluidos otros Fondos de la SICAV	10%
	Productos estructurados con/sin derivados integrados	10%
	Materias primas (incluidos metales preciosos) y bienes inmobiliarios <i>Limitado a la exposición indirecta obtenida mediante activos permitidos. El límite se aplica a la exposición bruta.</i>	0%

* Los umbrales son máximos y no una media esperada. Los umbrales se expresan para las inversiones.

** Este límite puede sobrepasarse en condiciones de mercado extremas, como se indica en el apartado «Límites de inversión» de la parte general.

Concentración: en función de las condiciones de los mercados financieros, podrá centrarse en un único país y/o una única divisa y/o un único sector económico.

Zona geográfica de la inversión: mercados desarrollados, incluido hasta el 10% en los Países emergentes.

Proceso de inversión: La rentabilidad esperada de cada valor se determina analizando extensos conjuntos de datos, que abarcan una amplia variedad de información, como los parámetros contables fundamentales, la opinión de los analistas, los precios y la actividad del mercado. Este análisis se lleva a cabo con modelos internos que utilizan técnicas de inteligencia artificial, incluidas, entre otras, el aprendizaje automático, y otros métodos estadísticos. La estructura de la cartera se determina teniendo en cuenta la rentabilidad esperada de cada valor y el riesgo de la cartera. Se espera que el Fondo tenga una exposición neutral a países y sectores. Aunque el Gestor de inversiones emplea las técnicas cuantitativas antedichas, es plenamente responsable de las decisiones finales con respecto al análisis, la evaluación y la selección de valores individuales.

Perfil de los inversores	<p>Para los inversores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que deseen invertir principalmente en estrategias neutrales con respecto al mercado, adoptando posiciones largas en acciones de empresas que parecen prometedoras, y adoptando a su vez posiciones cortas en acciones que parecen sobrevaloradas, principalmente mediante el uso de instrumentos financieros derivados. • Que estén dispuestos a asumir variaciones de las cotizaciones y, por lo tanto, muestren una aversión al riesgo entre baja y media.
---------------------------------	--

Uso de instrumentos financieros derivados, Técnicas de gestión eficiente de la cartera, Permutas de rendimiento total	<p>Instrumentos financieros derivados: para reducir riesgos (cobertura) y costes, y obtener ganancias adicionales.</p> <p>Consulte el apartado «Límites de inversión».</p> <p>Uso de Permutas de rendimiento total: No se utilizan Permutas de rendimiento total.</p> <p>Técnicas de gestión eficiente de la cartera: no se utilizan Acuerdos de préstamo de valores, Pactos de recompra ni Pactos de recompra inversa.</p>
--	--

Gestor(es) de inversión	Consulte la lista en: https://am.pictet.com/content/dam/legal-documents/PICTET-TR-investment-managers.pdf .
--------------------------------	---

Índice de referencia utilizado	<p>Euro Short Term Rate (€STR). Se utiliza para medir la rentabilidad.</p> <p>El Fondo se gestiona de forma activa y la composición de la cartera no está limitada con respecto al índice de referencia, por lo que rentabilidad del Fondo puede diferir de la del índice de referencia.</p> <p>Euro Short Term Rate (€STR) y otros índices de tipos a corto plazo similares. Utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad.</p>
---------------------------------------	---

Perfil de riesgo	<p>Los siguientes riesgos son los más importantes del Fondo. Los inversores deberán tener en cuenta que también pueden existir otros riesgos importantes para el Fondo. Consulte el apartado «Consideraciones sobre el riesgo» para obtener una descripción completa de estos riesgos.</p> <table border="0"> <tr> <td>Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía</td> <td>Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de certificados de depósito</td> <td>Riesgo de valores financieros estructurados</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de renta variable</td> <td>Riesgos de sostenibilidad y ASG</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de instrumentos financieros derivados</td> <td>Riesgo de mercado</td> </tr> <tr> <td>Riesgo de apalancamiento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo de liquidez</td> <td></td> </tr> </table>	Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)	Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de valores financieros estructurados	Riesgo de renta variable	Riesgos de sostenibilidad y ASG	Riesgo de instrumentos financieros derivados	Riesgo de mercado	Riesgo de apalancamiento		Riesgo de liquidez	
Riesgo de contrapartes y riesgo de garantía	Riesgo de fondos de inversión inmobiliaria (REIT)												
Riesgo de certificados de depósito	Riesgo de valores financieros estructurados												
Riesgo de renta variable	Riesgos de sostenibilidad y ASG												
Riesgo de instrumentos financieros derivados	Riesgo de mercado												
Riesgo de apalancamiento													
Riesgo de liquidez													

Enfoque de exposición global	VaR absoluto.
-------------------------------------	---------------

Apalancamiento	Apalancamiento esperado: 500% (en función de las condiciones del mercado, podría ser mayor), calculado mediante la suma de los importes nominales.
-----------------------	--

CLASE DE ACCIONES DE REFERENCIA	INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA	COMISIONES (MÁX. %)			IMPUESTO DE SUSCRIPCIÓN (TAXE D'ABONNEMENT)	COMISIÓN DE RENTABILIDAD
		GESTIÓN	SERVICIO*	BANCO DEPOSITARIO		
E	5 millones de EUR	1,60%	0,30%	0,10%	0,01%	15%
I	1 millón de EUR	1,60%	0,30%	0,10%	0,05%	20%
P	-	2,30%	0,30%	0,10%	0,05%	20%
Z	-	0%	0,30%	0,10%	0,01%	20%
ZX	-	0%	0,30%	0,10%	0,01%	Ninguna
J	500 millones de EUR	1,40%	0,30%	0,10%	0,01%	15%

* 0,05% superior para las Clases de acciones cubiertas.

En esta tabla se describen las Clases de acciones de referencia disponibles a la Fecha del Folleto informativo. Tras la emisión del Folleto informativo, pueden disponerse otras Clases de acciones de

referencia. Para conocer la información más actual sobre las Clases de acciones disponibles, visite pictet.com/assetmanagement.
Los canjes entre Fondos no están permitidos.

Moneda del Fondo	EUR	
Información sobre transacciones	Día de valoración (Día 1)	El VL se determinará cada Día hábil a efectos bancarios
	Plazo límite	El Día hábil a efectos bancarios anterior al Día 1, como máximo a las 14:00 horas CET*
	Día de cálculo	Día hábil posterior al Día 1
	Operación liquidada	Tres Días hábiles posteriores al Día 1
Período de suscripción inicial	La suscripción inicial se realizará del 24 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 a un precio de suscripción inicial de 100 EUR por acción. La fecha valor del pago será el 2 de abril de 2025. Sin embargo, el Fondo puede lanzarse en cualquier otra fecha que determine el Consejo.	
Clasificación del SFDR	Artículo 6	